Original: inglés/ español

Información presentada con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas

La Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento (Rec. 08-09) establece que las CPC, así como las organizaciones no gubernamentales, pueden presentar a la Secretaría informes sobre incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, con al menos 120 de antelación con respecto a la reunión anual.

Ecology Action Centre, Environmental Justice Foundation (EJF), Greenpeace y la Unión Europea han presentado informacion dentro del plazo. El presidente del Comité de cumplimiento ha acordado que esta información se puede incluir en el orden del día de 2023.

Este documento comprende la información siguiente:

Alegaciones recibidas:

- A. EJF Posibles actividades IUU de los bugues chinos
- B. EJF Información adicional de apoyo a actividades IUU de los buques chinos
- C. Shark Advocates International –Análisis de las lagunas en la comunicación de información de tiburones
- D. Greenpeace Choppy Waters; posibles actividades IUU de buques de Taipei Chino
- E. Unión Europea Posible incumplimiento por parte de las CPC de ICCAT

Respuestas a las alegaciones recibidas:

- 1. Respuesta de China a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)
- 2. Respuesta de Taipei Chino a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)
- 3. Respuesta de RU a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)
- 4. Respuesta de Unión Europea a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)
- 5. Respuesta de Costa Rica al análisis de lagunas en la comunicación de información sobre tiburones (documento C anterior)
- 6. Respuesta de Unión Europea al análisis de lagunas en la comunicación de información sobre tiburones (documento C anterior)
- 7. Respuesta de Taipei Chino a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior) y dos anexos
- 8. Respuesta de Panamá a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior)
- 9. Respuesta de Japón a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior)
- 10. Respuesta de Panamá a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)
- 11. Respuesta de Belice a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)
- 12. Respuesta de China a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)

Apéndice 1: Información adicional de Venezuela relacionada con las alegaciones incluidas en el documento **COC-312A/2022.**

A. EJF - Posibles actividades IUU de los buques chinos

ENVIRONMENTAL JUSTICE FOUNDATION (EJF)

6 de junio de 2023

Notificación de la actividad del buque

Denuncias de posible pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y de graves violaciones de los derechos humanos en buques pertenecientes a la "China National Fisheries Corp" que faenan en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

La Environmental Justice Foundation (EJF) existe para proteger el mundo natural y defender nuestro derecho humano básico a un medio ambiente seguro.

La EJF trabaja a escala internacional para informar sobre políticas e impulsar reformas sistémicas y duraderas que protejan nuestro medio ambiente y defiendan los derechos humanos. Investigamos y denunciamos abusos y apoyamos a defensores del medio ambiente, pueblos indígenas, comunidades y periodistas independientes en primera línea de la injusticia medioambiental. El objetivo de nuestras campañas es garantizar un futuro pacífico, equitativo y sostenible.

La EJF está comprometida en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Para ello, la EJF recopila información sobre las actividades de los buques pesqueros mediante entrevistas con antiguos tripulantes de buques pesqueros y el uso de programas informáticos como ExactEarth, Global Fishing Watch y Starboard, que permiten observar los buques equipados con un sistema de identificación automática (AIS).

Introducción

La EJF ha tenido conocimiento de graves acusaciones de delitos de pesca IUU y de abusos de los derechos humanos y laborales¹ en una serie de buques propiedad de la "China National Fisheries Corp" (CNFC) que operan principalmente en la zona del Convenio de ICCAT (FAO 34 y 47). Los antiguos tripulantes que han trabajado en los buques detallados en esta alerta (JIN FENG 1, 3, 4 y 5; JIN SHENG 7; y CHANG RONG 1, 5 y 7) alegan haber presenciado o participado en posibles delitos de pesca destructiva e IUU, como el cercenamiento de aletas de tiburón, la pesca en zonas prohibidas y la captura de especies carismáticas como tortugas marinas y falsas orcas. También alegan que han presenciado o sufrido abusos contra los derechos humanos y laborales, incluidos abusos físicos y verbales, deducción de salarios, retención de documentos y tener que trabajar más allá de su contrato acordado. Cabe señalar que todos los buques de esta alerta tienen actualmente licencia para operar en la zona del Convenio de ICCAT y también la tenían cuando se produjeron las presuntas infracciones.

Esta Notificación de Actividad de Buques, basada en testimonios de miembros de la tripulación, pruebas fotográficas y filmadas, datos AIS e inteligencia de fuentes abiertas, proporciona información detallada sobre los posibles delitos de pesca IUU y abusos de los derechos humanos cometidos por varios buques de la flota CNFC, así como sobre los posibles vínculos de la cadena de suministro de la flota con los principales mercados, incluidos los de la UE, Corea, Japón y Taipei Chino.

¹ Este informe agrupará las violaciones de los derechos humanos y los abusos laborales bajo el epígrafe "Posibles violaciones de los derechos humanos".

Identidades de los buques ²

Nombre	ОМІ	MMSI	Beneficiario efectivo	Tipo de arte³	N.º ICCAT⁴	Pabellón
JIN FENG 1	9201085	412699120	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00063	China ★** **
JIN FENG 3	9083586	413270240	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00022	China ★** **
JIN FENG 4	9109251	412698510	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00019	China *** **
JIN FENG 5	8416059	412679330	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00023	China
JIN SHENG 7	8652720	412270058	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00097	China ★**
CHANG RONG 1	8670124	413031000	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00061	China ★** **
CHANG RONG 5	8670289	412280994	China National Fisheries Corp	Palangre	AT000CHN00087	China ★** **
CHANG RONG 7	9927122	412549271	CNFC Overseas Fishery	Palangre	AT000CHN00117	China ★**

² Información procedente de IHS-Seaweb, salvo que se especifique lo contrario. Consultado el 13.4.2023, https://www.maritime.ihs.com (requiere suscripción).

³ Información obtenida del Registro de buques de ICCAT, disponible en: https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp

⁴ Ibid.

Tabla 1. Resumen del número de tripulantes entrevistados en cada buque y fechas acumuladas a bordo.

Nombre del buque	Número de pescadores entrevistados	Fechas a bordo	
JIN FENG 1	1	06/2020 - 12/2020	
JIN FENG 3	1	10/2021 - 06/2022	
JIN FENG 4	4	05/2018 - 12/2020	
JIN FENG 5	3	08/2018 - 08/2020	
JIN SHENG 7	2	07/2018 - 04/2021	
CHANG RONG 1	2	09/2018 - 01/2021	
CHANG RONG 5	3	11/2018 - 09/2020	
CHANG RONG 7	1	10/2021 - 07/2022	

Actividades del buque

La siguiente sección ofrece una visión general de los presuntos delitos de pesca IUU y contra los derechos humanos cometidos por cada buque (**Tabla 2**). En la medida de lo posible, los testimonios recibidos de los miembros de la tripulación se han corroborado mediante pruebas visuales proporcionadas (por ejemplo, fotos de la tripulación a bordo, pasaportes, contratos, etc.) y/o mediante programas informáticos de seguimiento de buques.

Tabla 2. Resumen de presuntos delitos de pesca IUU y abusos de los derechos humanos a bordo de los buques de la CNFC

Nombre del buque	Posibles infracciones de pesca IUU (Resolución pertinente de ICCAT, si procede)	Posibles violaciones de los derechos humanos
JIN FENG 1	 Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005)) Capturas carismáticas - Falsas orcas 	 Abuso verbal Retención de documentos Retención salarial Engaño
JIN FENG 3	 Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005)) Capturas carismáticas: delfines 	 Retención de documentos Retención salarial
JIN FENG 4	 Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005)) Capturas carismáticas - Falsas orcas, tortugas (10- 09-BYC (2011)) Pescar en una ZEE sin la debida autorización 	 Maltrato físico Abuso verbal Retención de documentos Trabajar más allá del contrato acordado

JIN FENG 5	- Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005))	 Maltrato físico Abuso verbal Retención de documentos Retención salarial Engaño
JIN SHENG 7	 Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005)) Capturas carismáticas - Defines Falsas orcas Pínulas 	 Maltrato físico Abuso verbal Retención de documentos Retención salarial
CHANG RONG 1	- Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005))	 Maltrato físico Abuso verbal Retención de documentos Retención salarial
CHANG RONG 5	 Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005)) Capturas carismáticas - delfines, tortugas (10-09-BYC (2011)) 	 Maltrato físico Abuso verbal Retención de documentos
CHANG RONG 7	- Cercenamiento de aletas de tiburones (04-10-BYC (2005))	 Retención de documentos Retención salarial

Como parte del proceso de entrevistas, los investigadores de la EJF piden a los pescadores que identifiquen las especies animales capturadas por su embarcación, presentando a los entrevistados guías de identificación de animales para garantizar la exactitud de las declaraciones, además de realizar análisis visuales de las imágenes recibidas.

Varias de las especies identificadas figuran como amenazadas y en peligro crítico en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)⁵. Varias especies también están incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁶, por lo que están sujetas a controles sobre el comercio internacional, además de estar incluidas tanto en el Apéndice I como en el II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). La **Tabla 3** resume las especies que la EJF cree que han sido capturadas por los buques mencionados en este informe.

Cabe señalar que el cercenamiento de las aletas de los tiburones está prohibido en la zona del Convenio de ICCAT según la Recomendación 04-10-BYC (2005) sobre "la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT". Esta recomendación, entre otras cosas, establece que: "Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte del buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque" y " Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación".

_

⁵ https://www.iucnredlist.org

⁶ El comercio de las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES debe controlarse para evitar una utilización incompatible con su supervivencia: https://cites.org/eng/app/index.php

⁷ https://www.iccat.int/Documents/Recs/COMPENDIUM_ACTIVE_SPA.pdf

Tabla 3. Especies identificadas por los miembros de la tripulación.

Nombre de la especie	Clasificación de la Lista Roja de la IUCN ⁸	CITES ⁹	Prohibiciones ICCAT ¹⁰	CMS ¹¹	Presuntamente identificado en el buque
Tiburón macuira (Carcharhinus limbatus)	Vulnerable				JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5
Tiburón oceánico (Carcharhinus longimanus)	En peligro crítico	Apéndice II	Prohibido (10-07-BYC (2011)) ¹²	Apéndice I	JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5
Marrajo dientuso (surus oxyrinchus)	En peligro			Apéndice II	JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5
Tiburón jaquetón (Carcharhinus falciformis)	Vulnerable	Apéndice II	Prohibido (11-08-BYC (2012)) ¹³	Apéndice II	JIN FENG 4; JIN SHENG 5; CHANG RONG 5
Tiburón tigre (Galeocerdo cuvier)	Casi amenazada				JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5; CHANG RONG 7
Tiburón azul (Prionace glauca)	Casi amenazada			Apéndice II	JIN FENG 1; JIN; JIN FENG 3; FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 1; CHANG RONG 5

⁸ https://www.iucnredlist.org

https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2023/E-Appendices-2023-02-23.pdf

¹⁰ https://www.iccat.int/Documents/Recs/COMPENDIUM_ACTIVE_SPA.pdf

¹¹ https://www.cms.int/sites/default/files/basic_page_documents/appendices_cop13_e_0.pdf

¹² Esta recomendación establece, entre otras cosas, lo siguiente: «Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.»

¹³ Esta recomendación establece, entre otras cosas, lo siguiente: «Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.»

Cornuda gigante (Sphyrna mokarran)	En peligro crítico	Apéndice II	Prohibido (10-08-BYC (2011)) ¹⁴	Apéndice II	JIN FENG 1; JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5; CHANG RONG 7
Gran tiburón blanco (Carcharodon carcharias)	Vulnerable	Apéndice II		Apéndice II	JIN FENG 1; JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5
Tiburón zorro	Tiburón zorro pelágico (Alopias pelagicus) En peligro Zorro ojón (Alopias superciliosus) y zorro común (Alopias vulpinus): Vulnerable	Apéndice II	Prohibido (09-07-BYC (2010)) ¹⁵	Apéndice II	JIN FENG 1; JIN FENG 4; JIN FENG 5; JIN SHENG 7; CHANG RONG 5
Tiburón peregrino (Cetorhinus maximus)	En peligro	Apéndice II		Apéndice I	JIN FENG 4
Delfín común de hocico corto (Delphinus delphis)	Preocupación menor				JIN SHENG 7
Falsa orca (Pseudorca crassidens)	Casi amenazada				JIN FENG 1; JIN FENG 4; JIN SHENG 7
Tortuga golfina	Vulnerable			Apéndice I	JIN FENG 4

¹⁴ Esta recomendación establece, entre otras cosas, lo siguiente: «Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.»

¹⁵ Esta recomendación establece, entre otras cosas, lo siguiente: «Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (*Alopias superciliosus*) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.»

Tortuga marina (Lepidochelys olivacea)				
Diabla pigmea del Atlántico (Mobula hypostoma)	En peligro		Apéndice II	JIN SHENG 7

JIN FENG 1

La EJF habló con un miembro de la tripulación que trabajó a bordo del JIN FENG 1 durante "unos seis meses" antes de viajar de vuelta a Indonesia en diciembre de 2020, tras haber sido transferido al buque desde otro de la flota del CNFC (JIN FENG 5). Durante el periodo en que el miembro de la tripulación estuvo a bordo del JIN FENG 1, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, zonas FAO 27, 31 y 34 (véase el **Apéndice 1**). En este tiempo, el buque parece haber atracado dos veces en Dakar (Senegal), que es donde al parecer descargarían el pescado, y una vez en Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 30 de mayo de 2023, localizándose en el océano Atlántico, a 9.2062 N, 47.8974 W.

Posible pesca IUU

Según el testimonio del miembro de la tripulación, el JIN FENG 1 habría practicado el cercenamiento de las aletas de diversos tiburones, entre ellos tiburones blancos, peces martillo y tiburones zorro, arrojando los cuerpos al mar. El buque también capturó falsas orcas, y los miembros de la tripulación se llevaron los dientes.

Posibles violaciones de los derechos humanos

El miembro de la tripulación declaró haber sufrido abusos verbales en el JIN FENG 1, donde el patrón y los oficiales a menudo le gritaban directamente y utilizaban un lenguaje soez. El patrón también retuvo todos los documentos personales de la tripulación, lo que el miembro de la tripulación pensaba que era para "evitar que los miembros de la tripulación huyeran". En el momento de la entrevista (marzo de 2021), el miembro de la tripulación aún no había recibido ningún documento de la agencia (incluidos su certificado de nacimiento y su documento nacional de identidad), a pesar de los frecuentes recordatorios. Además, el miembro de la tripulación firmó el contrato por un salario de 320 dólares, que posteriormente se redujo a 300 dólares, lo que la agencia de contratación calificó de "error tipográfico". Tampoco llegó a percibir el salario mensual de 50 dólares acordado a bordo.

Cabe señalar que cuando el miembro de la tripulación fue trasladado del JIN FENG 5 al JIN FENG 1, f en una lancha neumática en medio del mar, afirmando que era bastante común en los buques JIN FENG trasladar personas o alimentos de esa manera.

JIN FENG 3

La EJF habló con un miembro de la tripulación que trabajó a bordo del JIN FENG 3 entre octubre de 2021 y junio de 2022. Durante el periodo en que el miembro de la tripulación estuvo a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, zonas FAO 31 y 34 (véase el **Apéndice 2**). Durante este tiempo, el buque viajó a los puertos de Dakar (Senegal) y Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 30 de mayo de 2023, localizándose en el océano Atlántico, a 11.7705 N, 36.9380 W.

Posible pesca IUU

Según el testimonio de la tripulación, a bordo se cercenaron aletas de tiburón y se capturaron especies carismáticas (delfines). El miembro de la tripulación detalló cómo se guardaban las aletas de tiburón, sobre todo de tiburón azul, y se tiraban los cuerpos. En una noche se podían capturar hasta 60 tiburones y, según el miembro de la tripulación, a veces se capturan más tiburones que atunes: "Durante siete meses, el barco estuvo capturando tiburones". En total, se recogieron 100 conjuntos de aletas (cada conjunto pesaba aproximadamente 6 kg) en el mismo periodo de siete meses. El testimonio también destacaba que "sabían que los tiburones estaban prohibidos, pero el patrón no prohibió [la práctica]". También se capturaron delfines ("también hubo miembros especiales de la tripulación que arponearon a los delfines para repelerlos/matarlos"), bajo la dirección del patrón . El testimonio de la tripulación confirmó que "fue el capitán quien pidió que se arponeara al delfín".

Posibles violaciones de los derechos humanos

El miembro de la tripulación informó de que su pasaporte y su libreta de marino habían sido retenidos en una oficina de Dakar y por el patrón, señalando que esto ocurría con todos los documentos de la tripulación. El salario también fue fuertemente reducido, sin explicación alguna. En lugar de recibir 600 dólares en los tres primeros meses, sólo se transfirieron 142 dólares. Las mismas reducciones se aplicaron al salario del miembro de la tripulación entre los meses cuarto y sexto, y el segundo pago de 1.500 dólares, según lo acordado en el contrato, fue de sólo 450 dólares.

IIN FENG 4

La EJF habló con cuatro miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del JIN FENG 4 entre mayo de 2018 y diciembre de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, en las zonas FAO 31, 34 y 41 (véase el **Apéndice 3**). Durante este tiempo, el buque entró en puerto dos veces en Dakar (Senegal) y Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 26 de mayo de 2021, localizándose en el océano Atlántico, a 29.9454 N, 122,3040.E.

Posible pesca IUU

Los cuatro miembros de la tripulación con los que habló la EJF denunciaron sospechas de pesca IUU. Los testimonios describen la alta frecuencia del cercenamiento de las aletas de los tiburones (en particular tiburones oceánicos, grandes tiburones blancos y tiburones macuira) y capturas de especies carismáticas, además de indicar que el buque puede haber entrado y pescado en la ZEE de un Estado costero sin la debida autorización. El buque capturaba hasta 50 tiburones al día, con un peso total de los paquetes de aletas de entre 100 y 200 kg, y el patrón "capturaba tiburones intencionadamente". Las aletas de tiburón estarían cuidadosamente ocultas y nunca expuestas: "Quizá al capitán le preocupaba que un ingeniero de un buque recolector revisara nuestro congelador y encontrara los tiburones dentro y lo denunciara a la policía, entonces nos multarían". También se informó en un testimonio de que, después de que el primer patrón discutiera con la empresa, se desecharon dos toneladas de aletas de tiburón.

El buque JIN FENG 4 también capturaría "muy a menudo" especies carismáticas, como falsas orcas y tortugas. Se llevaron los dientes de la falsa orca para un collar y el patrón se llevó el caparazón de una tortuga golfina.

La tripulación también alegó que el buque podría haber pescado sin autorización en la ZEE de un país ribereño del Atlántico.

"Él [el patrón] me llamó a su habitación, quería que tradujera lo que decía una persona por la radio porque sabía que yo hablaba inglés. Le dije al patrón que la persona de la radio nos había dicho que no estábamos autorizados a operar en esa zona, y también que estaba pidiendo nuestro número OMI. Finalmente, el patrón me dijo que cortara la comunicación y abandonara la zona inmediatamente" 16.

¹⁶ En su testimonio, el miembro de la tripulación declaró que pescaban en la "Polinesia Francesa", sin embargo, basándose en las señales AIS, es posible que se refiriera a la Guayana francesa.

El análisis de los datos AIS para identificar el país en el que se produjo esta presunta incursión no fue concluyente, ya que no había rastros obvios que sugirieran que el buque había entrado en una ZEE para pescar; sin embargo, los buques suelen "oscurecerse" (es decir, apagar sus transpondedores AIS) cuando realizan operaciones ilegales. Cuando se le preguntó con qué autoridad había hablado por radio, el miembro de la tripulación no estaba seguro, y afirmó que tenían "algún tipo de acento francés o portugués", lo que podría sugerir que la incursión se produjo en una ZEE sudamericana, posiblemente Brasil o la Guayana francesa, ya que las rutas del buque mostraban que operaba muy cerca de ambas zonas.

Cabe señalar que mientras uno de los miembros de la tripulación se encontraba a bordo, informó del transbordo de aletas de tiburón al buque de recogida "LISBOA" y de pescado al buque de recogida "MAXIMUS". El LISBOA (ahora "KIKI") tiene un historial de recogida de aletas de tiburón de embarcaciones de la región 17. Tanto el LISBOA como el MAXIMUS (ahora "LUCAS") fueron añadidos a la lista ICCAT de buques presuntamente implicados en actividades de pesca IUU en 2022 18 por haber participado en transbordos ilegales en la zona del Convenio de ICCAT. También se señaló que se sospechaba que los buques exportaban atún y pez espada a la UE en cantidades que superaban la cuota asignada a Senegal en 2020, su Estado de pabellón en ese momento 19.

Posibles violaciones de los derechos humanos

Los miembros de la tripulación a bordo del JIN FENG 4 también denunciaron haber presenciado y sufrido una serie de abusos contra los derechos humanos, como abusos físicos y verbales, retención de documentos y tener que trabajar más allá del contrato acordado. El patrón conservaba los pasaportes de todos los miembros de la tripulación y no se les permitía salir del puerto, ni siquiera cuando el buque estaba atracado en Senegal. Un entrevistado fue retenido durante tres horas en la comisaría de Dakar por encontrarse en el puerto sin documentos. También se produjeron ampliaciones de contrato no acordadas, y al menos dos miembros de la tripulación tuvieron que trabajar entre cuatro y seis meses más de lo estipulado en sus contratos debido a la crisis de COVID-19 y a la falta de miembros de tripulación suplentes.

Los cuatro miembros de la tripulación también informaron de que se produjeron abusos verbales y físicos a bordo del JIN FENG 4. El patrón "solía" gritar a la tripulación y "a menudo se enfadaba" o era "malo". Asimismo, el capataz amenazaba a menudo con recortar los salarios de la tripulación e ignoraba a los trabajadores cuando planteaban quejas. Como consecuencia, podían quedarse con hambre, ya que el buque se había quedado sin comida, y tenían que beber agua destilada y descolorida. El patrón también golpeaba y pateaba "a menudo" a la tripulación indonesia. Si se cometía algún error o los miembros de la tripulación dormían durante el horario de trabajo, se les gritaba o golpeaba. También les daban patadas si perdían la captura, y a menudo había peleas con la tripulación china.

Los cuatro miembros de la tripulación entrevistados fueron trasladados a otros buques en alta mar en un bote de caucho, incluido a los buques CHANG RONG 1, CHANG RONG 4 y CHANG RONG 5.

JIN FENG 5

La EJF habló con tres miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del JIN FENG 5 entre agosto de 2018 y agosto de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, en las zonas FAO 31, 34 y 41 (véase el **Apéndice 4**). Durante este tiempo, el buque entró en puerto dos veces en Dakar (Senegal) y Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 16 de septiembre de 2020, localizándose en el océano Atlántico, a 30.1495 N, 122,2824.E.

¹⁷Véase, por ejemplo: Mongabay. (2022). Exclusivo: Las aletas de tiburón proliferan en la flota de una empresa atunera china. Disponible en: https://news.mongabay.com/2022/11/exclusive-shark-finning-rampant-across-chinese-tuna-firms-fleet/; y Greenpeace. (2020). Aguas agitadas: Trabajo forzado y pesca ilegal en las pesquerías de aguas distantes de Taipei Chino. Disponible en: https://www.greenpeace.org/static/planet4-southeastasia-stateless/2020/03/b87c6229-2020-choppy-waters-en.pdf
¹⁸ Lista ICCAT de buques IUU: https://www.iccat.int/es/IUUlist.html

¹⁹ Información extraída de la reunión del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT de 2022 y documentos asociados, concretamente COC-312A, disponible aquí: https://www.iccat.int/com2022/SPA/COC_312A_SPA.pdf

Posible pesca IUU

Según el testimonio de la tripulación, se practicó el cercenamiento de aletas de tiburón a bordo del JIN FENG 5, así como la pesca en zonas prohibidas. Se capturaban hasta diez tiburones al día, se les cercenaban las aletas y se devolvían sus cuerpos al océano. Si el buque de recogida no quería llevarse las aletas, también se arrojaban estas al océano. Los tiburones oceánicos fueron "capturados con frecuencia", así como tiburones azules y peces martillo.

Un miembro de la tripulación declaró haber sido trasladado del JIN FENG 5 al JIN FENG 1, ya que el "contrato del JIN FENG 5 había expirado... y regresó a China". Investigaciones posteriores de la EJF sugieren que esto podría referirse a la finalización del registro ICCAT del JIN FENG 5. Según los detalles de las autorizaciones históricas del buque en el Registro ICCAT de buques²0, el buque estuvo autorizado entre el 27 de septiembre de 2019 y el 1 de abril de 2020 y, posteriormente, de nuevo entre el 18 de agosto de 2021 y el 1 de abril de 2023 (**Apéndice 5**), lo que indica que el buque no estuvo autorizado a pescar en la zona del Convenio de ICCAT entre el 2 de abril de 2020 y el 17 de agosto de 2021, lo que sería coherente con el testimonio del miembro de la tripulación de que la autorización del buque había expirado. Las señales AIS transmitidas por el buque entre mayo y julio de 2020 son indicativas de actividades pesqueras dentro de la zona del Convenio de ICCAT hasta el 22 de junio de 2020, antes de que el buque regresara efectivamente a China, vía Corea (**Apéndice 6**). No está claro si esta pesca fue autorizada o no, ya que la sección "Fecha de autorización (Estado del pabellón)" del Registro ICCAT del perfil del buque JIN FENG 5 sugiere que el buque fue autorizado entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de marzo de 2024, notificado a ICCAT el 31 de marzo de 2021 (lo que sugiere que la autorización se hizo en parte con carácter retroactivo).

Posibles violaciones de los derechos humanos

Las presuntas violaciones de los derechos humanos a bordo del JIN FENG 5 incluyen engaños, retención de documentos, reducción de salarios y abusos verbales y físicos. Dos miembros de la tripulación declararon no haber recibido nunca el salario mensual de 50 dólares a bordo especificado en su contrato, y que el patrón se quedaba con todos los documentos personales. Se denunciaron abusos verbales por parte del patrón , que utilizaba un lenguaje soez y gritaba a la tripulación "muy a menudo". A un miembro de la tripulación le gritaban todos los días. Se dice que el patrón daba bofetadas en la cabeza a quienes no trabajaban durante las horas de trabajo, y un miembro de la tripulación afirmó que el patrón "utilizaba a menudo la fuerza física" contra los miembros "extranjeros" de la tripulación. También se informó de que el equipo de seguridad era "escaso" en el JIN FENG 5, y rara vez llevaban chalecos salvavidas.

JIN SHENG 7

La EJF habló con dos miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del JIN FENG 7 desde julio de 2018 a abril de 2021. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, en las zonas FAO 31, 34 y 41 (véase el **Apéndice 7**). Durante este tiempo, el buque entró en puerto en Dakar (Senegal) y Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 28 de septiembre de 2022, localizándose en el océano Atlántico, a 28.1448 N, 15.4240 W.

Posible pesca IUU

Los dos miembros de la tripulación con los que habló la EJF informaron de sospechas de pesca IUU a bordo del JIN SHENG 7. Se capturaron al menos siete especies diferentes de tiburones, entre ellas marrajo dientuso, tiburón oceánico y peces martillo (en el **Apéndice 8** puede verse una imagen de un pez martillo enviada por un miembro de la tripulación). Los cuerpos de los tiburones se desecharon tras extraerles las aletas.

El JIN SHENG 7 también capturaba "a menudo" delfines - "a veces cinco delfines al día"- en ocasiones arponeándolos durante la virada (en el **Apéndice 9** puede verse una imagen de un delfín a bordo presentada por un miembro de la tripulación). También se capturaron falsas orcas y "sólo se cogieron los dientes, los cuerpos se desecharon". Se informó de que "el patrón cogía primero los dientes" antes de entregar el resto a los miembros de la tripulación. A continuación se desechaba el cuerpo (en el **Apéndice 10** se puede ver

²⁰ Perfil del registro ICCAT de buques para el buque JIN FENG 5: https://www.iccat.int/en/VesselsRecordDet.asp?id=3492

una captura de pantalla de un vídeo enviado por un miembro de la tripulación en el que se ve a la tripulación posando con una falsa orca).

Un vídeo recibido de la tripulación muestra como la tripulación captura y mata a una raya a bordo del JIN SHENG 7 (en el **Apéndice 11** se pueden ver capturas de pantalla de este vídeo). Mediante un análisis visual, la EJF cree que la raya puede haber sido una diabla pigmea del Atlántico (*Mobula hypostoma*). Esta especie de raya está considerada en peligro por la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN²¹.

Posibles violaciones de los derechos humanos

Los presuntos abusos de los derechos humanos, incluida la retención de documentos, la reducción del salario y los abusos verbales y físicos, también se documentaron en ambos testimonios a bordo del JIN SHENG 7. El patrón retuvo el pasaporte y la libreta de marinero de ambos miembros de la tripulación. Mientras que uno de los miembros de la tripulación recibió todo el salario acordado, el otro sólo recibió 200 dólares al mes, frente a los 300 acordados en el contrato, y en el momento de la entrevista aún no se habían abonado cinco meses de salario.

En cuanto a los abusos verbales y físicos, el patrón y los miembros superiores de la tripulación "se enfadaban a menudo" o eran groseros, y gritaban con frecuencia a los miembros de la tripulación. Ambos miembros de la tripulación fueron amenazados con ser enviados de vuelta a casa o con no recibir ninguna compensación si no trabajaban bien. También se denunciaron abusos físicos, ya que ambos miembros de la tripulación describieron cómo vieron a miembros superiores de la tripulación pegar a sus amigos: "Un amigo fue golpeado (con la mano desnuda) por el capataz".

CHANG RONG 1

La EJF habló con dos miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del CHANG RONG 1 desde septiembre de 2018 a enero de 2021. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, zonas FAO 31, 34 y 41 (véase el **Apéndice 12**). Durante este tiempo, el buque entró frecuentemente en puerto en Dakar (Senegal) y Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque había transmitido el AIS por última vez el 26 de julio de 2021, localizándose en un puerto cercano a Ningbo (China), en 29.9431 N, 122.3091 E.

Posible pesca IUU

Los miembros de la tripulación atestiguan que en el buque se cercenaron aletas de tiburón, en particular de tiburón azul, y ambos afirman que se hizo de acuerdo con las órdenes del patrón: "lo hicimos de todos modos, aunque sabíamos que estaba prohibido, simplemente seguimos las órdenes del patrón". En temporada alta, el buque capturaba hasta diez tiburones al día.

Posibles violaciones de los derechos humanos

Las presuntas violaciones de los derechos humanos bordo del CHANG RONG 1 incluyen retención de documentos, reducción de salarios y abusos verbales y físicos. El patrón retuvo todos los pasaportes y contratos de la tripulación durante todo el tiempo trabajado. Un miembro de la tripulación informó de que la agencia deducía una tasa administrativa de 300 dólares, pero no dio detalles sobre a qué correspondía, y nunca recibió una suma acordada de 50 dólares al mes como salario a bordo. También se dice que los miembros superiores de la tripulación gritaban a la tripulación si se cometían errores. Un miembro de la tripulación informó de que su amigo, que era "nuevo e inexperto", recibió un golpe en la cabeza cuando el capataz no estaba de buen humor. Otro miembro de la tripulación tenía un presunto tumor en la mano, pero el patrón no le permitió volver a casa debido a los "limitados recursos humanos" del buque. Se dijo entonces que se había "sometido a una intervención quirúrgica" con lo que había disponible en el buque.

-

²¹ Véase: https://www.iucnredlist.org/species/126710128/214399766

CHANG RONG 5

La EJF habló con tres miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del CHANG RONG 5 desde noviembre de 2018 a septiembre de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, zonas FAO 31, 34 y 41 (véase el **Apéndice 13**). Durante este tiempo, el buque entró frecuentemente en puerto en Dakar (Senegal). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 30 de mayo de 2023, localizándose en el océano Atlántico, a 10.6086 N, 45.0718 W.

Posible pesca IUU

El cercenamiento de aletas de tiburón y la captura de especies carismáticas se denunciaron en todos los testimonios sobre el CHANG RONG 5. Según los informes, el cercenamiento de las aletas de los tiburones era una práctica habitual, en la que la tripulación tiraba sistemáticamente los cuerpos y se llevaba las aletas (en el **Apéndice 14** figuran imágenes obtenidas de la tripulación de tiburones que habían sido capturados, a los que se les habían quitado las aletas y que habían sido congelados). Se dijo que el marrajo dientuso y el tiburón azul eran los "más frecuentes", pero el buque "los cogía todos". El buque capturaba hasta 50 tiburones al día y tiraba las aletas sobrantes por la borda con los cuerpos, si ya tenían demasiados. Las aletas también se ocultaban bajo otras capturas, o cartones de fideos, ya que se sabía que los tiburones estaban prohibidos. A menudo, los delfines quedaban atrapados en los cabos y el capitán ordenaba a la tripulación que los recogiera en lugar de cortar la liña. Se llevaron los dientes y el capataz los genitales. El resto del cuerpo fue desechado. Las imágenes recibidas de la tripulación también muestran que se capturaron tortugas, aunque no está claro qué se hizo después con ellas (**Apéndice 15**).

Posibles violaciones de los derechos humanos

Las presuntas violaciones de los derechos humanos incluyen engaños, retención de documentos, reducción de salarios y abusos verbales y físicos. Según los testimonios, un agente recogió los pasaportes de los miembros de la tripulación en cuanto llegaron al aeropuerto, y el patrón los retuvo durante todo el tiempo que permanecieron en el buque. Según los informes, a bordo se producían abusos verbales: el patrón y el capataz gritaban e insultaban a la tripulación "casi todos los días", y el capitán podía ponerse "realmente furioso" si la tripulación perdía alguna captura.

En los testimonios de la tripulación también se denunciaron múltiples abusos físicos por parte del capataz. Se dice que empujó a un tripulante indonesio y pateó a otro para despertarlo, y que golpeó en la cabeza a un tripulante filipino. A la tripulación no se le daba de desayunar ni se le permitía descansar o tomar medicinas si estaba enferma. Uno de los entrevistados sufría anemia "debido a la pesada carga de trabajo y a la falta de sueño", pero el patrón dijo que no había medicamentos a bordo para darle. Otro tripulante mayor tenía las manos hinchadas después de dos meses en el buque, y fue enviado a casa en un buque cisterna, ya que el patrón no podía ayudarle. Al final tuvieron que amputarle el dedo. Se recibieron imágenes de un miembro de la tripulación con un dedo herido, pero no está claro si se trata del mismo incidente (**Apéndice 16**).

Todos los miembros de la tripulación entrevistados también fueron trasladados en una lancha neumática en el mar, dos al JIN FENG 5 y uno primero al CHANG RONG 4 y después al CHANG RONG 1 (una imagen recibida de la tripulación muestra a varios hombres en una lancha neumática en el mar, lo que la EJF supone que ocurrió durante uno de estos traslados; véase el **Apéndice 17**). Las personas trasladadas al JIN FENG 5 lo fueron sin previo aviso, y se observó que ocho miembros de la tripulación fueron trasladados en ese momento, para ser llevados a Senegal antes de regresar a Indonesia.

CHANG RONG 7

La EJF habló con un miembro de la tripulación que trabajó a bordo del CHANG RONG 7 desde octubre de 2021 a julio de 2022. Durante el periodo en que el miembro de la tripulación estuvo a bordo, el buque faenó principalmente en el océano Atlántico, zonas FAO 27, 31 y 34 (véase el **Apéndice 18**). Durante este tiempo, el buque entró frecuentemente en puerto en Dakar (Senegal) y una vez en Gran Canaria (España). En el momento de redactar este informe, el buque transmitió por última vez AIS el 30 de mayo de 2023, localizándose en el océano Atlántico, a 10.2171 N, 52.3228 W.

Posible pesca IUU

Se denunció el cercenamiento de aletas de tiburón en el CHANG RONG 7. Entre las especies se encontraban peces martillo y tiburón tigre. Las aletas se retiraban y se secaban, y los cuerpos se tiraban. En un mes, el peso total de las aletas de tiburón podría superar los 100 kg.

Posibles violaciones de los derechos humanos

Las sospechas de violación de los derechos humanos en el CHANG RONG 7 consistían en retención de documentos y reducción salarial. El patrón estaba a cargo de todos los documentos clave de la tripulación. La compensación percibida por el tripulante entrevistado no se ajustaba a lo acordado en un principio, por lo que decidió abandonar el buque antes de tiempo.

Se informó de que uno de los miembros de la tripulación contrajo una enfermedad mientras estaba a bordo y tosía constantemente, sobre todo cuando el buque se encontraba en una zona más fría. Se dice que murió al cabo de tres meses en el buque: "Cuando pasó la revisión médica, mi amigo contrajo una enfermedad, pero yo no sabía que podía tener una enfermedad interna. Siempre tenía tos en una zona fría; la tos fuerte. Sabiendo eso, sospechamos que era una tos de pulmón húmedo. Debido a la pandemia de COVID-19, la Embajada de Indonesia en Dakar no pudo repatriar el cuerpo y el cadáver acabó siendo enterrado en Dakar".

Enlaces de la cadena de suministro

A través de nuestras investigaciones, la EJF cree que los productos del mar procedentes de varios de los buques incluidos en este informe posiblemente han entrado, y sigue entrando, en Estados clave del mercado de productos del mar, así como en Estados transformadores que exportan a la UE.

El testimonio de la tripulación, y los programas informáticos de seguimiento de buques Starboard y Global Fishing Watch, indican que varios de los buques enumerados en esta alerta realizaron potencialmente transbordos en el mar con buques de carga frigoríficos (conocidos comúnmente como "buques frigorífico"), cuando los miembros de la tripulación entrevistados se encontraban a bordo y presentes. Estos buques frigoríficos regresaron después a puertos de Japón, Corea y Taipei Chino, lo que indica que pueden haber descargado las capturas procedentes de los buques en las principales cadenas de suministro del mercado. Además, uno de ellos visitó los principales países transformadores de atún de África occidental, Ghana y Senegal, que exportan atún transformado a la UE. La lista completa de estos transbordos figura en el **Apéndice 19.** Cabe señalar que el miembro de la tripulación a bordo del JIN SHENG 7 declaró que hicieron un transbordo al buque frigorífico LADY TUNA, que incluía la transferencia tanto de atún como de aletas de tiburón: "Los peces fueron trasladados primero. Después, se transfirieron las aletas de tiburón". La EJF también recibió una imagen de un miembro de la tripulación en la que parece que se transfiere atún del JIN FENG 4 a un buque frigorífico que se cree que es el HSIANG HAO (**Apéndice 20**)²², pero no está claro en qué fecha o lugar ocurrió.

Según la legislación sanitaria de la UE, los alimentos de origen animal destinados a la exportación a la UE (incluidos los productos pesqueros) deben proceder de establecimientos que figuren en la lista correspondiente administrada por la Dirección General de Sanidad y Seguridad Alimentaria (DG-SANTE). Esto incluye los buques pesqueros con capacidad de congelación. La lista de establecimientos autorizados²³ publicada por la DG-SANTE puede proporcionar una indicación de los buques pesqueros que suministran productos de la pesca al mercado de la UE.

En el momento de redactar el presente documento, cinco buques que coinciden con los datos de los incluidos en esta alerta figuran en la lista china de establecimientos autorizados a suministrar productos pesqueros a la UE (véase la **Tabla 4** para más detalles).

²² El indicativo de llamada del buque frigorífico aparece en la imagen como HOFD, que coincide con el de un buque frigorífico anteriormente llamado HSIANG HAO (Panamá; OMI: 9797656) que se sabe que ha transbordado con el JIN FENG 4 según el portal de buques de transporte de Global Fishing Watch, disponible en: https://globalfishingwatch.org/es/carrier-vessel-portal/. Nota: El HSIANG HAO se llama ahora ORANGE FROST y enarbola pabellón de Curazao, según la web de IHS Sea.

²³ La base de datos de establecimientos extracomunitarios puede consultarse aquí:

https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/publication/establishment/index#!/search?sort=country.translation

Tabla 4. Buques incluidos en esta alerta que figuran en la lista DG SANTE de establecimientos extracomunitarios autorizados²⁴.

Nombre del buque	Número de aprobación	Región	Actividades
JINFENG NO.1 (CNFC OVERSEAS FISHERIES CO. LTD)	1300/20001	BEIJING	ZV (FREEZER VESSEL)
JINFENG NO.3 (CNFC OVERSEAS FISHERIES CO. LTD)	1300/20003	BEIJING	ZV (FREEZER VESSEL)
JINSHENG7 (CNFC OVERSEAS FISHERIES CO. LTD)	3700/20057	BEIJING	ZV (FREEZER VESSEL)
CHANGRONG NO.1 (CNFC OVERSEAS FISHERIES CO. LTD)	1300/20013	BEIJING	ZV (FREEZER VESSEL)
CHANGRONG5 (CNFC OVERSEAS FISHERIES CO. LTD)	3700/20059	BEIJING	ZV (FREEZER VESSEL)

Recomendaciones

La EJF recomienda que ICCAT, junto con sus países miembros pertinentes:

- Confirme si los buques incluidos en esta alerta están actualmente autorizados a operar en la zona del Convenio de ICCAT, y si estaban autorizados a realizar operaciones de pesca durante los periodos del testimonio.
- Revise el historial de autorizaciones del buque JIN FENG 5, comprobando si sus presuntas operaciones de pesca entre el 2 de abril de 2020 y el 17 de agosto de 2021 fueron o no legales y comunicadas.
- Confirme si se autorizaron o no los transbordos descritos en esta alerta (véase la lista completa en el **Apéndice 19**).
- Solicite y revise las transmisiones VMS del JIN FENG 4 para determinar si el buque pescó o no dentro de la(s) ZEE(s) de un(os) Estado(s) ribereño(s) y, en caso afirmativo, si estaba o no autorizado a hacerlo.
- Si se determina que alguno o todos los buques realizaron actividades de pesca IUU y/o abusos de los derechos humanos, ICCAT debe tratar de incluirlos en su lista de buques de pesca IUU.
- Se comprometa con todos los miembros y los gobiernos pertinentes para fomentar la ratificación acelerada de los convenios internacionales pertinentes, incluidos, entre otros, el Acuerdo de Ciudad del Cabo, el Convenio sobre el trabajo en la pesca de la Organización Internacional del Trabajo y el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para garantizar que todo los productos del mar de la cadena de suministro estén libres de actividades ilegales y relacionadas con la esclavitud.

-

 $^{^{24}}$ Información presentada en la base de datos de establecimientos extracomunitarios de la DG SANTE, ibid. Consultado el 14/04/2023.

La EJF recomienda al gobierno chino que:

- Investigue las presuntas prácticas ilegales y los transbordos y, si se confirman, sancione a los armadores/patrones de los buques por las infracciones.
- Mejore la transparencia en la ordenación de la pesca. La Coalición Mundial para la Transparencia en la Pesca esboza diez principios de transparencia en la Carta Mundial para la Transparencia en la Pesca²⁵ que son adecuados para todos los países y pueden adoptarse inmediatamente. La prioridad del gobierno chino debería centrarse en publicar listas organizadas y actualizadas de buques autorizados y listas de sanciones.
- Garantice que la información sobre los buques de pesca en aguas distantes chinos cargada por China en el Registro mundial de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro de la FAO sea completa y esté actualizada.
- Ratifique e implemente plenamente el Convenio C188 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo en la pesca para abordar los problemas relacionados con los abusos laborales.
- Revise el informe de la EJF "Aguas turbias" ²⁶ y ponga en práctica las recomendaciones que establece.

La EJF recomienda a las autoridades de la UE, Reino Unido, Japón, Corea del Sur y Taipei Chino que:

- Investiguen si los productos del mar capturados por los buques detallados en esta alerta, o por cualquier otro buque perteneciente a la CNFC, están siendo desembarcados o importados en sus respectivos países.
- Si los productos del mar procedentes de las fuentes mencionadas entran en las cadenas de suministro de la UE, Reino Unido, Japón, Corea del Sur o Taipei Chino, se deben examinar los desembarques o las importaciones para garantizar que no proceden de la pesca IUU o de buques en los que se violan los derechos humanos de la tripulación. Esto debe hacerse en plena cooperación con el Estado del pabellón y los organismos regionales pertinentes.

La EJF recomienda a las autoridades de Senegal y España que:

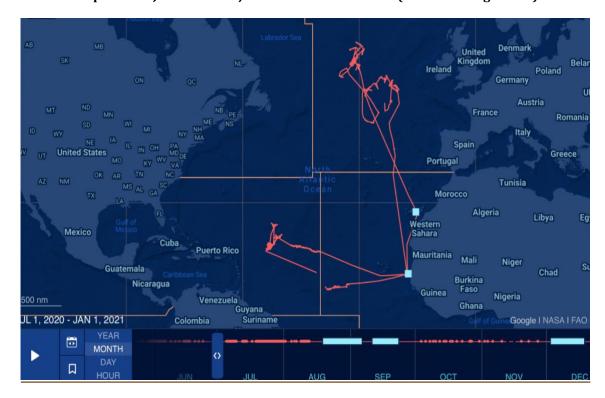
- Mejoren las inspecciones portuarias para identificar mejor si los productos del mar que entran en sus puertos proceden de la pesca IUU, y si las tripulaciones que entran en sus puertos están siendo víctimas de abusos de los derechos humanos.
- Examinen de cerca cualquier captura que proceda directa o indirectamente (a través de transbordos) de los buques señalados en este informe, así como de los del grupo CNFC en general.
- Garanticen que los buques con pabellón extranjero estén sujetos a protocolos de entrada en puerto sólidos, en consonancia con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA).

 $^{^{25}}$ Coalición por la Transparencia de la Pesca. (2023). Carta Mundial para la Transparencia de la Pesca. Disponible en: https://fisheriestransparency.net/

²⁶ EJF. (2023). Aguas turbias: análisis del marco normativo que regula la flota pesquera de altura de la República Popular China. Disponible en: https://ejfoundation.org/reports/murky-waters

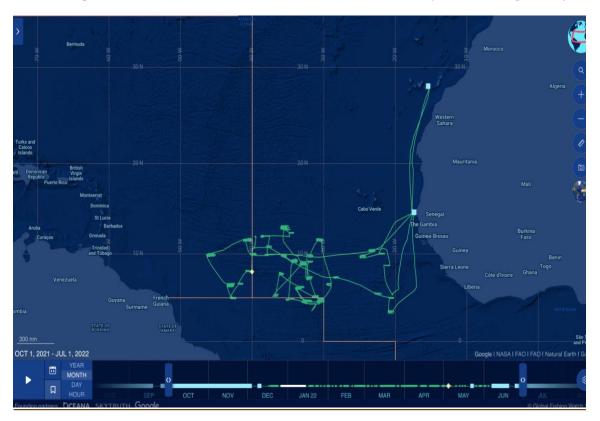
Apéndice 1

Zona de pesca del JIN FENG 1 de julio a diciembre de 2020 (Global Fishing Watch)



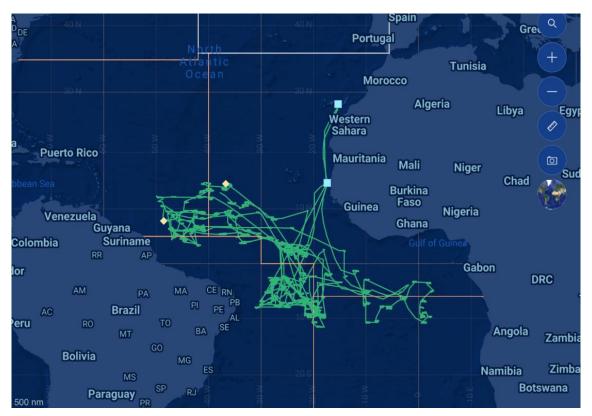
Apéndice 2

Zona de pesca del JIN FENG 3 de octubre de 2021 a junio de 2022 (Global Fishing Watch)



Apéndice 3

Zona de pesca del JIN FENG 4 de mayo de 2018 a diciembre de 2020 (Global Fishing Watch)

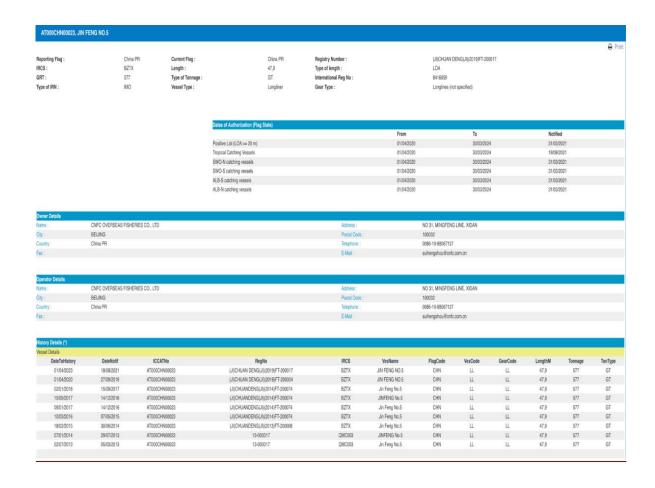


Apéndice 4

Zona de pesca del JIN FENG 5 de julio de 2018 a julio de 2020 (Global Fishing Watch)



Perfil de autorización ICCAT del JIN FENG 5



Apéndice 6

Actividad sospechosa de pesca del JIN FENG 5 entre mayo y julio de 2020 (Global Fishing Watch)



Apéndice 7

Zona de pesca del JIN FENG 7 de julio de 2018 a abril de 2021 (Global Fishing Watch)

Tunisia

Algeria

Harriania

Western

Eanario

Guinana

Gu

Imagen de un pez martillo a bordo del JIN SHENG 7 $\,$





Apéndice 10 Captura de pantalla de un vídeo que muestra una falsa orca a bordo del JIN SHENG 7



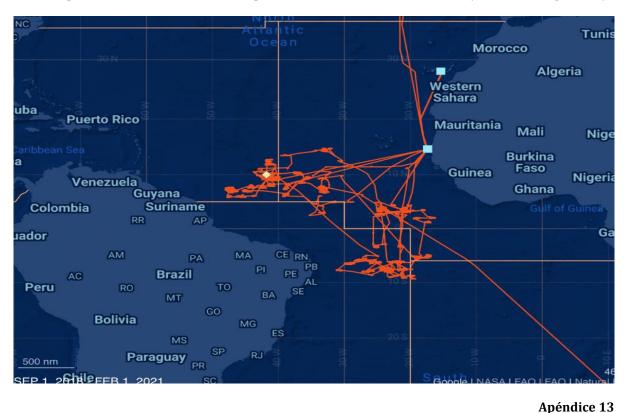
Capturas de pantalla de un vídeo que muestra la captura y muerte de una raya a bordo del JIN SHENG 7





Zona de pesca del CHANG RONG 1 de septiembre de 2018 a enero de 2021 (Global Fishing Watch)

Apéndice 12



Zona de pesca del CHANG RONG 5, de noviembre de 2018 a septiembre de 2020



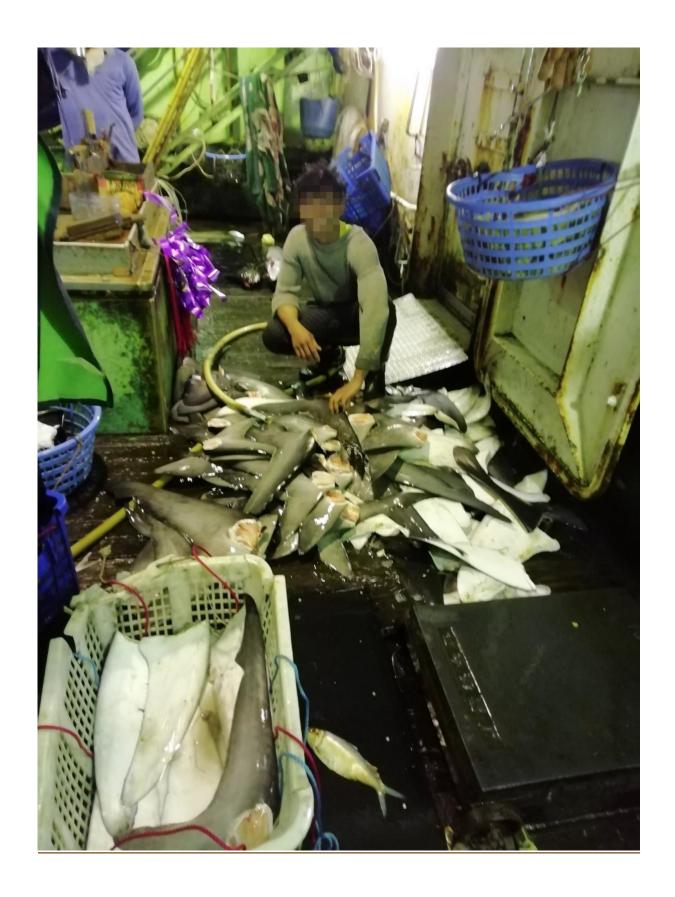
Apéndice 14

Imágenes de tiburones que han sido capturados y cuyas aletas han sido cercenadas a bordo del CHANG RONG 5











Apéndice 15 Imagen de tortuga supuestamente capturada en el CHANG RONG 5



Apéndice 16

Imagen que parece mostrar el dedo lesionado de un miembro de la tripulación a bordo del CHANG RONG 5





Imagen que muestra tripulación en el mar a bordo de un bote tipo «dingui», posiblemente durante una transferencia entre buques

Apéndice 17



Apéndice 18 Zona de pesca del CHANG RONG de octubre 2021 a julio de2022 (Starboard)



Lista de transbordos entre buques de CNFC y buques frigoríficos que regresaron a Estados clave del mercado y de la transformación

Fecha del presunto transbordo	Buque pesquero	Buque frigorífico (nombre y Estado del pabellón en el momento del transbordo, OMI)	Propietario efectivo actual del buque frigorífico (Nombre de la empresa, nacionalidad)	Únicos puertos de interés visitados por el buque frigorífico tras el transbordo
24/04/2019	CHANG RONG 5	TUNA QUEEN (Panamá; OMI: 9940693)	United Japan Corp (Japón)	02/07/19 - Busan (Corea); 10/07/19 - Shimizu (Japón)
26/04/2019	JIN SHENG 7	TUNA QUEEN (Panamá; OMI: 9940693)	United Japan Corp (Japón)	02/07/19 - Busan (Corea); 10/07/19 - Shimizu (Japón)
07/06/2020	JIN FENG 4	HSIANG HAO* (Panamá; OMI: 9797656) * el buque se llama ahora ORANGE FROST y enarbola pabellón de Curazao, según la web de IHS Sea	Seatrade Groningen BV (Países Bajos)	23/08/20 - Kaohsiung (Taipei Chino); 29/08/20 - Shimizu (Japón)
08/06/2020	CHANG RONG 5	HSIANG HAO* (Panamá; OMI: 9797656) * el buque se llama ahora ORANGE FROST y enarbola pabellón de Curazao, según la web de IHS Sea	Seatrade Groningen BV (Países Bajos)	23/08/20 - Kaohsiung (Taipei Chino); 29/08/20 - Shimizu (Japón)
14/ 08/ 2020	JIN SHENG 7	HAI FENG 895* (Panamá; OMI: 8814237) *el buque se llama ahora FENG 95 y enarbola pabellón de San Cristóbal y Nieves - estado 'desguazado' según IHS	BBN Shipmanageme nt Pvt Ltd (India)	22/08/20 - Tema (Ghana); 02/08/20 - Abidjan (Côte d'Ivoire); 14/09/20 - Dakar (Senegal)
16/ 08/ 2020	JIN FENG 4	*el buque se llama ahora FENG 95 y enarbola pabellón de San Cristóbal y Nieves - estado 'desguazado' según IHS	BBN Shipmanageme nt Pvt Ltd (India)	22/08/20 - Tema (Ghana); 02/08/20 - Abidjan (Côte d'Ivoire); 14/09/20 - Dakar (Senegal)
23/11/2020	JIN SHENG 7	FENG LU (Panamá; OMI: 9003158)	Tillage Sea Pte Ltd (Singapur)	23/03/21 - Shimizu (Japón)
24/11/2020	JIN FENG 4	FENG LU (Panamá; OMI: 9003158)	Tillage Sea Pte Ltd (Singapur)	23/03/21 - Shimizu (Japón)
24/ 03/ 2021	JIN FENG 1	IBUKI (Panamá; OMI: 9666481)	Shinko Kaiun Co Ltd - Tokyo (Japón)	11/05/21 - Port Louis (Islas Mauricio); 17/06/21 - Shimizu (Japón); 27/06/21 - Kawasaki (Japón); 27/07/21 - Kaohsiung (Taipei Chino)

07/02/2022	JIN FENG 3	CHIKUMA (Panamá; OMI:	Eikyo Marine	04/04/22 - Port Louis
, ,		9666493)	Inc (Japón)	(Islas Mauricio); 08/06/22 - Shimizu (Japón); 18/07/22 - Kawasaki (Japón); 24/07/22 - Busan (Corea); 31/07/22 - Kaohsiung (Taipei Chino)
07/03/2022	JIN FENG 1	CHIKUMA (Panamá; OMI: 9666493)	Eikyo Marine Inc (Japón)	08/06/22 - Shimizu (Japón); 18/07/22 - Kawasaki (Japón); 24/07/22 - Busan (Corea); 31/07/22 - Kaohsiung (Taipei Chino)
01/04/2022	CHANG RONG 7	IBUKI (Panamá; OMI: 9666481)	Shinko Kaiun Co Ltd - Tokyo (Japón)	19/05/22 - Shimizu (Japón); 26/06/22 - Kawasaki (Japón); 04/07/22 - Kaohsiung (Taipei Chino)
03/05/2022	CHANG RONG 7	CHIKUMA (Panamá; OMI: 9666493)	Eikyo Marine Inc (Japón)	08/06/22 - Shimizu (Japón); 18/07/22 - Kawasaki (Japón); 24/07/22 - Busan (Corea); 31/07/22 - Kaohsiung (Taipei Chino)
16/01/2023	CHANG RONG 7	CHITOSE (Singapur; OMI: 9666508)	United Japan Corp (Japón)	28/01/23 - Cristobal (Panamá); 30/01/23 - Colon (Panamá); 31/01/23 - Paraiso (Panamá); 01/03/23 - Shimizu (Japón); 21/04/23 - Shigei (Japón); 22/04/23 - Onomichi-itozaki (Japón); 30/04/23 - Shimizu (Japón); 08/05/23 - Kaohsiung (Taipei Chino); 16/04/23 - Singapore (Singapur)
17/01/2023	JIN FENG 3	CHITOSE (Singapur; OMI: 9666508)	United Japan Corp (Japón)	01/03/23 - Shimizu (Japón); 21/04/23 - Shigei (Japón); 22/04/23 - Onomichi-itozaki (Japón); 30/04/23 - Shimizu (Japón); 08/05/23 - Kaohsiung (Taipei Chino); 16/04/23 - Singapur (Singapur)
18/01/2023	CHANG RONG 5	CHITOSE (Singapur; OMI: 9666508)	United Japan Corp (Japón)	01/03/23 - Shimizu (Japón); 21/04/23 - Shigei (Japón); 22/04/23 Onomichi-itozaki (Japón); 30/04/23 - Shimizu (Japan); 08/05/23 - Kaohsiung (Taipei Chino); 16/04/23 - Singapore (Singapur)

14/ 02/ 2023	CHANG RONG 7	HARIMA (Panamá; OMI: 9819923	United Japan Corp (Japón)	03/04/23 - Shimizu (Japón); 19/05/23 - Kawasaki (Japón); 20/05/23 - Shimizu (Japón)	
15/02/2023	JIN FENG 1	HARIMA (Panamá; OMI: 9819923)	United Japan Corp (Japón)	03/04/23 - Shimizu (Japón); 19/05/23 - Kawasaki (Japón); 20/05/23 - Shimizu (Japón)	
16/02/2023	JIN FENG 3	HARIMA (Panamá; OMI: 9819923)	United Japan Corp (Japón)	03/04/23 - Shimizu (Japón); 19/05/23 - Kawasaki (Japón); 20/05/23 - Shimizu (Japón)	
17/ 02/ 2023	CHANG RONG 5	HARIMA (Panamá; OMI: 9819923)	United Japan Corp (Japón)	03/04/23 - Shimizu (Japón); 19/05/23 - Kawasaki (Japón); 20/05/23 - Shimizu (Japón)	
06/04/2023	CHANG RONG 5	TUNA QUEEN (Panamá; OMI: 9940693)	United Japan Corp (Japón)	22/05/23 - Kawasaki (Japón); 23/05/23 - Shimizu (Japón)	
18/04/2023	JIN FENG 3	TUNA QUEEN (Panamá; OMI: 9940693)	United Japan Corp (Japón)	22/05/23 - Kawasaki (Japón); 23/05/23 - Shimizu (Japón)	

Imagen de un miembro de la tripulación en la que parece que se transfiere atún del JIN FENG 4 a un buque frigorífico que se cree que es el HSIANG HAO (indicativo de radio "HOFD")



B. EJF - Información adicional de apoyo a actividades IUU de los buques chinos

ENVIRONMENTAL JUSTICE FOUNDATION (EJF)

14 de julio de 2023

Notificación de las actividades de los buques

Alegaciones de posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en buques pertenecientes a la "Dalian Ocean Fishing Co Ltd" que faenan en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

La Environmental Justice Foundation (EJF) existe para proteger el mundo natural y defender nuestro derecho humano fundamental a vivir en un entorno seguro.

La EJF trabaja a escala internacional para informar sobre políticas e impulsar reformas sistémicas y duraderas que protejan nuestro medio ambiente y defiendan los derechos humanos. Investigamos y denunciamos abusos y apoyamos a defensores del medio ambiente, pueblos indígenas, comunidades y periodistas independientes que están en primera línea frente a la injusticia medioambiental. El objetivo de nuestras campañas es garantizar un futuro pacífico, equitativo y sostenible.

La EJF está comprometida en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Para ello, la EJF recopila información sobre las actividades de los buques pesqueros haciendo entrevistas a antiguos miembros de la tripulación de buques pesqueros y utilizando programas informáticos como ExactEarth, Global Fishing Watch y Starboard, que permiten observar los buques equipados con un sistema de identificación automática (AIS).

Introducción

La EJF ha sido informada de acusaciones de infracciones de pesca IUU cometidas a bordo de varios buques propiedad de "Dalian Ocean Fishing Co Ltd" que faenan principalmente en la zona del Convenio de ICCAT. Antiguos miembros de la tripulación que han trabajado en los buques indicados en esta alerta (LONG XING 621, 622, 625, 627, 628) alegan haber presenciado o participado en posibles delitos de pesca IUU y destructiva, incluido el cercenamiento de aletas de tiburón y la captura de especies carismáticas como delfines y orcas falsas. Cabe señalar que todos los buques a los que hace referencia esta alerta tienen actualmente licencia para operar en la zona del Convenio de ICCAT y también tenían licencia para hacerlo cuando se produjeron las presuntas infracciones.

Esta notificación de actividad de los buques, basada en testimonios de miembros de la tripulación, pruebas fotográficas y grabaciones, datos del sistema de identificación automática (AIS) e inteligencia de fuentes abiertas, proporciona información detallada sobre los posibles delitos de pesca IUU denunciados a bordo de buques pertenecientes a la flota de LONG XING.

Identidades de los buques¹

tidades de los buque Nombre	OMI	MMSI	Propietario real	Tipo de arte ²	N.º ICCAT³	Pabellón
LONG XING 621	8909769	412201808	Dalian Ocean Fishing Co Ltd	Palangreros	AT000CHN00088	China ★** **
LONG XING 622	8915158	N/A	Dalian Ocean Fishing Co Ltd	Palangreros	AT000CHN00089	China ★** **
LONG XING 625	9036777	412201812	Dalian Ocean Fishing Co Ltd	Palangreros	AT000CHN00091	China ★**
LONG XING 627	9016258	412201815	Dalian Ocean Fishing Co Ltd	Palangreros	AT000CHN00093	China ★** **
LONG XING 628	9016246	412201816	Dalian Ocean Fishing Co Ltd	Palangreros	AT000CHN00094	China ★** **

¹ Información procedente de <mark>IHS-Seaweb</mark> (suscripción necesaria), salvo que se especifique lo contrario. Consultado el 13.7.2023. ² Información obtenida del Registro ICCAT de buques, disponible aquí.

³ Ibid.

Tabla 1. Resumen del número de miembros de la tripulación entrevistados en cada buque y de las fechas acumulativas s a bordo.

Nombre del buque N.º de pescadores entrevistados		Fechas a bordo		
LONG XING 621	3	septiembre 2019 - noviembre 2020		
LONG XING 622	1	2017 - 2019		
LONG XING 625	2	septiembre 2018 - octubre 2020 ⁴		
LONG XING 627	2	julio 2018 - octubre 2020		
LONG XING 628	1	septiembre 2018 - noviembre 2020		

Actividades de los buques

La siguiente sección ofrece una visión general de los presuntos delitos de pesca IUU y contra los derechos humanos de cada buque (en la **Tabla 2** se resumen las posibles infracciones de las medidas de conservación y ordenación (CMM) de ICCAT). En la medida de lo posible, los testimonios recibidos de los miembros de la tripulación se han corroborado con las pruebas visuales que se han facilitado (por ejemplo, fotos de la tripulación a bordo, pasaportes, contratos, etc.) y/o con programas informáticos de seguimiento de buques.

Tabla 2. Resumen de los posibles incumplimientos de las CMM de ICCAT por parte de las flotas de LONG XING.

Posibles infracciones de las CMM de ICCAT

Recomendación 04-10 de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT (CMM 04-10);

Recomendación 09-07 de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT (CMM 09- 07);

Recomendación 10-07 de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT (CMM 10-07);

Recomendación 10-08 de ICCAT sobre peces martillo (de la familia *sphyrnidae*) capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT (CMM 10-08).

Recomendación 16-15 de ICCAT sobre transbordos (CMM 16-15).

LONG XING 621

La EJF habló con tres miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del LONG XING 621 entre septiembre de 2019 y noviembre de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo del LONG XING 621, el buque faenó principalmente en el Océano Atlántico, en las zonas 34 y 47 de la FAO (véase el **Apéndice 1**).

Los tres tripulantes declararon haber capturado y cercenado las aletas de diversas especies de tiburón mientras se encontraban a bordo del buque, entre otros, tiburones macuira, tiburones azules, jaquetones blancos, peces martillo, tiburones oceánicos y tiburones zorro. Se decía que se podían capturar hasta 40 o 50 tiburones en un día: "Nos llevábamos sólo las aletas y tirábamos los cuerpos. También cogíamos el cuerpo de algunos tiburones, pero sólo de unos pocos, lo utilizábamos como cebo. La mayoría los tirábamos".

Los miembros de la tripulación afirman que las aletas a veces se secaban y a veces se congelaban estando mojadas, ya que al parecer se vendían más caras cuando estaban secas: "Después de empaquetarlas, solíamos guardarlas en el congelador. Aparte de eso, también las secábamos a bordo porque el capitán dijo que el precio era mucho más alto si las vendíamos secas. Pero si no teníamos tiempo de secarlas, las vendíamos recién sacadas del congelador".

⁴ Derogada y sustituida por la Recomendación 21-15 de ICCAT transbordos (CMM 21-15).

Al parecer, las aletas estaban ocultas para evitar que pudieran detectarse en las inspecciones en alta mar: "Sí, por supuesto que las escondimos, claro que lo hacíamos. Las escondíamos debajo del poste, en la esquina, y las cubríamos, eso seguro. Porque había inspecciones en alta mar. Teníamos miedo de que nos pillaran, así que las escondíamos". Al parecer, las aletas se transfirieron a un buque llamado "LISBOA" (ahora "KIKI"), que cuenta con un historial documentado de recogida de aletas de tiburón de buques de la región.⁵

También se informó de la captura de delfines y ballenas. En el caso de los delfines, afirmaron que el propio capitán los arponeaba cuando nadaban junto al buque. Dijeron que se llevaban los dientes [presumiblemente como joyas] y los cuerpos se desechaban o se utilizaban como cebo para pescar tiburones. En el caso de las ballenas, se dice que también se extraían dientes: Normalmente tirábamos el cuerpo [de la ballena] o lo utilizábamos de cebo y nos llevábamos los dientes para venderlos. Ellos [presumiblemente la tripulación china] decían que el precio de los dientes de ballena era muy alto en China".

Las imágenes de tiburones y delfines a bordo del buque pueden verse en el **Apéndice 2**.

LONG XING 622

La EJF habló con un miembro de la tripulación que trabajó a bordo del LONG XING 622 entre 2017 y 2019. Durante el periodo en que el miembro de la tripulación estuvo a bordo, el buque faenó principalmente en el Océano Atlántico, en las zonas 34 y 47 de la FAO (véase el **Apéndice 3**).

El miembro de la tripulación informó de la captura y el cercenamiento de las aletas de varias especies de tiburones estando a bordo del buque: nombró a tiburones azules, jaquetones blancos, peces martillo y tiburones zorro: "Si necesitábamos el cuerpo y las aletas, sólo le cortábamos la cabeza. Si no necesitábamos el cuerpo, los tirábamos y nos llevábamos sólo las aletas. La mayoría de las veces nos quedábamos sólo con las aletas".

Al parecer, las aletas se escondían, clasificadas en función de su tamaño, debajo de los atunes y en la zona de almacenamiento de cebo del barco: "Las empaquetábamos en función del tamaño. Las pequeñas las metíamos en bolsas y las guardábamos en el congelador. Las más grandes las metíamos en cestas y luego las atábamos y pesábamos". Al parecer, las aletas se transfirieron en alta mar al buque "LISBOA".

También se informó de la captura de delfines. Se dice que el cocinero chino los arponeaba, les arrancaba los dientes y utilizaba la carne como cebo: "Si hubiera delfines no habría atún porque los delfines se comerían el cebo en su lugar. La tripulación estaría contenta si no se capturaran, pero el capitán no, porque considera a los delfines una plaga".

LONG XING 625

La EJF habló con dos miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del LONG XING 625 entre septiembre de 2018 y octubre de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el Océano Atlántico, en las zonas 34 y 47 de la FAO (véase el **Apéndice 4**).

Los miembros de la tripulación informaron de la captura y el cercenamiento de las aletas de diversas especies de tiburones estando a bordo del buque: tiburones azules, jaquetones blancos, peces martillo, marrajos dientuso, tiburones zorro y tiburones tigre: "Cogíamos las aletas y cortábamos el cuerpo en trozos para cebo. Normalmente sólo cogíamos las aletas, esto se aplicaba a casi cualquier tipo de tiburón que capturáramos. En el caso del tiburón blanco y del tiburón azul, de algunos cogíamos el cuerpo y otros lo tiramos, pero en el caso del tiburón martillo y el tiburón tigre, tirábamos todos los cuerpos porque la carne era demasiado dura. Normalmente, si el congelador ya estaba lleno, utilizábamos los cuerpos de los tiburones azules como cebo o simplemente los tirábamos".

⁵ Información extraída de la reunión del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT de 2022 y documentos asociados, concretamente el COC-312A, disponible aquí: https://www.iccat.int/com2022/ENG/COC_312A_ENG.pdf

Según los informes, las aletas se comercializaban tanto secas como mojadas: "En primer lugar, las recogíamos todas juntas en una cesta, luego las prensábamos, las atábamos con una cuerda y las pesábamos, normalmente pesaban 80 kg, eso en cuanto a las aletas húmedas. Para las aletas secas, solíamos utilizar las aletas superiores y las aletas inferiores pequeñas. Las limpiábamos, las mojábamos con agua caliente, pelábamos la piel y luego las secábamos al sol". Ambos miembros de la tripulación declararon que no se esforzaban mucho por ocultar las aletas, y uno de ellos afirmó que "nunca" se realizaron inspecciones en alta mar. Al parecer, las aletas se transfirieron al buque "LISBOA» en alta mar.

En el **Apéndice 5** se pueden ver imágenes y vídeos de tiburones a bordo del buque.

LONG XING 627

La EJF habló con dos miembros de la tripulación que trabajaron a bordo del LONG XING 627 entre julio de 2018 y octubre de 2020. Durante el periodo en que los miembros de la tripulación estuvieron a bordo, el buque faenó principalmente en el Océano Atlántico, zonas 31 y 34 de la FAO (véase el **Apéndice 6**).

Los miembros de la tripulación declararon haber capturado "todo tipo de tiburones" durante su estancia a bordo, aunque sólo identificaron por su nombre a los peces martillo. Las imágenes y vídeos enviados por la tripulación también parecen mostrar la captura de un tiburón ballena. Afirmaron que se les dijo que recogieran primero las aletas de los tiburones y que se quedaran con un determinado tonelaje de cuerpos, desechando todo lo demás una vez alcanzado el límite: "Sólo nos llevábamos las aletas, a veces también el cuerpo y las aletas. Si ya teníamos en el congelador 1.000 tiburones pescados, tirábamos el resto y nos quedábamos sólo con las aletas".

En temporada alta, un miembro de la tripulación calculó que la embarcación podía capturar hasta 100 tiburones al día. Las aletas se ataban con alambre en fardos de 50 kg y se almacenaban en el congelador, detrás del atún: "Las aletas teníamos que ponerlas detrás, como si las escondiéramos". Ambos miembros de la tripulación declararon que, al parecer, las aletas se transfirieron en alta mar, y uno de ellos recordó que el buque se llamaba "LISBOA".

Ambos declararon que durante su estancia a bordo se capturaron tres falsas orcas, a las que se extrajeron los dientes y se desechó el cuerpo.

En el **Apéndice 7** se pueden ver imágenes y vídeos de tiburones a bordo del buque.

LONG XING 628

La EJF habló con un miembro de la tripulación que trabajó a bordo del LONG XING 627 entre septiembre de 2018 y noviembre de 2020. Durante el periodo en que el miembro de la tripulación estuvo a bordo, el buque faenó principalmente en el Océano Atlántico, en las zonas 34 y 47 de la FAO (véase el **Apéndice 8**).

El miembro de la tripulación informó de la captura y el cercenamiento de las aletas de varias especies de tiburones estando a bordo del buque: nombró a tiburones azules, jaquetones blancos, peces martillo y tiburones zorro: "Normalmente cogíamos las aletas y los cuerpos. Pero en el caso de los cuerpos, si ya llegábamos a cierta tonelada dejábamos de cogerlos, nos llevábamos sólo las aletas".

Se sugirió que el buque podía capturar entre 20 y 30 tiburones al día, y las aletas se guardaban detrás del atún (aunque el miembro de la tripulación no pensaba necesariamente que estuvieran intentando ocultarlas). Al parecer, las aletas se transfirieron al buque "LISBOA" en alta mar.

También se informó de la captura de delfines y falsas orcas, en ambos casos se extrajeron los dientes y se desecharon los cuerpos.

En el **Apéndice 9** pueden verse imágenes de tiburones a bordo del buque.

Recomendaciones

La EJF recomienda que la Secretaría de ICCAT:

- Confirme si los buques incluidos en esta alerta están actualmente autorizados a faenar en la zona del Convenio de ICCAT, y si estaban autorizados a realizar operaciones de pesca en los periodos en los que se han dado los testimonios.
- Revise la información facilitada y, si se determina que alguno o todos los buques realizaron actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) o que se realizaron actividades en las que hubo abusos de los derechos humanos, ICCAT debe tratar de incluir a estos buques en su lista de buques de pesca IUU.

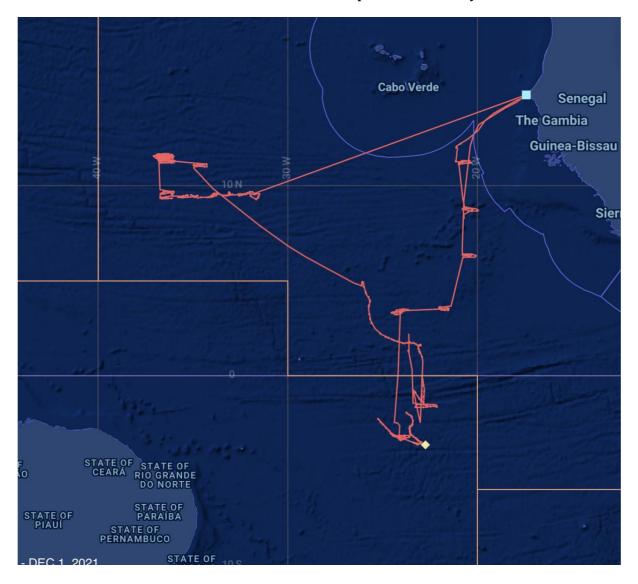
La EJF recomienda que el gobierno chino:

- Investigue las supuestas prácticas y transbordos ilegales y, si se confirma, sancione a los a los propietarios/capitanes de los buques por las infracciones.
- Mejore la transparencia en materia de ordenación pesquera. La Global Fisheries Transparency Coalition, una coalición mundial cuyo objetivo es conseguir transparencia en la pesca, en el documento Global Charter for Fisheries Transparency⁶, presenta diez principios de transparencia que son adecuados para todos los países y pueden adoptarse inmediatamente. La prioridad del gobierno chino debería centrarse en publicar listas organizadas y actualizadas de buques autorizados y listas de sanciones.
- Garantice que la información sobre los buques de pesca de altura chinos cargada por China en el Registro mundial de la FAO de buques pescas, transporte refrigerado y suministro esté completa y actualizada.
- Revise el informe Murky Waters⁷ de la EJF y aplique las recomendaciones que se establecen en él.

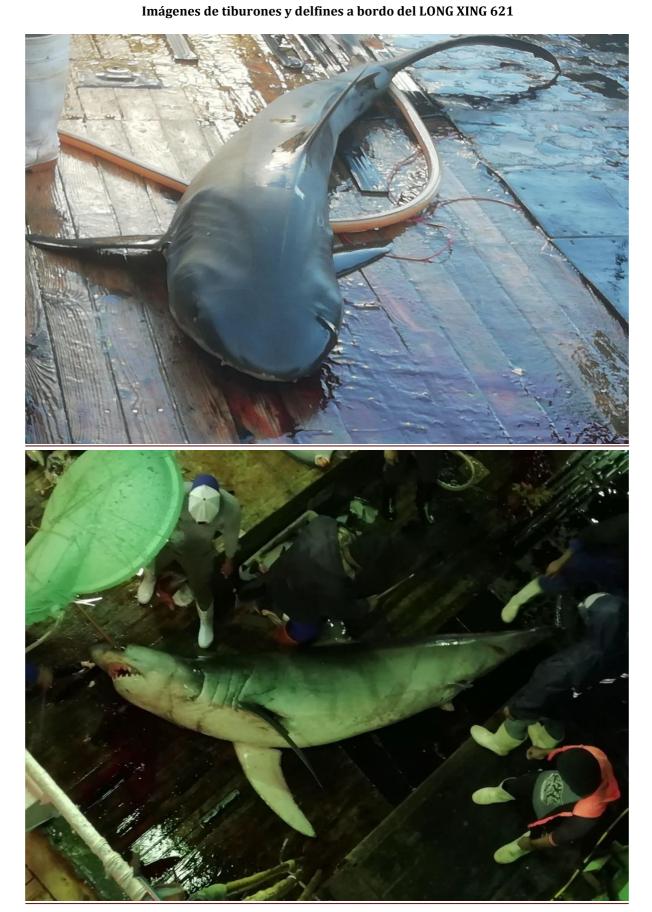
⁶ The Coalition for Fisheries Transparency (2023). The Global Charter for Fisheries Transparency Disponible aquí.

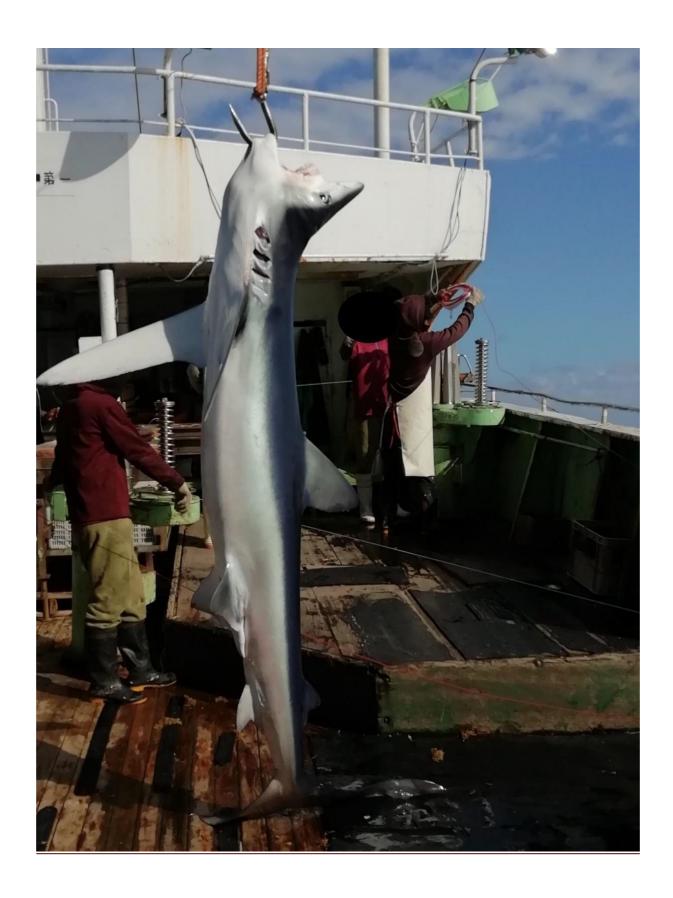
⁷ EJF. (2023). Murky waters: analysis of the regulatory framework governing the distant water fishing fleet of the People's Republic of China. Disponible aquí.

Apéndice 1 Rutas del LONG XING 621 basadas en el AIS entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021



Apéndice 2











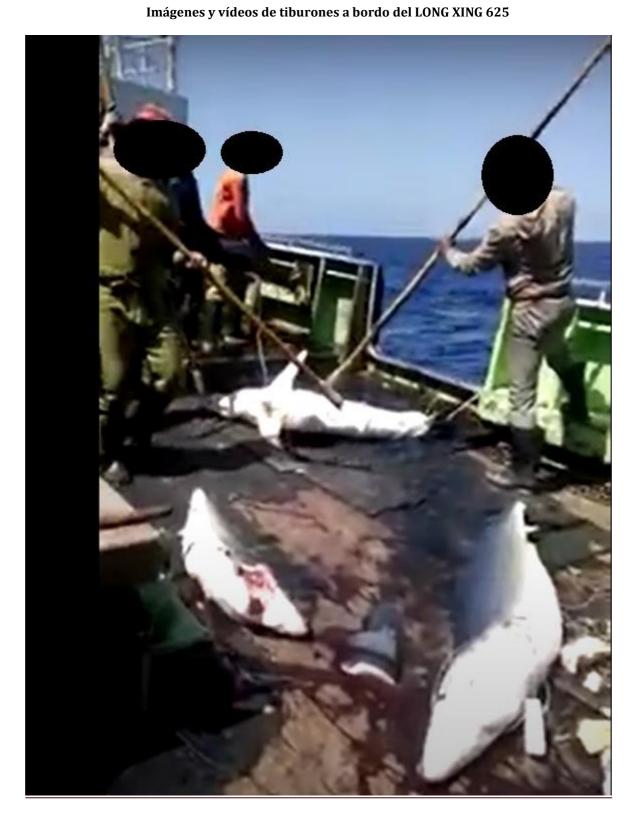
Apéndice 3

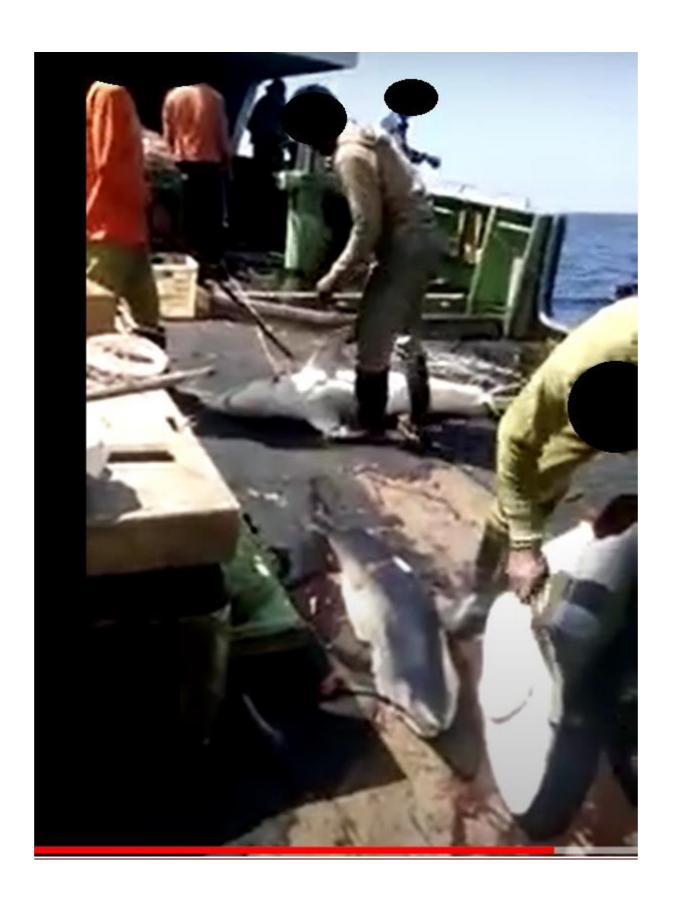


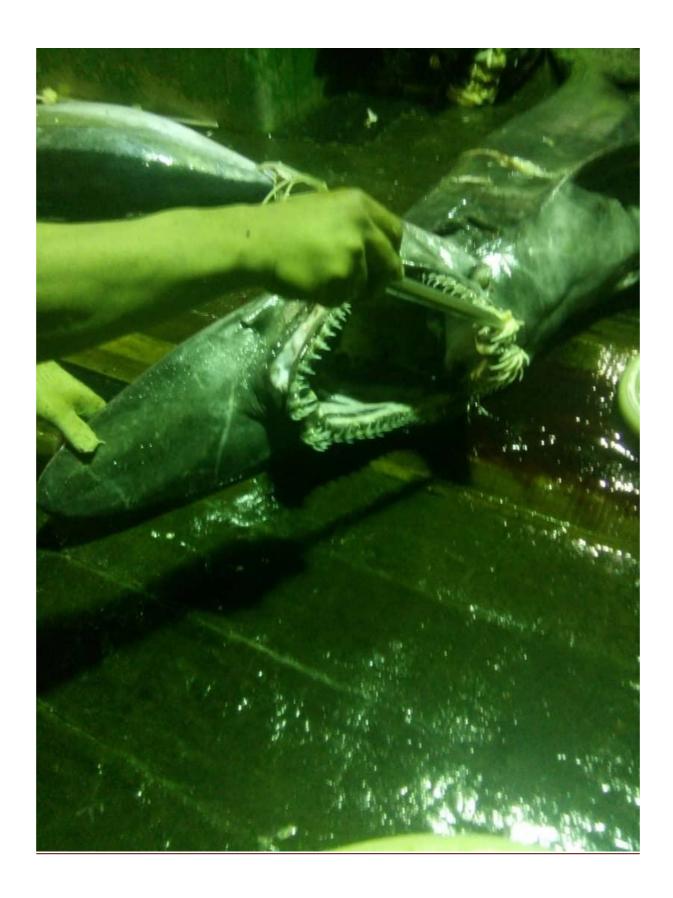
Apéndice 4

Rutas del LONG XING 625 basadas en el AIS entre septiembre de 2018 y octubre de 2020





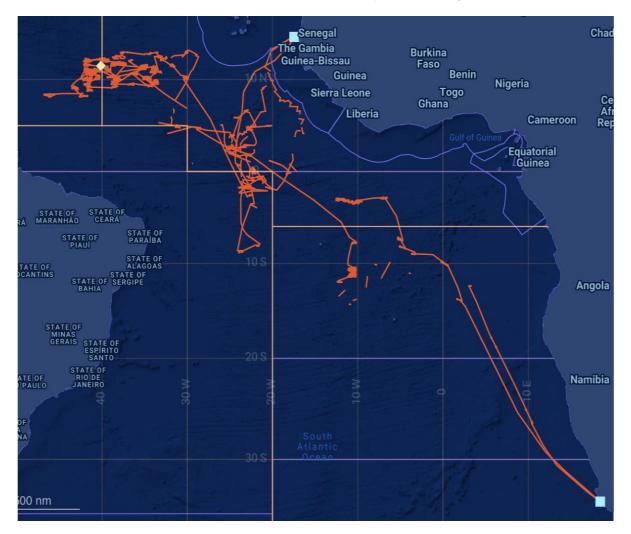


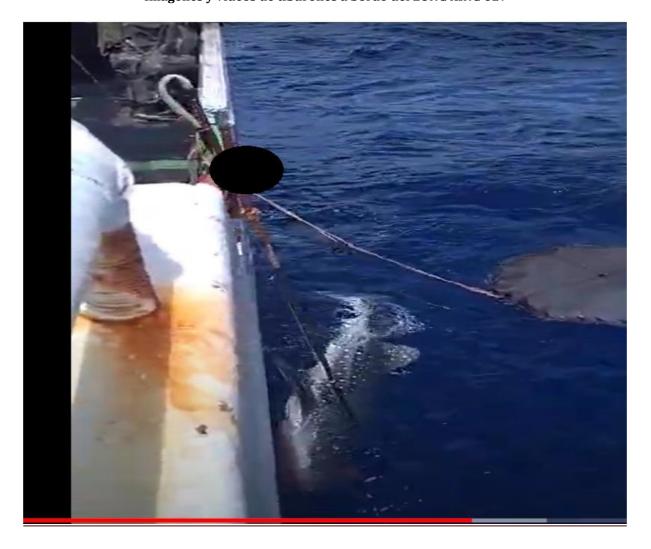


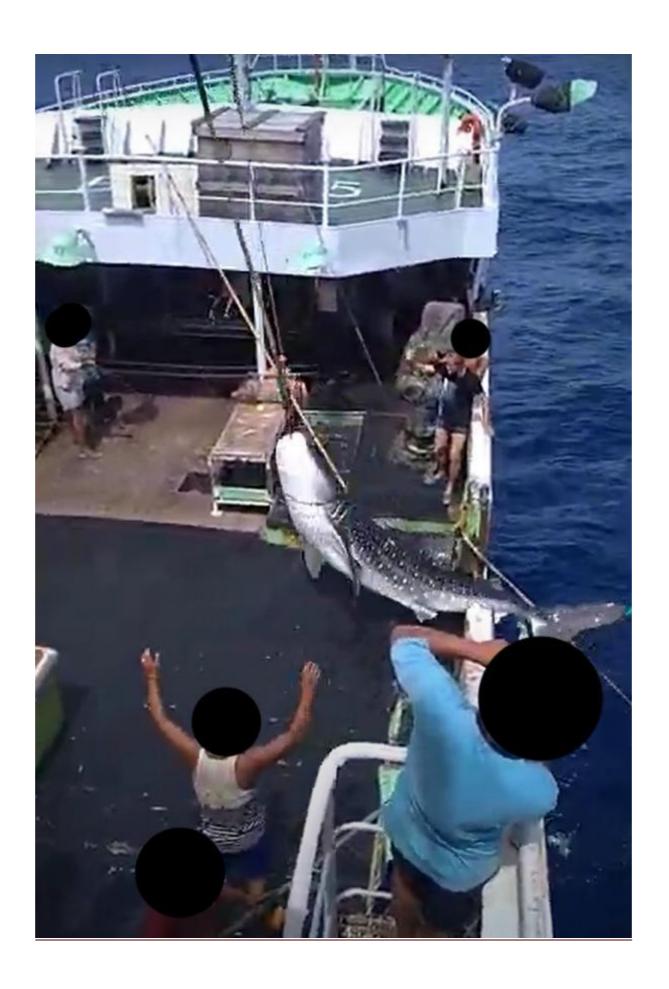


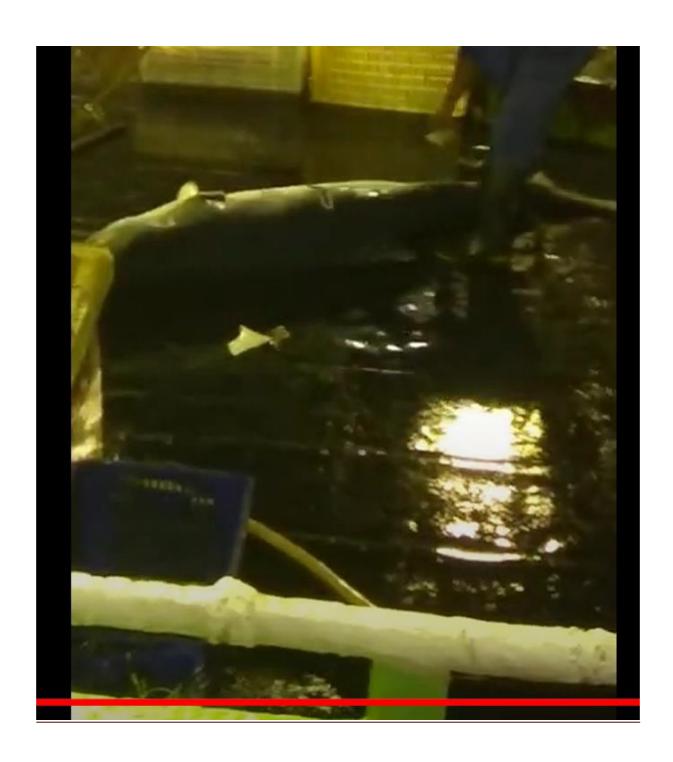


Apéndice 6 Rutas del LONG XING 627 basadas en el AIS entre julio de 2018 y octubre de 2020

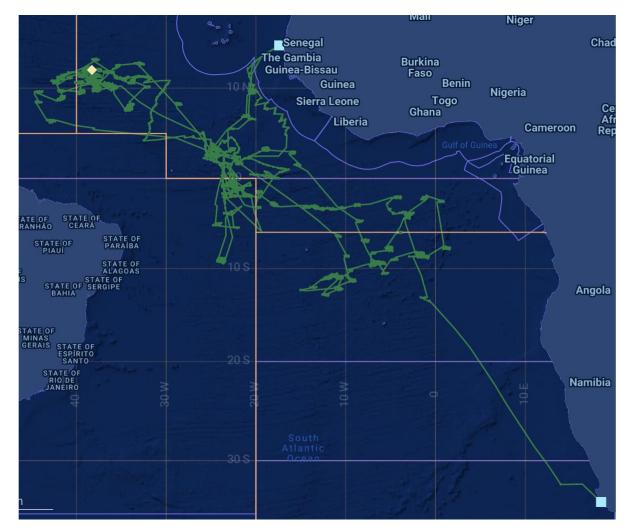








Apéndice 8 Rutas del LONG XING 628 basadas en el AIS entre septiembre de 2018 y noviembre de 2020



Imágenes de tiburones a bordo del LONG XING 628







C. Shark Advocates International –Análisis de las lagunas en la comunicación de información de tiburones

Reducción de las lagunas que dificultan la conservación de los tiburones

(información presentada al Comité de Cumplimiento de ICCAT, 16 de julio de 2023)

Shark Advocates International (un proyecto de The Ocean Foundation), Ecology Action Centre y Shark Trust siguen prestando especial atención a los elasmobranquios (tiburones y rayas) dada la vulnerabilidad derivada de sus tasas de reproducción relativamente bajas, y la escasa prioridad que tradicionalmente han tenido para los gestores pesqueros. Nuestras organizaciones operan en una coalición (conocida como Shark League) para salvaguardar los elasmobranquios a través de la Comisión internacional para la conservación del atún atlántico (ICCAT). Apreciamos los esfuerzos del Comité de cumplimiento de ICCAT para evaluar el desempeño de las Partes en la implementación de los límites internacionales de pesca de tiburones a través de políticas nacionales y mejorar los procesos asociados, ya que este trabajo es clave para el éxito de la conservación de las especies migratorias.

Dado que los elasmobranquios se consideran tanto productos básicos como fauna silvestre, los planteamientos de los gobiernos respecto a las obligaciones de los tratados de pesca y medio ambiente suelen estar mal alineados. Resulta esencial establecer un mayor control de estas políticas para garantizar su aplicación efectiva y, en última instancia, la recuperación de la población. Para ello, la Shark League está realizando un análisis de deficiencias en el que se examinan los efectos de las medidas de protección de los tiburones y rayas del Atlántico en virtud de diversos tratados, principalmente ICCAT y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Estamos evaluando la actuación de las Partes contratantes y colaboradoras (CPC) de ICCAT con respecto a diversas obligaciones para con los elasmobranquios que se incluyen en el listado de la CITES, destacando las principales lagunas entre restricciones concretas y las necesidades de conservación, y recomendando mejoras prioritarias a escala nacional e internacional. Este documento incluye las conclusiones preliminares del análisis que estamos llevando a cabo y que esperamos ayuden al Comité de Cumplimiento el examen pormenorizado de la información contenida en las "hojas de comprobación de tiburones" de las CPC que tendrá lugar en noviembre de 2023.

Tiburones en común

Todas las medidas sobre tiburones adoptadas por ICCAT se refieren a especies incluidas en las listas de CITES. Agradecemos a las ocho CPC que mencionaron las obligaciones de CITES en sus hojas de comprobación de tiburones de 2022 remitidas al Comité de cumplimiento de ICCAT: Barbados, Curazao, UE (Portugal), Liberia, Marruecos, Senegal, Costa Rica y Guyana.

	Tiburón	Tiburón	Cornudas	Tiburón	Marrajo	Marrajo	Tiburón
	zorro ojón oceánico Cornudus		Cornuaus	jaquetón	sardinero	dientuso	azul
Límites de ICCAT	2009	2010	2010	2011	2015	2017	2019
Listas de CITES	2016	2013	2013	2016	2013	2019	2022

Comunicación inadecuada

La falta de información sobre la pesca y el comercio de tiburones es un obstáculo primario y persistente para la conservación que se señala en innumerables documentos de CITES e ICCAT. En estos y muchos otros ámbitos, los informes de los gobiernos son con demasiada frecuencia incompletos, incoherentes, tardíos o inexistentes. Apoyamos firmemente que ICCAT aumente el escrutinio de la implementación de medidas específicas para los tiburones a través del proceso de solicitud y revisión de la Hoja de comprobación de tiburones del Comité de cumplimiento y esperamos que nuestras contribuciones sean útiles.

Aunque la falta de comunicación es un problema obvio, reconocemos las dificultades para determinar si el aumento de los desembarques refleja una mayor presión pesquera o simplemente una mejora de la comunicación y, del mismo modo, si la falta de registros es el resultado del cumplimiento de las restricciones o de la merma de la población.

Preocupaciones generales de ICCAT

Hojas de comprobación de tiburones

Reconocemos el aumento generalizado del número, de la claridad y de la información de las hojas de comprobación de tiburones desde 2019 y esperamos con interés la evaluación pormenorizada y el debate de las presentaciones de 2023 en la reunión del Comité de cumplimiento que se celebrará en noviembre. Si bien reconocemos un aumento general de la mejora en la claridad y el detalle en lo relativo a la introducción de datos en las hojas de comprobación de tiburones desde 2019, el análisis de estas hojas de 2022 revela que muchas CPC siguen estando muy por debajo de los requisitos de implementación y comunicación y/o dan respuestas que con demasiada frecuencia son vagas, contradictorias e inadecuadas por otros motivos. Estos problemas persistentes dificultan gravemente el control del cumplimiento y, a su vez, ponen aún más en peligro la salud de la población de tiburones.

Nos preocupa especialmente que once CPC hayan presentado tarde sus hojas de comprobación de tiburones de 2022 y que ocho no las hayan presentado: Angola, Côte d'Ivoire, Gambia, Granada, Guinea Bissau, Guinea (Rep.), Mauritania y, sobre todo, Namibia, que ocupa el cuarto lugar en desembarques de tiburones comunicados a ICCAT.

Muchas CPC aún carecen de medidas nacionales vinculantes para implementar las recomendaciones de ICCAT sobre tiburones y/o siguen sin informar sobre dichas políticas de manera suficientemente detallada. Las siguientes CPC presentan grandes lagunas en lo que respecta a la cita y/o explicación de sus reglamentaciones nacionales sobre tiburones: Barbados, Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Ghana, Honduras, Liberia, Nicaragua, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Trinidad y Tobago, Costa Rica, Guyana, Surinam, San Vicente y las Granadinas y Venezuela.

Además, un gran número de CPC, a pesar de las reiteradas orientaciones en sentido contrario, siguen incluyendo excusas no válidas para evitar presentar la información requerida:

- el 43 % de las CPC (21 de 49) presentaron respuestas contradictorias, vagas e insuficientemente detalladas para comprender si existe la correspondiente gestión nacional;
- el 43 % de las CPC también siguen afirmando que "no hay pesca objetivo" o "no hay pesca" de al menos una especie, a pesar de que el Presidente del Comité de cumplimiento lleva varios años notificando a las CPC que estas respuestas no son aceptables. En particular, Argelia, Cabo Verde, San Pedro y Miquelón, Gabón, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Senegal, Sierra Leona y Surinam utilizan mucho esta excusa;
- el 22 % de las CPC (11 de 49) alegan que al menos una especie de tiburón gestionada no se da o "no se captura" en sus aguas como razón para omitir información, a pesar de que el SCRS aún no ha confirmado ninguna exención de CPC por este motivo: Argelia, Barbados, Brasil, Ghana, Honduras, Islandia, Noruega, Sudáfrica, Túnez, Costa Rica, Guyana¹;
- varias CPC como Guatemala, Honduras, Nigeria, Filipinas y Bolivia informan de que no tienen buques de ICCAT o no pescan en la zona del Convenio (otra respuesta inaceptable).

Para abordar estos problemas, el Comité de cumplimiento debería:

- aclarar a las CPC que es obligatorio notificar los datos de captura de Tarea 1 y las reglamentaciones nacionales pertinentes, incluso cuando las interacciones con los tiburones sean accidentales;
- recalcar a las CPC, incluso a las que no tienen barcos de ICCAT, su obligación de proporcionar detalles sobre las reglamentaciones nacionales vinculantes para la implementación de todas las medidas de ICCAT, incluyendo cada recomendación sobre tiburones;

¹ Tomamos nota de que dos Partes (Noruega y Túnez) se han esforzado por presentar oficialmente esta solicitud para su consideración.

- elaborar directivas para responder correctamente a la hoja de comprobación de tiburones en relación con:
 - las CPC sin buques activos de ICCAT activos, y
 - las especies de tiburones de ICCAT capturadas en flotas artesanales y/o de altura, y artes no pelágicas;
- trabajar con el SCRS para desarrollar un proceso de validación de las solicitudes de exención de las CPC basadas en alegaciones de que las especies o poblaciones no se dan en sus aguas, así como conclusiones más amplias sobre las exenciones para las CPC cuyos buques no pescan en uno de los hemisferios pertinentes;
- priorizar los esfuerzos centrados en garantizar que las CPC cumplan los requisitos de comunicación sobre tiburones; y
- suspender los derechos de pesca de las CPC hasta que se cumplan los requisitos de comunicación de tiburones, de acuerdo con la Rec. 11-15

Para respaldar las mejoras continuas a lo largo del tiempo, la Secretaría de ICCAT debería revisar la comunicación de datos de todos los tiburones gestionados por ICCAT e identificar las CPC que no han comunicado las capturas de tiburones, incluidos los descartes, tal y como exige la Rec. 04-10

Descartes

También es preocupante el bajo nivel de informes sobre tiburones descartados, a pesar de las medidas de ICCAT que prohíben la retención o fomentan la liberación de al menos nueve especies de tiburones. Sólo seis Partes de ICCAT comunicaron más de 100 t de descartes de tiburones en la última década. En concreto, se esperaría que los descartes comunicados por la UE, la CPC líder en desembarques de tiburones (con diferencia) en la última década, superaran con creces a los notificados por la CPC número 11, Estados Unidos, y sin embargo no es así (1796 t *frente a* 1280 t, 2012-2021).

Animamos a todas las CPC a que se centren en mejorar la comunicación de los descartes y pedimos que el Comité de cumplimiento:

- cuestione específicamente a las CPC que se encuentren entre las diez primeras en cuanto a desembarques de tiburones de ICCAT que no declaren ningún descarte (cero o en blanco): (Namibia, Marruecos, Ghana, Senegal y Belice); y
- recuerde a las CPC que sus obligaciones de comunicación de capturas de Tarea 1 se aplican, no sólo a los desembarques, sino también a los descartes, incluido el estado del tiburón (vivo o muerto).

Cercenamiento de aletas de tiburón

Una exclusiva de *Mongabay* de noviembre de 2022² detallaba incidentes de cercenamiento de aletas de tiburón en buques de Dalian Ocean Fishing (DOF), una empresa atunera con sede en China que incluye siete palangreros que faenan en el océano Atlántico. Según este extenso artículo, un marinero que trabajaba en uno de los buques del Atlántico afirmó que se capturaban unos 30 tiburones al día y que el 90 % de las carcasas con las aletas cercenadas se desechaban. Casi todos los marineros del DOF entrevistados afirmaron que su barco había transbordado aletas de tiburón con otros barcos, infringiendo las normas de ICCAT. Los tripulantes de tres palangreros atlánticos de DOF relataron transferencias de aletas a buques ajenos a la flota de DOF. Los tripulantes de dos de esos palangreros declararon que habían descargado aletas en un buque llamado *Lisboa*; un barco de bandera senegalesa con el mismo nombre tiene un historial de transbordos ilegales de aletas de tiburón. Otro palangrero atlántico de DOF recordó haber descargado aletas de tiburón en cuatro ocasiones distintas en un barco que no pertenecía a DOF.

 $^{^2\} Mongabay\ Series:\ Illegal\ Wildlife\ Trade,\ Oceans:\ Shark\ finning\ rampant\ across\ Chinese\ tuna\ firm's\ fleet,\ November\ 1,\ 2022:\ https://news.mongabay.com/2022/11/exclusive-shark-finning-rampant-across-chinese-tuna-firms-fleet/$

En general, resulta complicado obtener pruebas del cercenamiento de las aletas de tiburón porque la actual norma de control (ratio de un 5 % carcasa-aleta) es poco estricta, complicada, imprecisa y difícil de aplicar. Observamos que la información presentada por varias CPC, entre ellas México, Barbados, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, El Salvador, Gabón, Guatemala, Islandia, Noruega, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, San Pedro y Miquelón, Trinidad y Tobago y Guyana, no aclara si la norma mínima del 5% de ratio u otras normas de aplicación se reflejan en una reglamentación nacional específica. Insistimos una vez más en que exigir que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural es, con diferencia, el medio más fiable para hacer cumplir la prohibición de cercenar las aletas. Estas políticas también facilitan la recopilación de datos de capturas de especies específicas que pueden mejorar enormemente el control del cumplimiento y la evaluación de las poblaciones.

Excepciones a la prohibición de retención para cornudas y tiburones jaquetón

Tanto los informes de las CPC sobre la aplicación de las medidas de ICCAT para la cornuda (Rec. 10-08) y los tiburones jaquetón (Rec. 11-08) como el escrutinio asociado del Comité de cumplimiento han sido seriamente insuficientes durante más de una década, especialmente en lo que respecta a la información sobre cómo las CPC que se acogen a las exenciones están cumpliendo las condiciones asociadas (evitar el aumento de las capturas e impedir el comercio internacional). En su reunión de noviembre, el Comité de cumplimiento deberá garantizar un debate en profundidad sobre las exenciones, si bien, en un contexto más amplio, permitir que continúen estas exenciones es muy difícil de justificar.

Problemas específicos de cada especie

Cornudas (Sphyrna spp.)

Un reto particular para la conservación de las cornudas se deriva de su naturaleza semipelágica y la consiguiente captura en pesquerías tanto costeras como pelágicas. Dado que las CPC tienden a gestionar las pesquerías costeras por separado, la mayoría de los gobiernos sólo comunican a ICCAT (a diferencia de a la FAO) una fracción del total de desembarques de cornuda, especialmente cuando se capturan en pesquerías artesanales y/o utilizando artes demersales. Esta carencia de datos complica seriamente los esfuerzos para controlar el cumplimiento y los efectos de la medida de ICCAT. Como ya se ha mencionado, aunque las listas de CITES están generando datos importantes sobre el comercio de aletas de cornuda, las exportaciones están vinculadas a países, no a regiones oceánicas.

Observamos que tres CPC -Trinidad y Tobago, Senegal y Ghana- son responsables de más de 6000 t de las casi 7500 t de desembarques comunicados desde 2010 (normalmente por género) y que estos países adoptan distintos enfoques para contabilizar la explotación.

Aproximadamente el 45 % de los desembarques de cornudas de ICCAT se atribuyen a Ghana, con más de 1000 t declaradas en 2014 y alrededor de 300 t cada año desde entonces. En su hoja de comprobación de tiburones, Ghana responde "Sí" a las preguntas sobre la aplicación tanto de la prohibición como de sus excepciones, al tiempo que señala la falta de reglamentaciones nacionales. No hay informes de CITES de que Ghana exporte cornudas o las introduzca del mar.

Senegal, que ocupa el segundo lugar entre las CPC de ICCAT en cuanto a desembarques de cornudas desde que entró en vigor la medida de ICCAT, declara en su hoja de comprobación de tiburones que está aplicando la prohibición, que la exención no es aplicable y que "está prohibido pescar esos tiburones". Senegal cita un decreto específico que prohíbe la retención y venta de cornudas, al tiempo que señala que la entrada de especies incluidas en las listas de CITES en el mercado internacional está controlada por el Ministerio de medio ambiente. No obstante, Senegal notificó 444 t de desembarques de cornuda cruz en 2013 antes de volver a los registros a nivel de género que, desde entonces, han fluctuado entre las 30 t y las 243 t anuales. Senegal notificó exportaciones de aproximadamente 10 t (convertidas utilizando los factores de la FAO para carne y aletas) de aletas de cornuda cruz en 2015³, año en que entró en vigor la inclusión de la especie en las listas de CITES. Animamos a Senegal a reanudar los informes específicos por especie, a revaluar la

Pavitt, A., Malsch, K., King, E., Chevalier, A., Kachelriess, D., Vannuccini, S. & Friedman, K. 2021. CITES and the sea: Trade in commercially exploited CITES-listed marine species. Documento técnico de pesca y acuicultura, número de serie No. 666, FAO. Roma, FAO.

sostenibilidad de las exportaciones de cornuda y a aclarar qué pesquerías están sujetas a la prohibición nacional relativa a la cornuda.

Trinidad y Tobago se acoge a una exención de la prohibición de pesca de cornuda de ICCAT que le permite realizar desembarques considerables (3ª por tonelaje entre las CPC de ICCAT). Una prohibición nacional de exportación de cornuda que satisface la condición de exención de la prohibición de retención de ICCAT y está respaldada por la falta de presentación de informes sobre comercio internacional a CITES. Para evaluar la sostenibilidad a largo plazo sería útil disponer de información actualizada sobre las tan esperadas revisiones de la anticuada legislación pesquera nacional (que, al parecer, no permite elaborar reglamentos que cumplan muchas de las medidas de ICCAT).

Côte d'Ivoire afirma haber aplicado la prohibición de la pesca de cornuda, pero informa regularmente de importantes desembarques desde su adopción. La mayoría de los años registran desembarques de ICCAT de 10 t o menos, pero en 2017 se notificaron casi 275 t. Nos preguntamos si esto se debe a la gestión separada de las pesquerías pelágicas y costeras.

Tiburón jaquetón (Carcharhinus falciformis)

Teniendo en cuenta que el tiburón jaquetón no es más pelágico que la cornuda, el control del cumplimiento de la prohibición asociada de ICCAT debería ser menos complicado. Sin embargo, el uso de datos comerciales para complementar la comunicación de ICCAT sigue siendo un reto, ya que varias CPC también pescan tiburón jaquetón en el Pacífico, donde las restricciones son más laxas.

La base de datos de CITES incluye registros de exportaciones de tiburón jaquetón desde Nicaragua, lo que entraría en conflicto con la medida de ICCAT, pero no con las normas internacionales del Pacífico. Para facilitar la evaluación del cumplimiento, animamos a Nicaragua a desglosar su explotación de tiburón jaquetón por océano para ICCAT y desarrollar un dictamen de extracción no perjudicial (NDF) público.

Costa Rica reclama una exención a la medida de ICCAT sobre el tiburón jaquetón, pero -como se ha señalado anteriormente- informa de un comercio internacional sustancial que va en contra de las condiciones asociadas. Determinar qué parte del comercio corresponde a tiburones jaquetón del Atlántico sujetos a las normas de ICCAT es complicado porque la base de datos de CITES no permite realizar esa distinción y sus diversos NDF agregan los desembarques del Atlántico y el Pacífico. Instamos a Costa Rica a que explique la división entre pesca y comercio en su hoja de comprobación de tiburones.

Según los informes, Ghana ha desembarcado alrededor de 100 t de tiburones jaquetón del Atlántico al año desde 2016, lo que supone un aumento con respecto a la cifra nula en el momento en que se adoptó la medida de ICCAT. Ghana afirma estar aplicando la prohibición y acogiéndose a una exención, al tiempo que señala la falta de límites nacionales. Aunque los desembarques recientes son relativamente elevados (el segundo entre las CPC), no hay registros de CITES de introducción procedente del mar (IFS) ni de ningún otro comercio internacional. Es necesaria una aclaración.

Mientras que los desembarques de la UE de tiburones jaquetón del Atlántico descendieron drásticamente tras la adopción de la medida de ICCAT, nos interesa saber más sobre los desembarques relativamente bajos pero constantes que continúan a pesar de la prohibición.

El informe de 2018 de Guyana, con más de 300 t de desembarques de tiburón jaquetón comunicadas, recogía la cifra más elevada de todas las CPC en la última década. Este es el año en que los informes de ICCAT parecen haberse beneficiado de un proyecto de reconstrucción de datos, lo que sugiere que puede haber habido desembarques significativos no declarados en los años anteriores y posteriores.

Otras CPC que afirman estar aplicando la prohibición del tiburón jaquetón y que han comunicado a ICCAT más de una tonelada de desembarques anuales de tiburón jaquetón en 2019 y 2020 son México, Côte d'Ivoire, Granada, Liberia y Santo Tomé y Príncipe. Sería conveniente que todas ellas ofrecieran una explicación.

Tiburón oceánico (Carcharhinus longimanus)

México es la única CPC que informa sistemáticamente de los desembarques anuales (aparentemente en ausencia de límites nacionales específicos por especie). Teniendo en cuenta la amplitud de la prohibición de ICCAT y la pésima situación de la especie (UICN: en peligro crítico), consideramos que el cumplimiento por parte de México es una prioridad absoluta.

Brasil comunica a ICCAT más de 6 t de descartes de tiburón oceánico en 2017, sin ofrecer ningún dato más desde entonces, sin embargo, se notificaron a la FAO desembarques anuales de 1-7 t entre 2013 y 2017, pero no a ICCAT. Creemos que esta situación merece un mayor escrutinio.

Los desembarques de tiburón oceánico de Dominica subrayan la importancia de los continuos esfuerzos de ICCAT por ampliar el número de miembros y/o la cooperación de países que aún no son CPC.

La afirmación de Senegal de que su "pesquería industrial no tiene como objetivo ni captura" tiburones oceánicos es una respuesta inadecuada según las normas del Comité de cumplimiento de ICCAT. Sería necesario que se ofreciera una explicación detallada al respecto.

También instamos al Comité de cumplimiento a que cuestione a las CPC que presentaron respuestas inadecuadas con respecto a la protección del tiburón oceánico: Turcas y Caicos, Costa Rica, Guyana, Honduras y Nicaragua.

Tiburones zorro (Alopias superciliosus, Alopias vulpinus)

Las comunicaciones sobre capturas de ICCAT de tiburones zorro suelen hacerse por género, lo que dificulta tanto el control del cumplimiento de la prohibición sobre el tiburón zorro ojón (Rec. 09-07) como la evaluación de las poblaciones de tiburón zorro común. Observamos con preocupación que Estados Unidos, Venezuela y Taipei Chino son las únicas CPC que han notificado descartes de tiburón zorro ojón desde 2018. Mejorar las comunicaciones resulta vital para proteger a los tiburones zorro ojón excepcionalmente vulnerables y garantizar la sostenibilidad de la pesca del tiburón zorro común.

México es la única CPC a la que se asignaron 110 ejemplares de tiburón zorro ojón en la veda de ICCAT. México afirma estar aplicando la medida, pero aún no ha citado límites específicos para cada especie. En un reciente examen relativo al comercio de CITES (véase la sección CITES), se menciona a México y a Senegal por el fuerte aumento de las exportaciones de tiburón zorro ojón; ninguno de los dos países comunica desembarques de esta especie a ICCAT. Las exportaciones de México podrían proceder del Pacífico, donde la especie no está prohibida, pero este escenario es poco probable para Senegal. Instamos a una investigación por parte del Comité de cumplimiento y recomendamos que se ponga fin oficialmente a la asignación de México, especialmente teniendo en cuenta que, en una evaluación de riesgos ecológicos de ICCAT, el tiburón zorro ojón ha sido identificado como el tiburón atlántico más vulnerable con respecto al riesgo de las pesquerías de ICCAT.

Marrajo dientuso y tiburón azul (Isurus oxyrinchus y Prionace glauca)

Dado que los límites de ICCAT y las listas de CITES en relación con estas dos especies son relativamente nuevos, el control del cumplimiento parece más difícil que en el caso de las especies de tiburones prohibidas desde hace muchos años. Confiamos en que los excesos del TAC de tiburón azul del Atlántico sur se remedien pronto mediante asignaciones individuales a las CPC y que la prohibición de retención del marrajo dientuso en el Atlántico norte se amplíe en el futuro para permitir que se invierta el declive. Reiteramos nuestra preocupación por la inadecuada notificación de descartes con respecto a estas dos especies y animamos a que se mejoren los métodos para estimar los niveles de descartes.

Manta y mantas diablo (Mobula spp.)

Aunque las CPC no tienen restricciones impuestas por ICCAT de pesca de rayas mobúlidas, mejorar la comunicación de los encuentros con estas especies excepcionalmente vulnerables es vital para su futuro. La gran mayoría de las capturas de mobúlidos del Atlántico notificadas a ICCAT se produjeron en 2017 (véase la siguiente sección). Venezuela es la única CPC que informa de desembarques; esas cifras aumentaron de cero en 2015 a 3 t en 2021. Varias CPC comunicaron descartes, entre ellas Curazao, El Salvador, Guatemala y Panamá. Dada la excepcional vulnerabilidad de estas especies, ICCAT debería seguir el ejemplo de las demás OROP de túnidos y adoptar una prohibición de retención de rayas mobula junto con protocolos para su liberación segura.

Creación de capacidad

Existen curiosos informes de ICCAT sobre desembarques de El Salvador, Curazao y Guatemala de tiburón zorro ojón, marrajo sardinero, cornuda y tiburón oceánico solo en 2017. Este año es también el único en el que se tiene constancia de que Panamá descarte estas mismas especies de tiburones y del inicio de un periodo de tres años en el que Ghana informa de desembarques de tiburones zorro y tiburones jaquetón. Como se mencionó anteriormente, la gran mayoría de los registros de ICCAT (en su mayoría descartes) de mobúlidos se notificaron en 2017.

Estamos ansiosos por saber si estos datos están relacionados con un proyecto de creación de capacidad financiado por ICCAT⁴ para evaluar la pesca artesanal dirigida a los tiburones en los países del Caribe y Centroamérica. El informe asociado demuestra los beneficios de invertir en la creación de capacidad para mejorar los datos pesqueros, al tiempo que aumenta la preocupación por la explotación no declarada en otros años.

Acerca de CITES

CITES es un acuerdo internacional concertado con 184 Partes cuyo objetivo es velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para la supervivencia de las especies. La mayoría de las especies incluidas en CITES figuran en el Apéndice II, que obliga a las Partes a demostrar que las exportaciones proceden de fuentes legales y no perjudican a las poblaciones silvestres, y a emplear un sistema de permisos para rastrear el comercio asociado. La normativa de CITES se extiende al desembarque de especies incluidas en sus listas que se hayan capturado en alta mar, lo que se conoce como "introducción procedente del mar" (IFS). Entre 2002 y 2022, se han añadido al Apéndice II más de 150 especies de elasmobranquios. Ocho CPC de ICCAT han formulado tener ciertas reservas respecto a estas inclusiones. Japón optó por rechazar la mayoría de ellas. Noruega, Islandia y Guyana tienen cuatro reservas cada uno. La República de Corea tiene dos. Las listas de marrajos fueron las que suscitaron más reservas (10, incluidos Japón, Noruega, Namibia y Sudáfrica).

Información sobre CITES relevante para el cumplimiento de ICCAT

El comercio de productos derivados de tiburones y rayas incluidos en las listas de CITES que se notifica a la base de datos de CITES es significativamente inferior al esperado dados los registros de capturas mundiales y no refleja la diversidad de países o especies que se sabe que están implicados. La falta de comunicaciones de CITES sobre el comercio de tiburones pelágicos, en particular, suscita preocupación por las posibles deficiencias en cuanto a la aplicación por las Partes de los requisitos IFS de CITES. Aunque cualquier espécimen de tiburón incluido en las litas de CITES que hubiera sido capturado en zonas fuera de la jurisdicción nacional se incluye en la regulación de CITES, podría reflejarse en los registros comerciales de CITES de diferentes maneras. Si los buques los desembarcan en su propio Estado de pabellón, deben notificarse como importaciones procedentes de alta mar. Si se desembarcan en otro país, deben declararse como exportaciones. Belice, Corea del Sur, España y Portugal informan de exportaciones de desembarques comerciales en alta mar de tiburones incluidos en las listas de CITES.

⁴ Arocha, (2019). Estudio exhaustivo de las inversiones estratégicas relacionadas con la recopilación de datos sobre la pesca artesanal en las pesquerías de ICCAT de la región del Caribe/Centroamérica: Proyecto de informe final. SCRS/2018/114 Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 75(8): 2319-2368.

Si se aplica bien, la introducción procedente del mar de CITES puede apoyarse en y complementar a las medidas de ICCAT, dado que las Partes que aprueban cualquier tipo de comercio internacional en el marco de la IFS deben:

(...) tengan en cuenta si el espécimen ha sido o será adquirido y desembarcado, o no: i) de una manera acorde con las medidas aplicables con arreglo al derecho internacional para la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, incluidas las previstas en cualquier otro tratado, convención o acuerdo que incluya medidas para la conservación y la ordenación de las especies marinas de que se trate; (...)⁵

Es necesario examinar más a fondo la cuestión para determinar si la escasez de datos sobre el comercio internacional de tiburones y rayas en la base de datos sobre comercio de CITES refleja una reducción efectiva de la pesca, una suspensión más temporal del comercio (con la continuación de la pesca y el almacenamiento), un cambio hacia el consumo doméstico o un comercio internacional no declarado que contraviene las obligaciones de CITES.

No obstante, los datos sobre comercio de CITES y los "Dictámenes de extracción no perjudicial" (NDF) de las Partes⁶ para las especies de tiburones pueden ofrecer información para mejorar los procesos de cumplimiento de ICCAT. A su vez, el trabajo de ICCAT sobre el estado de la población de tiburones, las capturas, las prácticas pesqueras y el cumplimiento puede ser valioso para informar a las Partes de CITES de los NDF y de las evaluaciones de la implementación de CITES.

En general, se recomienda una mayor transparencia con respecto a los NDF. CITES no exige a las Partes que hagan públicos sus NDF, pero ha invitado en repetidas ocasiones a las Partes a compartir los NDF de tiburones a nivel regional para las poblaciones compartidas y, en general, en el sitio web de CITES⁷. Sólo cuatro CPC de ICCAT (Estados Unidos, Reino Unido, Guatemala y Costa Rica) han publicado al menos alguno de sus NDF de tiburones en el sitio web de CITES. Diecisiete CPC de ICCAT informan de intercambios comerciales de tiburones incluidos en las listas de CITES sin NDF disponibles públicamente. Japón, Canadá, Panamá y Nicaragua afirman tener NDF para tiburones, pero no han hecho públicos los detalles relacionados con la justificación de las exportaciones. El Reino Unido y la UE parecen ser las únicas CPC con NDF negativos para los tiburones incluidos en las listas de CITES (ambos para el marrajo dientuso).

Examen del comercio significativo por las Partes de ICCAT

Si existe una preocupación suficiente entre las Partes de CITES de que el comercio internacional insostenible continúa, las especies incluidas en el Apéndice II de CITES pueden ser seleccionadas para un Examen del Comercio Significativo (RST) dirigido a mejorar el cumplimiento por las Partes específicas. En 2022, la Secretaría de CITES puso en marcha un sistema de gestión de RST (RST Management System)que contribuye a aumentar la transparencia y la participación en los RST, ya que permite a los gobiernos y a las partes interesadas hacer un seguimiento en línea de los progresos de determinadas combinaciones de países y especies.

El Comité de fauna de CITES acordó en junio de 2023 las primeras combinaciones de RST de elasmobranquio/país, que incluyen las siguientes combinaciones relevantes para ICCAT. Las revisiones se justificaron por la situación de la especie en peligro de extinción y los "fuertes aumentos" del comercio mundial y específico de cada país (el volumen de exportación en 2021 fue más del triple de la media de los cinco años anteriores):

- China, México y Nicaragua con respecto a la cornuda común
- México con respecto a la cornuda gigante
- Senegal con respecto a los tiburones oceánicos

⁵ Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), párrafo 3, de CITES.

⁶ los "dictámenes de extracción no perjudicial" son evaluaciones realizadas por Autoridades Científicas designadas a nivel nacional que se exigen a los Estados para expedir documentos comerciales de CITES.

⁷ Véase, por ejemplo, la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18).

Por ahora, los datos sobre el comercio de tiburones de CITES pueden ser más esclarecedores en el contexto de ICCAT para las CPC que pescan sólo en el Atlántico (por ejemplo, Senegal) porque las exportaciones no están vinculadas a regiones. A lo largo del próximo año, el proceso de RST debería arrojar luz sobre las cuestiones de cumplimiento de ICCAT relativas al porcentaje de exportaciones de cornuda que México y Nicaragua obtienen de alta mar en el Atlántico (donde deberían aplicarse las prohibiciones de retención o comercio internacional dictadas por ICCAT) frente al Pacífico (donde las restricciones internacionales son más laxas). La modificación de los protocolos de comunicación sobre comercio de CITES para que se informe por población y/o cuenca oceánica podría proporcionar información similar sobre otras especies de tiburones y otras CPC, y mejoraría la capacidad de evaluar el cumplimiento y la salud de la población en general.

El informe sobre comercio de CITES en el que se basó la selección de estas combinaciones de especies y países contenía otras cuestiones preocupantes. En particular, se identificó a Costa Rica como responsable del 72 % de las exportaciones mundiales de tiburón jaquetón. Esta combinación especie-país no se seleccionó para la RST en la reunión del Comité de fauna de 2023 porque se consideró que el conjunto de datos seguía siendo demasiado corto. Sin embargo, este caso puede ser un firme candidato para la próxima ronda de RST en 2026.

Reducción de las lagunas

Además de las recomendaciones específicas realizadas anteriormente, nuestras organizaciones instan a las Partes de ICCAT a llevar a cabo las siguientes acciones a través de ICCAT, a formalizar otros acuerdos internacionales y elaborar políticas nacionales para mejorar el cumplimiento de las salvaguardas existentes de ICCAT para los tiburones y mejorar la conservación de los elasmobranquios de forma más amplia.

- ICCAT:

- Exigir el 100 % de cobertura de observadores (humanos y/o electrónicos) en las pesquerías industriales de ICCAT
- Poner fin a todas las excepciones para la retención de tiburón zorro ojón, cornuda y tiburón jaquetón
- Exigir la comunicación de especies específicas de tiburones zorro
- Asignar el TAC de tiburón azul del Atlántico Sur de acuerdo con el dictamen de evaluación de stock de 2023
- Prorrogar a largo plazo la prohibición de retener marrajos dientuso del Atlántico Norte en peligro de extinción
- Prohibir la retención de marrajos carite vulnerables
- Adoptar un protocolo de liberación de rayas mobula y prohibición de retención
- Exigir que los tiburones se desembarquen con las aletas todavía adheridas de forma natural.

- CITES:

- Compartir los NDF detallados sobre tiburones y las explicaciones asociadas, incluida la cuenca oceánica de origen, a través del sitio web de CITES
- Cambiar las directrices de comunicación sobre comercio para exigir la identificación de los productos por cuenca oceánica

- Otros acuerdos internacionales:

- Apoyar la propuesta de incluir a los tiburones oceánicos en el Anexo II del Protocolo sobre áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (SPAW) del Convenio de Cartagena
- Priorizar los avances en la conservación de los tiburones en la reunión de septiembre de 2023 de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)
- Cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS), en particular en lo relativo a la protección estricta de los tiburones oceánicos y las rayas mobúlidas.

D. Greenpeace - Choppy Waters; posibles actividades IUU de buques de Taipei Chino

Extracto del informe "Choppy Waters" (aguas agitadas) de Greenpeace Asia Oriental con las modificaciones y ediciones solicitadas por ICCAT

1. Resumen ejecutivo

Taipei Chino es una de las mayores potencias mundiales en pesca de aguas distantes, con más de 1.100 buques con pabellón de Taipei Chino que pescan en nuestros océanos y cientos más de buques de su propiedad con pabellón de otros países.¹ Taipei Chino es también la sede de Fong Chun Formosa Fishery Company, Ltd. (FCF), que se ha calificado como uno de los tres principales comerciantes de atún del mundo²,³. La posición de FCF como actor global se vio reforzada recientemente con la adquisición de la empresa estadounidense de conservas de atún Bumble Bee, lo que afianzó aún más su posición como uno de los principales proveedores de atún a los consumidores de Estados Unidos.⁴

En los últimos años, las investigaciones han revelado casos alarmantes de abusos de los derechos humanos en las pesquerías, incluidos el trabajo forzoso y la trata de seres humanos, y han identificado a buques y empresas de Taipei Chino entre los peores infractores. Aunque el gobierno de Taipei Chino ha modificado recientemente la normativa pertinente, los avances no han sido suficientes: tanto el gobierno como las empresas siguen sin proteger los derechos humanos de los pescadores migrantes de la flota pesquera de aguas distantes de Taipei Chino. En los informes *Made in Chinese Taipei* (2016) y *Misery at Sea* (2018), realizados por Greenpeace Asia Oriental, Greenpeace Asia Oriental documentó la actitud de dejar hacer de la Agencia de Pesca de Taipei Chino (TFA) tanto hacia la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) como hacia los abusos de los derechos humanos, y señaló el influyente papel que la empresa FCF podría desempeñar en la erradicación de estas prácticas.

Este informe se basa en una investigación realizada en 2019 por Greenpeace Asia Oriental, en la que se entrevistó a pescadores migrantes de tres buques pesqueros con pabellón o vinculados a Taipei Chino. Descubrimos que la pesca IUU y los trabajos forzosos, presuntamente, siguen produciéndose a bordo de los buques pesqueros de Taipei Chino que operan en el océano Atlántico. La investigación indica que las violaciones de las leyes laborales y de derechos humanos parecen seguir siendo habituales en la flota pesquera de aguas distantes de Taipei Chino, donde trabajan más de 20.000 trabajadores migrantes, la mayoría contratados en el extranjero, procedentes de Indonesia y Filipinas⁵. Las condiciones laborales denunciadas podrían violar la normativa pertinente de Taipei Chino y cumplen siete de los once indicadores de trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En entrevistas realizadas a los pescadores migrantes, Greenpeace Asia Oriental ha encontrado que las actividades pesqueras descritas indican prácticas de pesca IUU, en especial relacionadas con el cercenamiento de aletas de tiburón y transbordos ilegales. Un buque pesquero, que ha sido acusado de condiciones laborales indicativas de trabajo forzoso y pesca IUU, y un importante buque de transporte, que supuestamente recibió capturas de un buque pesquero sospechoso de trabajo forzoso y pesca IUU, están relacionados con la empresa FCF. Asimismo, Greenpeace Asia Oriental analizó los datos del sistema de identificación automática (AIS) de los buques pesqueros, cuando estaban disponibles, y descubrió que las capturas podían haber llegado al mercado mediante transbordo en puerto o en el mar. En conjunto, estas investigaciones sugieren que las cadenas de suministro de FCF podrían estar contaminadas por la "esclavitud moderna" y la destrucción del medioambiente. Sin una mayor supervisión y medidas de

¹ TFA. 2019, May 6. Legislations and Administrative Measures and for Overseas Employment of Foreign Crew Members. EU TAIEX Workshop on working and living conditions for fishers at the meeting of Ministry of Foreign Affairs, Council of Agriculture and Ministry of Labour, Kaohsiung, Chinese Taipei.

² Steven Adolf. 2019. A Sustainable, European Tuna Giant? Retrieved from https:// tunawars.net/tuna-wars-blog/bolton-nbspa-sustainable-european-tuna-giant

³ FCF's annual revenue is up to NTD 45 billion (equivalent to USD 15 million), exceeding the NTD 40 billion (equivalent to USD 13 million) aggregate value of Chinese Taipei's distant water fishery products. Retrieved from Wealth Magazine. 2018. FCF: Chinese Taipei's Lead in Distant Water Fisheries. www.wealth.com.tw/home/articles/23154 and JieYu Chiang. 27 June 2019. Prime Minister Su Says, Alarm off, Chinese Taipei's 400 Million Value of Distant Water Fishery is Free from EU Yellow Card. ETtoday. Retrieved from https://www.ettoday.net/news/20190627/1476874.htm

⁴ Greenpeace. 2020. FCF must assure American consumers following Bumble Bee acquisition. Retrieved from https://www.greenpeace.org/usa/news/fcf-must-assure- american-consumers-following-bumble-bee-acquisition/
⁵ Fisheries Agency. 2019/12/31. The statistics of the foreign crew on board Chinese Taipei fishing vessels. Retrieved from https://www.fa.gov.tw/cht/Announce/content. aspx?id=720&chk=1b3c3f83-3f52-41a7-b71f-d17c47ff8647¶m=/

protección, los consumidores de los principales mercados de pescado y de otros lugares tienen sobrados motivos para temer que los productos del mar que compran hayan sido capturados ilegalmente, mezclados con capturas ilegales o capturados por trabajadores sometidos a malas condiciones laborales e incluso a trabajos forzosos.

Durante muchos años, Greenpeace ha defendido que las grandes empresas de productos del mar, como FCF, lideren y defiendan la reforma pesquera mundial. FCF ha ido actualizando e iniciando políticas y programas medioambientales y sociales; sin embargo, la cadena de suministro compleja y difusa de FCF, así como los numerosos pabellones que enarbolan los buques que capturan túnidos para la empresa, hacen que la transparencia de su cadena de suministro sea aún más importante. FCF debe adoptar acciones más proactivas y progresivas, como mejorar la trazabilidad de la cadena de suministro de productos del mar; abastecerse únicamente de buques que no participen en transbordos en el mar; cumplir estrictamente las normas internacionales sobre derechos humanos y laborales y las mejores prácticas; apoyar acuerdos jurídicamente vinculantes con los sindicatos; mejorar su política de sostenibilidad; y establecer planes de acción concretos y eficaces para demostrar que sus túnidos se capturan de forma legal y responsable, y que los trabajadores de su cadena de suministro disfrutan de condiciones laborales seguras y justas.

2. Hallazgos

Greenpeace Asia Oriental investigó y contactó con más de 10 pescadores indonesios migrantes que trabajaban a bordo de buques pesqueros de aguas distantes e investigó más a fondo las condiciones laborales de cuatros de los pescadores que trabajaban en dos buques de Taipei Chino y un buque de Japón.

Se concluyó que:

- Sigue existiendo riesgo de trabajo forzoso en la flota pesquera de aguas distantes de Taipei Chino, tal y como se demuestra mediante la presencia de indicadores de trabajo forzoso de la OIT, como el exceso de horas extras, la servidumbre por deudas y la retención de documentos de identidad.
- El proceso de reclutamiento excesivamente complicado para las flotas pesqueras de aguas distantes hace aún más difícil impedir la explotación de los pescadores migrantes, que ya están discriminados en el actual sistema de dos niveles de Taipei Chino.
- Existen pruebas del cercenamiento de aletas de tiburón y de la transferencia ilegal de tripulación y de aletas de tiburón entre buques. Dado que las entrevistas con los cuatro pescadores indicaron la presencia de trabajo forzoso, se refuerza la correlación entre la pesca IUU y el trabajo forzoso.

A continuación se presentan más detalles del análisis. Algunos de los nombres de los buques y todos los nombres de los pescadores se presentan codificados debido a que estos casos, en el momento de redactar este documento, están siendo investigados por las autoridades de Taipei Chino, así como para proteger la identidad de los pescadores con los que contactó Greenpeace Asia Oriental.

2.1 Indicadores de trabajo forzoso en las pesquerías de aguas distantes de Taipei Chino: Casos y pruebas

2.1.1 Informes de la historia de los pescadores

Historia del pescador 1

Según el pescador, fue contratado por una agencia de contratación de su ciudad de origen para trabajar a bordo del buque pesquero Wei Ching de Taipei Chino. Tras firmar un contrato con la agencia, cogió un vuelo a Dakar (Senegal), después embarcó en el buque Lisboa, que le trasladó fuera del puerto al palangrero Wei Ching de Taipei Chino (como se muestra en la **Imagen 1**).

El Lisboa parece ser un buque pesquero senegalés según el registro ICCAT de buques pesqueros autorizados. Firmó su contrato con una agencia indonesia, pero afirmó no haber recibido ninguna copia. El pescador también declaró que el salario mensual era de 450 USD, pero durante los primeros ocho meses se dedujo un depósito de 100 USD al mes. Todas estas condiciones, tal y como se informó, incluida la ausencia

de copia del contrato, la transferencia en mar mediante otros buques y la deducción del salario, infringen el reglamento de la TFA, en caso de ser ciertas.

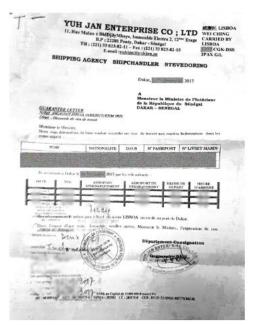


Imagen 1. Historia del pescador 1.

2.2 Posible caso de pesca IUU

2.2.1 Testimonio de los pescadores migrantes: Cercenamiento de aletas de tiburón y transbordo en el mar

Además de los salarios fijos, los pescadores migrantes informaron de que podían recibir primas por las aletas de tiburón. Por ello, cada vez que capturaban un tiburón, le cortaban las aletas pectoral, dorsal, pélvica, anal y caudal y arrojaban el resto del cuerpo al agua, una práctica comúnmente conocida como "cercenamiento de aletas de tiburón". Según los testimonios, cuando el Lisboa transportaba a los pescadores migrantes a Wei Ching, también recogía las aletas de tiburón del buque pesquero.

El resto de las capturas de Wei Ching se transbordó en alta mar a un buque de transporte japonés (de nombre desconocido). El buque S, que trasladó al pescador al palangrero B, también recogió aletas de tiburón del palangrero A y del palangrero B.

Según el pescador que trabajaba a bordo del palangrero A, la captura se transbordaba en el mar al buque de transporte Ibuki de pabellón panameño, así como a otros buques de transporte una vez cada tres meses.

Los testimonios aportados por los pescadores podrían ser un indicativo de las siguientes actividades IUU:

Los transbordos de aletas de tiburón, como se describe más arriba, entre el Wei Ching y el Lisboa y entre los palangreros A y B y el buque S, infringirían el reglamento de ICCAT sobre transbordos, que establece que la captura de un buque pesquero sólo puede transbordarse a un buque de transporte incluido en el registro ICCAT de buques autorizados a transbordar⁶ y que los transbordos entre diferentes buques pesqueros se consideran pesca IUU. Además, las normas de ICCAT sobre la conservación de los tiburones prohíben el descarte de carcasas de tiburón y el transbordo de aletas de tiburones que hayan sido cercenadas⁷.

"Capturamos unos 100 kg de aletas de tiburón secas en ocho meses y tiramos los cuerpos. Solo nos quedábamos con las aletas porque no podíamos vender los cuerpos", informó el pescador que trabajaba a bordo del Wei Ching.

-

⁶ ICCAT. 2016. Recomendación 16-05 de ICCAT sobre transbordo.

⁷ICCAT (2004). Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT. Párrafo 5

"Solo nos quedábamos con las aletas de los tiburones y descartábamos el resto de la carne. El último mes, coloqué las aletas al sol para que se secaran, pero unos días después avistamos un patrullero americano. El capitán se asustó mucho y me pidió que escondiera todas las aletas para que los americanos no las encontraran", informó el pescador que trabajaba a bordo del palangrero B.

E. Unión Europea - Posible incumplimiento por parte de las CPC de ICCAT

COMISIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Gobernanza Internacional de los Océanos y Pesca Sostenible **Organización regional de ordenación pesquera**

Bruselas MARE.B2./

Sr. Camille Jean Pierre MANEL Secretario ejecutivo de ICCAT C/ Corazón de María, 8 E - 28002 MADRID

Asunto: Informe de la UE sobre el requisito de ICCAT M:GEN27 - Datos sobre incumplimiento

Estimado Sr. Manel:

De conformidad con la Recomendación 08-09 de ICCAT y con vistas a facilitar el debate de estas cuestiones durante las próximas reuniones del Comité de Cumplimiento y del GTP, la Unión Europea (UE) desearía solicitar la investigación exhaustiva de los siguientes incumplimientos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

1) Senegal

En relación con solicitudes previas de investigación (¹), la UE reitera su petición de que Senegal

- un informe exhaustivo sobre las actividades y capturas desembarcadas por los buques pesqueros Mario 7, Mario 11, Diamalaye 1909, Maximus y Lisboa de 2019 a 2020 (con una prórroga hasta 2021 para el buque pesquero Diamalaye 1909);
- la lista detallada de las escalas efectuadas en Dakar por los buques pesqueros Sage, Ricos No. 3, Ricos No. 6 y Mega No.2, así como de los detalles de las capturas que desembarcaron.

La UE también reitera su petición de que Senegal facilite la lista de todos los documentos estadísticos de ICCAT para el pez espada que fueron validados para su exportación a la UE en 2020.

Estas aclaraciones también se solicitarán una vez más a través de intercambios bilaterales.

Además, la UE también destaca que actualmente está analizando más datos de importación de Senegal (otros años distintos de 2020) debido a la identificación de posibles nuevos rebasamientos de las cuotas de ICCAT por parte de Senegal (atún blanco y pez espada). La UE podría solicitar aclaraciones adicionales a Senegal una vez finalizado este análisis y compartirá cualquier información pertinente con la Secretaría y todas las CPC a su debido tiempo.

La UE desea asimismo solicitar a Senegal una aclaración sobre el hecho de que la base de datos MARS de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incluya, en la actualización facilitada por Senegal el 30 de noviembre de 2020, dos buques con el nombre de Ocean Stari 1 (indicativo de radio 6WNG, MMSI 663228000) y Ocean Stari 2 (indicativo de radio 6WNH, MMSI 663229000). Teniendo en

⁽¹⁾ Documentos de ICCAT COC_312A/2022 y COC_312A_ADD_3/2022.

cuenta la similitud de estos nombres con el buque Ocean Star No. 2 incluido en la lista IUU y su buque gemelo Ocean Star No. 1, la coincidencia exacta del tonelaje bruto, así como las posibles conexiones en la propiedad de estos dos grupos de buques, la UE solicita aclaraciones sobre las fechas de registro de los buques Ocean Stari 1 y Ocean Stari 2 bajo pabellón senegalés, su número OMI, su pabellón anterior y el tipo de actividades pesqueras a las que se dedicaban estos buques.

2) Gambia

La UE reitera sus preguntas en relación con las exportaciones fraudulentas de Gambia en 2020 y 2021 (documento COC_312A/2022, Apéndice 5). Simultáneamente se están llevando a cabo intercambios bilaterales con Gambia, y la UE facilitará información actualizada si se obtiene una respuesta completa en este marco.

Además, la UE desearía recibir información clara en relación con las actividades y la localización de los buques Lucas y Kiki (buques incluidos en la lista IUU, antiguos buques de pabellón senegalés Maximus y Lisboa (²)), que actualmente enarbolan pabellón de Gambia (³). La UE también desearía recibir esta información en relación con otro buque con pabellón de Gambia, llamado Luccia, OMI 8017762 (antiguo palangrero atunero de pabellón senegalés Diamalaye 1909). Este buque no figura actualmente en el registro ICCAT de buques autorizados, por lo que la UE solicita aclaraciones sobre las medidas de control que Gambia ha establecido para garantizar que no se dedique a la pesca de túnidos ni a actividades relacionadas con la pesca.

3) Angola

De conformidad con la Recomendación 11-15 de ICCAT, Angola tenía prohibido retener cualquier especie de ICCAT desde el 1 de enero de 2022 hasta el 7 de marzo de 2023.

Sin embargo, la UE reunió pruebas de que Angola incumplió esta prohibición y de que, entre marzo de 2022 y el 5 de enero de 2023, el buque Demersal 9 (palangrero, OMI 9576533), de pabellón angoleño, capturó en la zona del Convenio de ICCAT y posteriormente exportó a la UE pez espada, rabil, aguja, marrajo dientuso y tiburón azul.

Además, una verificación de las exportaciones totales realizadas por el buque Demersal 9 muestra que exportó a la UE una cantidad total de 134,6 t de pez espada (4), y que estas capturas se realizaron desde marzo de 2022 hasta el 5 de enero de 2023.

Según los certificados de captura de la UE y los documentos estadísticos (SD) de ICCAT validados por las autoridades competentes de Angola, la zona de pesca del buque era la zona FAO 47 y, por lo tanto, las capturas corresponden al pez espada del sur (S-SWO). Sin embargo, el buque Demersal 9 no figuraba en la lista de buques autorizados a pescar pez espada del sur (contraviniendo la Recomendación 17-03). Además, en 2022 la cuota anual de pez espada del sur asignada a Angola en virtud de la Recomendación 21-03 era de 100 t. En consecuencia, el buque ha rebasado la cuota anual de Angola de pez espada del sur, y este rebasamiento fue refrendado por las autoridades angoleñas, que validaron los SD de ICCAT asociados a todos estos cargamentos.

La UE también señala que el buque Demersal 9 está operando activamente en la zona del Convenio de ICCAT desde el 4 de mayo de 2023 (5), mientras que este buque no figura en el registro ICCAT de buques autorizados (6), contraviniendo la Recomendación 21-14. La UE ha informado a la Secretaría

- (2) https://www.iccat.int/es/IUUlist.html
- (3) Así lo confirmó Gambia durante la reunión anual de ICCAT de 2022 y en el marco de los intercambios bilaterales entre la UE y Gambia.
- (4) Equivalente en peso vivo calculado a partir del peso canal mencionado en los documentos estadísticos de ICCAT para el pez espada validados por Angola.
- (5) Según la información recabada por la UE, el buque ha estado faenando en la zona del Convenio de ICCAT desde el 4 de mayo hasta el 31 de mayo, y después desde el 10 de junio hasta el 10 de julio.
- (6) Mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2023, la UE formuló una pregunta a la Secretaría sobre el hecho de que una CPC sujeta a una prohibición general de retención (de conformidad con la Rec. 11-15) podría seguir teniendo buques autorizados en el Registro ICCAT de buques autorizados. La UE cree que el estatus de los buques en el registro ICCAT de buques autorizados debería ajustarse a las decisiones tomadas en virtud de la Rec. 11-15. Tras este intercambio, el buque

de esta situación (el 17 de mayo se compartió con la Secretaría de ICCAT el seguimiento de los buques, y en junio se produjeron nuevos intercambios). Angola también ha sido informada por la Secretaría; sin embargo, la UE señala que, hasta la fecha, el buque sigue sin estar incluido en el registro ICCAT de buques autorizados.

Teniendo en cuenta todos estos elementos (pesca bajo una prohibición general de retención, rebasamiento de la cuota anual de pez espada del sur, ausencia de la lista pertinente de buques autorizados de ICCAT), la UE no puede excluir solicitar la inclusión del buque Demersal 9 en la lista IUU, de conformidad con la Recomendación 21-13.

En cualquier caso, el último cargamento efectuado por el buque pesquero Demersal 9 (capturas realizadas entre el 6 de octubre de 2022 y el 5 de enero de 2023) fue confiscado por las autoridades competentes del Estado miembro de la UE en el que se presentó la solicitud de importación.

4) Sudáfrica

La UE reitera sus preguntas en relación con las importaciones de especies de túnidos capturadas por el buque Halifax, incluido en la lista IUU (pabellón de Namibia, OMI 8529533).

Como se mencionó el año pasado (documento COC_306B/2022), se han exportado de Namibia a Sudáfrica 59 t de atún capturado por este buque. De acuerdo con la Recomendación 21-13 de ICCAT, "las CPC emprenderán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para [...] prohibir la importación [...] de túnidos y especies afines procedentes de buques incluidos en la lista IUU". La UE solicita a Sudáfrica aclaraciones sobre las razones por las que estas importaciones fueron aceptadas por Sudáfrica, las medidas correctivas adoptadas para garantizar que esta situación no vuelva a producirse y las sanciones adoptadas por Sudáfrica contra la empresa que realizó estas importaciones.

5) Cabo Verde

La información recopilada por la UE demuestra que Cabo Verde expidió en diciembre de 2022 una licencia para pescar especies de túnidos al palangrero Muncreca (pabellón de Cabo Verde, OMI 8706301), pero que el buque no se incluyó posteriormente en el registro ICCAT de buques autorizados, contraviniendo el párrafo 2 de la Recomendación 21-14 ("Cada CPC presentará al Secretario ejecutivo de ICCAT la lista de sus GBP con autorización para operar en la zona del Convenio").

Cabo Verde no solicitó esta inclusión hasta mayo de 2023, después de que la UE detectara esta infracción de la Recomendación 21-14.

La UE desearía recibir aclaraciones de Cabo Verde sobre las razones por las que un buque que no figuraba en el registro ICCAT de buques autorizados ha sido autorizado a pescar túnidos y especies afines desde diciembre de 2022 hasta mayo de 2023, y más en general sobre la forma en que Cabo Verde garantiza que todo buque de más de 20 m de eslora total y que pesque túnidos esté debidamente registrado en ICCAT. La UE desea recordar que, de conformidad con el párrafo 1 de la Recomendación 21-14, "se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines o especies capturadas en asociación con estas especies".

La UE no puede excluir solicitar la inclusión del buque en la lista IUU, de conformidad con la Recomendación 21-13.

6) Belice

La UE desea recibir más información sobre la investigación llevada a cabo por Belice en relación con la empresa Great Visions Co., Ltd y si se han impuesto sanciones, tal como se menciona en el documento COC_306B/2022 de ICCAT.

Demersal 9 ha sido eliminado del registro ICCAT por la Secretaría. Esta situación podría seguir debatiéndose durante la próxima reunión anual.

7) China

Se hace referencia al documento COC_306B/2022 de ICCAT, en el que la UE señalaba que el beneficiario efectivo de la empresa Great Visions Co., Ltd (último armador conocido de los buques Israr 2 e Israr 3, buques incluidos en la lista IUU) sería un ciudadano chino, y pedía a China que investigara el asunto y compartiera las conclusiones de esta investigación con ICCAT (7).

Por consiguiente, la UE solicita a China que indique si se ha investigado este asunto y que comunique las conclusiones de esta investigación a la Secretaría de ICCAT y a todas las CPC.

8) Guyana

El examen de los datos de importación de la UE demuestra que, entre enero de 2022 y agosto de 2022, hubo tres cargamentos de aguja azul (*Makaira nigricans*) exportados de Guyana a la UE. La cantidad total exportada en estos envíos asciende a 12,3 t (peso transformado). En junio de 2023 se detectó otro cargamento (exportación de 1.500 kg de filetes de aguja azul).

La UE observa que Guyana declaró el año pasado que la pesquería responsable de las capturas de aguja azul había cesado en agosto de 2021 (documento COC_309/2022 de ICCAT), y que la identificación de Guyana se levantó sobre la base de esta declaración (documento COC_308_APP_2A/2022 de ICCAT).

En consecuencia, la UE agradecería recibir información detallada sobre las fechas exactas de captura de la aguja azul que se exportó a la UE de enero a agosto de 2022 y en el cargamento detectado en junio de 2023.

La UE también recuerda a Guyana que los Estados miembros de la UE reforzarán los controles de cualquier nuevo cargamento de aguja azul procedente de Guyana.

9) Panamá

La UE señala que las capturas de istiofóridos declaradas por los palangreros con pabellón de Panamá se componen de una sola especie (pez vela del Atlántico - *Istiophorus albicans*), alcanzaron un máximo de 838 t en 2020 y no incluyen ningún descarte de otras especies de istiofóridos o pez espada (8).

La UE pide aclaraciones a Panamá sobre esta homogeneidad bastante llamativa de las capturas, y sobre los mecanismos establecidos para verificar la información facilitada por los buques.

Atentamente,

Stijn Billiet Jefe de delegación de la UE ante ICCAT

⁽⁷⁾ Véase el documento COC_312A/2022 de ICCAT.

⁽⁸⁾ Datos de Tarea 1 de ICCAT, consultados el 12 de julio de 2023.

1. Respuesta de China a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)

OFICINA DE PESCA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ASUNTOS RURALES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

13 de octubre de 2023

A: Sr. Camille Jean Pierre Manel Secretario ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Asunto: Carta de respuesta de China sobre la notificación S23-06345&07445

Estimado Sr. secretario Ejecutivo:

Gracias por su información de Environmental Justice Foundation (EJF) sobre la acusación de algunos buques pesqueros chinos en sus cartas de fecha 20 de junio (Ref. 23-06345) y 14 de julio (Ref. 23-07445) de 2023.

Sobre todo, me gustaría expresar nuestra sincera gratitud por sus esfuerzos y trabajo para promover cuestiones relacionadas con el cumplimiento dentro de ICCAT. Concedimos gran importancia a la acusación de la EJF e iniciamos una investigación interna sobre las dos empresas mencionadas y los supuestos buques. A continuación compartimos los resultados de nuestra investigación:

En primer lugar, hemos examinado detenidamente todos los detalles de las cuestiones planteadas en los informes de la EJF, pero la investigación no ha revelado que ninguno de estos buques haya realizado nunca actividades relacionadas con la pesca IUU o la violación de los derechos humanos, como acusa la EJF. Por el contrario, descubrimos que el informe de la EJF se basaba principalmente en la narración de marinos anónimos de hace varios años. También descubrimos que las fotos facilitadas en el informe, que mostraban la infracción de los buques pesqueros concretos, no coincidían con los buques reales. En cuanto a los supuestos buques de la CNFC, hemos comprobado una por una las fotos con sus buques relacionados, pero no hemos podido encontrar el lugar en las fotos que coincida con el estado real in situ de ninguno de los supuestos buques. Y también entrevistamos a distancia a 19 tripulantes a bordo de los buques, incluidos los capitanes de los buques implicados, y creen que la información del informe de la EJF no era cierta. En cuanto al caso de los presuntos buques de la flota de Dalian Ocean Fishing Co Ltd, se produjo la misma situación. Así que creemos que toda la base del informe de la EJF estaba centrada en la narración de los marinos o en las fotos, mientras que ni la narración ni las fotos coinciden con la realidad, y por lo tanto la información del informe de la EJF no es objetiva.

En segundo lugar, las empresas mencionadas y sus buques estaban todos autorizados por las autoridades chinas, operaban debidamente en la zona del Convenio de ICCAT y se aplicaban las medidas pertinentes desde hacía años. Con tantas medidas del MSC en vigor, como el programa de observadores de transbordos, las medidas del Estado rector del puerto, las medidas del VMS, las medidas comerciales, etc., cualquier infracción sería detectada y notificada inmediatamente por el observador o el Estado rector del puerto o el sistema de control del VMS, ya sea en el marco de ICCAT o bilateralmente, si en estos buques se hubiera descubierto alguna de las actividades descritas en el informe de la EJF. Sin embargo, no hemos recibido ninguna información hasta ahora sobre cualquier tipo de infracción por parte de estos buques.

En tercer lugar, China insiste siempre en su actitud de "Tolerancia cero" para luchar contra las actividades de pesca IUU, concede siempre gran importancia a las cuestiones de cumplimiento de ICCAT y se dedica a cumplir el Convenio y las recomendaciones de ICCAT mediante la formulación de normativas nacionales, la formación de pescadores y empresas pesqueras, el refuerzo del control y la ordenación de los buques pesqueros, etcétera. China siempre agradece a las partes que proporcionen cualquier indicio de hecho sobre posibles infracciones cometidas por buques chinos, y una vez verificada una infracción, las autoridades chinas impondrán inmediatamente castigos y sanciones a las empresas y buques en cuestión. Por otra parte, China se opone y no aceptaría ninguna acusación infundada, ridícula e incluso malintencionada. En este caso, China agradece que se aporten más pruebas objetivas.

Nos gustaría reiterar nuestro compromiso de cumplir las recomendaciones de ICCAT en la medida de lo posible con el fin de conservar a largo plazo y utilizar de forma sostenible los recursos pesqueros en la zona del Convenio de ICCAT.

Atentamente,

SUN Haiwen Director del Departamento de pesquerías en aguas distantes Oficina de pesca, Ministerio de agricultura y asuntos rurales, República Popular de China

2. Respuesta de Taipei Chino a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)

AGENCIA DE PESCA Council of Agriculture, Executive Yuan

> 31 de julio de 2023 No. 23/27

Sr. Camille Jean Pierre Manel Secretario ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico c/ Corazón de María 8, 6ª planta 28002 Madrid, España

Asunto: Respuesta a la información de la EJF sobre presuntas actividades llevadas a cabo por buques pesqueros chinos

Estimado Sr. Manel:

En respuesta a su carta de fecha 20 de junio de 2023 (n.º 6345-23), le escribo para informarle de los resultados de la investigación sobre el asunto en cuestión.

Los cuatro buques de transporte sí entraron en el puerto de Kaohsiung en torno a las fechas indicadas en el informe de la EJF. Los buques de transporte Ibuki, Chikuma y Chitose entraron en nuestro puerto con las bodegas vacías, y se elaboraron planos de estiba en consecuencia. El objetivo de la entrada en puerto era el abastecimiento. En cuanto al buque de transporte Hsiang Hao, entró en el puerto de Kaohsiung con capturas a bordo, incluidas las del buque pesquero Jin Feng 4 y Chang Rong 5. Sin embargo, el buque de transporte Hsiang Hao sólo desembarcó capturas de buques pesqueros con bandera de Taipei Chino y Seychelles, y el resto de las capturas de otros buques se transportaron al siguiente destino.

En resumen, las capturas de los buques pesqueros chinos en cuestión no se desembarcaron en el puerto de Kaohsiung y no entraron en nuestras cadenas de suministro y mercado nacionales. Apreciamos la alerta de la EJF ante casos de posibles incumplimientos, y nos mantenemos cooperativos para combatir colectivamente la pesca IUU.

Saludos cordiales.

Ding-Rong Lin Jefe de delegación de Taipei Chino ante ICCAT

3. Respuesta de RU a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)

Departamento de medio ambiente alimentación y asuntos rurales

> 2 Marsham Street Londres SW1P 4DF Reino Unido Tel.: 03459 335577 helpline@defra.gov.uk www.gov.uk/defra

Fecha: 13/10/2023

Secretaría de ICCAT c/ Corazón de María 8, 6º 28002 Madrid, ESPAÑA

Estimada Secretaría de ICCAT

Respuesta a la circular de ICCAT N.º 6345

A raíz de su carta de fecha 20 de junio de 2023, el Reino Unido ha llevado a cabo una serie de investigaciones sobre los buques pesqueros propiedad de China National Fisheries Corp (CNFC) identificados en la circular n.º 6345 de ICCAT.

El Reino Unido ha analizado los datos del Sistema automático de información (AIS) de 2018 a 2022 de los buques pesqueros de CNFC para determinar dónde operaban los buques y si mostraban un comportamiento pesquero en aguas de jurisdicción nacional del Reino Unido metropolitano y los Territorios de ultramar del Reino Unido (RU-TU).

El Reino Unido también ha tratado de identificar si algún marisco procedente de los buques de CNFC fue desembarcado en el Reino Unido metropolitano o en RU-TU directamente, o si ha entrado en la cadena de suministro indirectamente a través de la importación o del transbordo a otros buques.

El Reino Unido ha constatado que no existen pruebas de que los buques pesqueros de CNFC hayan faenado en aguas metropolitanas del Reino Unido o en aguas de RU-TU. Estos buques no han desembarcado marisco en puertos situados en el Reino Unido metropolitano o en RU-TU. Entre 2018 y 2022, los buques estuvieron predominantemente activos en el Atlántico central y septentrional y su comportamiento indicaba actividad pesquera de palangreros. Sin embargo, todos los buques tuvieron periodos significativos en los que no transmitieron por AIS. Por ello, el Reino Unido no ha podido identificar todos los ámbitos de actividad. Estas lagunas se produjeron sobre todo cuando los buques estaban en puerto, pero también sufrieron algunos cortes del AIS en alta mar. Durante 2018-2022 los buques de CNFC no visitaron puertos del Reino Unido metropolitano ni de RU-TU.

Se han identificado varios buques que interactúan con los pesqueros en alta mar, lo que sugiere un posible transbordo. Sin embargo, se ha determinado que estos posibles transbordos han tenido lugar en aguas situadas fuera de la jurisdicción nacional del Reino Unido metropolitano y de RU-TU. Un buque que interactuó con los pesqueros de CNFC entró en el puerto de Ascensión el 28 de enero de 2022. El Gobierno de Ascensión ha aclarado que se trata de un caso *de fuerza mayor* relacionado con la asistencia médica. Se confirmó que el buque no desembarcó ningún pez durante esta visita.

Por lo tanto, según nuestras investigaciones, el Reino Unido no tiene pruebas de que el pescado desembarcado por estos buques de CNFC haya entrado en los mercados británicos.

Si desea alguna aclaración más al respecto, no dude en contactar conmigo.

Atentamente,

Jess Keedy, Jefe de delegación de Reino Unido ante ICCAT.

4. Respuesta de Unión Europea a EJF sobre posibles actividades IUU de buques chinos (documentos A y B anteriores)

COMISIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Bruselas MARE/B4/RC (2023)

Sr. Camille Jean Pierre Manel Secretario ejecutivo de ICCAT c/ Corazón de María 8 – 28002 Madrid, España.

Estimado Sr. secretario ejecutivo:

Gracias por su mensaje del 20 de junio de 2023 en relación con la información recibida por la Environmental Justice Foundation (EJF) de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento (Rec. 08-09) relativa a las actividades en la zona del Convenio de ICCAT de los buques con pabellón chino.

La lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) es una gran prioridad para la UE y forma parte del compromiso de la UE de garantizar el uso sostenible del mar y sus recursos, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus objetivos específicos. También es un pilar importante del Pacto verde de la UE y de la estrategia de gobernanza de los océanos de la UE, cuyo objetivo es mejorar la gobernanza internacional de los océanos.

En este contexto, examinamos detenidamente el informe de la EJF ("el informe"). Hemos abordado a continuación las cuestiones relevantes para la UE y esperamos con interés los resultados de las verificaciones realizadas por otras Partes contratantes sobre la base de las preocupantes conclusiones del informe.

En cuanto a los buques concretos mencionados en la alerta, en particular JIN FENG 1, JIN FENG 3, JIN SHENG 7, CHANG RONG 1 y CHANG RONG 5, sí están autorizados a exportar productos pesqueros a la UE en virtud de las normas sanitarias. Por el contrario, JIN FENG 4, JIN FENG 5 y CHANG RONG 7 no están autorizados a exportar productos pesqueros a la UE. No obstante, ninguno de los buques autorizados ha realizado exportación alguna directamente a la UE durante los periodos indicados en el informe.

Además, ninguno de los buques mencionados ha desembarcado productos pesqueros en ningún puerto español desde 2018. No obstante, se han producido 20 entradas en el puerto de Las Palmas desde 2018 y se han realizado 8 inspecciones en este periodo, incluyendo todas las entradas desde que se recibió el informe. Ninguno de los buques inspeccionados llevaba pescado a bordo en el momento de la inspección, salvo cebos en 2 casos. Los motivos de entrada en puerto estaban relacionados con los servicios portuarios, en particular para efectuar reparaciones, repostar, cargar cebo, abastecerse y cambiar de tripulación.

En cuanto a las inspecciones portuarias, observamos que, como en años anteriores, la UE y en particular España han realizado un *elevado número de inspecciones portuarias a buques de terceros países*, muy por encima del porcentaje del 5 % exigido por la Recomendación 18-09. En concreto, España ha realizado 93 inspecciones este año hasta agosto. Se enviaron copias de todos estos informes de inspección a la Secretaría de ICCAT, tal y como se recomienda en el párrafo 33 de la Recomendación 18-09 de ICCAT.

Además, la UE ha adoptado a lo largo de los años numerosas medidas contra la pesca IUU y ha animado a otros países a seguir su ejemplo. La UE aplica un planteamiento de tolerancia cero a la pesca IUU y, para lograrlo, dispone de una serie de instrumentos específicos, entre ellos la prohibición en última instancia de las importaciones pesqueras.

Más concretamente, el Reglamento IUU de la UE1, adoptado en 2008, establece medidas:

- Permitir las *importaciones* en la UE de productos de pesca marina sólo si van acompañados de certificados de captura validados por el estado de abanderamiento competente;
- Permitir que la UE adopte medidas contra los estados que no tomen medidas eficaces para luchar contra la pesca IUU: la Comisión Europea emite primero una advertencia (tarjeta amarilla), y luego, si el país no resuelve las deficiencias detectadas, la UE puede tomar medidas adicionales (tarjeta roja e inclusión en la lista), como la prohibición de importar productos pesqueros del país en cuestión.

En relación con las cuestiones de abuso de los derechos humanos planteadas en el informe, la UE condena enérgicamente cualquier violación de los derechos fundamentales en el trabajo. Sin embargo, las autoridades competentes en materia de control de las importaciones de los Estados miembros de la UE carecen actualmente de base jurídica para retener envíos de mercancías alegando que podrían haber implicado trabajo forzoso. En determinados sectores no pesqueros, la legislación de la UE sí obliga a los importadores a cumplir algunos requisitos de diligencia debida en el suministro de insumos procedentes de algunas zonas, como el estaño, el tantalio y el wolframio, sus minerales y el oro originario de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo. No obstante, la Comisión Europea adoptó en septiembre de 2022 una propuesta de *prohibición de productos que impliquen trabajo forzoso en el mercado de la UE*. La propuesta abarca los bienes fabricados en la UE para consumo interno y exportación, y los importados (incluidos los productos pesqueros).

Además, la UE desea subrayar que ha aprobado recientemente una extensa *revisión de su Reglamento de Control*², que incluye disposiciones *que obligan* a *los funcionarios* que lleven a cabo una inspección a notificar a las autoridades competentes si tienen motivos para creer que un buque pesquero realiza actividades pesqueras recurriendo al trabajo forzoso, tal como se define en el artículo 2 del Convenio nº 29 de la Organización internacional del trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso. La realización de actividades pesqueras con mano de obra forzada también se incluirá en la *lista de infracciones pesqueras* graves del Reglamento de control revisado. Esto se suma a los procedimientos penales y a las consiguientes sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con el código penal.

Por último, pero no por ello menos importante, la UE considera que el informe es un recordatorio oportuno de la importancia de que ICCAT adopte un *Programa de visitas e inspección en alta mar* (HSBI). El HSBI es una herramienta fundamental en la lucha contra la pesca IUU, incluidas algunas de las actividades que se denuncian en el informe. La UE ha asumido un papel proactivo en el apoyo a los debates sobre la propuesta presentada inicialmente por Canadá (ahora IMM_11 C) y anima a todas las CPC a considerar positivamente la propuesta para que pueda adoptarse en la reunión anual de ICCAT de este año.

Atentamente,

Stjin BILLIET Jefe de delegación de la UE ante ICCAT

 $^{^{1}}$ Reglamento (CE) 10 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - Artículos 12 y 20.

² Artículo 74.8, artículo 90.2.p) y anexo III de la modificación del Reglamento de control.

5. Respuesta de Costa Rica al análisis de lagunas en la comunicación de información sobre tiburones (documento C anterior)

Ministerio de Pesca y Acuicultura Gobierno de Costa Rica

Presidencia Ejecutiva Despacho Ministro de Pesca y Acuicultura

13 de octubre de 2023 INCOPESCA-PE-0940-2023 Página 1 de 4

Señor Camile Jean Pierre Manel Secretario Ejecutivo Comisión Internacional Para la Conservación del Atún del Atlántico – CICAA Madrid – Reino de España

Estimado Sr. Secretario Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme sobre el Oficio Nº. S23-07698 del 20 de julio de 2023, en el cual se remite carta enviada por Shark Trust, Ecology Action Centre y Shark Advocates International (Ocean Foundation), operando estas organizaciones como la coalición Shark League; documento que trata sobre las actividades de Partes contratantes y colaboradoras de ICCAT relacionadas con los elasmobranquios (tiburones y rayas), según lo establecido en la Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento (Rec. 08-09).

A continuación, se copia de manera textual las partes de la carta en las que se hace referencia a Costa Rica y se brinda una respuesta a cada una de ellas:

1. "Muchas CPC aún carecen de medidas nacionales vinculantes para implementar las recomendaciones de ICCAT sobre tiburones y/o siguen sin informar sobre dichas políticas de manera suficientemente detallada. Las siguientes CPC presentan grandes lagunas en lo que respecta a la cita y/o explicación de sus reglamentaciones nacionales sobre tiburones: Barbados, Côte d'Ivoire, Curazao, El Salvador, Ghana, Honduras, Liberia, Nicaragua, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Trinidad y Tobago, Costa Rica, Guyana, Surinam, San Vicente y las Granadinas y Venezuela."

Respuesta: Costa Rica cuenta con gran cantidad de normas relacionadas con tiburones y próximamente se planea oficializar nuevas normas (*Véase cuadro adjunto*). Se toma nota del comentario que hace Shark League sobre la cita y/o explicación de las reglamentaciones nacionales.

2. "El 22 % de las CPC (11 de 49) alegan que al menos una especie de tiburón gestionada no se da o "no se captura" en sus aguas como razón para omitir información, a pesar de que el SCRS aún no ha confirmado ninguna exención de CPC por este motivo: Argelia, Barbados, Brasil, Ghana, Honduras, Islandia, Noruega, Sudáfrica, Túnez, Costa Rica, Guyana1;"

Respuesta: Costa Rica entrega a ICCAT información de las especies que su flota captura en el Atlántico y que son de interés de esta Comisión. Se aclara que la flota de Costa Rica que opera en el Atlántico solo lo hace dentro de su Zona Económica Exclusiva.

3. "Costa Rica reclama una exención a la medida de ICCAT sobre el tiburón jaquetón, pero -como se ha señalado anteriormente- informa de un comercio internacional sustancial que va en contra de las condiciones asociadas. Determinar qué parte del comercio corresponde a tiburones jaquetón del Atlántico sujetos a las normas de ICCAT es complicado porque la base de datos de CITES no permite realizar esa distinción y sus diversos NDF agregan los desembarques del Atlántico y el Pacífico. Instamos a Costa Rica a que explique la división entre pesca y comercio en su hoja de comprobación de tiburones."

Respuesta: Se toma nota de la recomendación que hace la coalición Shark League.

4. También instamos al Comité de cumplimiento a que cuestione a las CPC que presentaron respuestas inadecuadas con respecto a la protección del tiburón oceánico: Turcas y Caicos, Costa Rica, Guyana, Honduras y Nicaragua.

Respuesta: el tiburón oceánico no se desembarca en la actualidad en Costa Rica.

5. "Por ahora, los datos sobre el comercio de tiburones de CITES pueden ser más esclarecedores en el contexto de ICCAT para las CPC que pescan sólo en el Atlántico (por ejemplo, Senegal) porque las exportaciones no están vinculadas a regiones. A lo largo del próximo año, el proceso de RST debería arrojar luz sobre las cuestiones de cumplimiento de ICCAT relativas al porcentaje de exportaciones de cornuda que México y Nicaragua obtienen de alta mar en el Atlántico (donde deberían aplicarse las prohibiciones de retención o comercio internacional dictadas por ICCAT) frente al Pacífico (donde las restricciones internacionales son más laxas). La modificación de los protocolos de comunicación sobre comercio de CITES para que se informe por población y/o cuenca oceánica podría proporcionar información similar sobre otras especies de tiburones y otras CPC, y mejoraría la capacidad de evaluar el cumplimiento y la salud de la población en general.

El informe sobre comercio de CITES en el que se basó la selección de estas combinaciones de especies y países contenía otras cuestiones preocupantes. En particular, se identificó a Costa Rica como responsable del 72 % de las exportaciones mundiales de tiburón jaquetón. Esta combinación especie-país no se seleccionó para la RST en la reunión del Comité de fauna de 2023 porque se consideró que el conjunto de datos seguía siendo demasiado corto. Sin embargo, este caso puede ser un firme candidato para la próxima ronda de RST en 2026."

Respuesta: se insta a la coalición Shark League a contactar directamente a la Secretaría CITES para tratar temas relacionados con esa Convención.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

Lic. Heiner Méndez Barrientos Ministro de Pesca y Acuicultura Presidente Ejecutivo INCOPESCA

Ad.: Cuadro sobre Normativas relativas a Tiburones.

Norma	Tema	Nombre completo de norma
Ley 7384	Ley creación INCOPESCA	Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
Ley 8436	Ley de Pesca y Acuicultura	Ley de Pesca y Acuicultura
Decreto Ejecutivo Nº	Reglamento a la Ley de Pesca y	Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436
36782-MINAET-MAG-	Acuicultura N° 8436	
MOPT-TUR-SP-S-MTSS		
Decreto Ejecutivo Nº	Prohibición de aleteo	Prohibición de aleteo de tiburones, de importación de aletas y de transporte,
37354 -MINAET-MAG-		trasiego y portación de aleta dentro de una embarcación en aguas jurisdiccionales
SP-MOPT-H		
Decreto Ejecutivo №	Tallas de primera madurez para	Establecimiento de tallas de primera madurez para la captura y
38027-MAG	captura	
Decreto Ejecutivo Nº	Procedimiento para la descarga de	Procedimiento para la descarga de Tiburones por Embarcaciones Pesqueras
34928-MAG	Tiburones Nombramiento de Autoridad	Nacionales y Extranjeras en el Territorio Nacional
Decreto Ejecutivo N°42842-MINAE-MAG	Administrativa CITES para especies de	"Regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y
N 42042-MINAE-MAG	interés pesquero y acuícola	Fauna Silvestres (CITES) para especies de interés pesquero y acuícola",
Decreto Ejecutivo N°	Prohibición tiburón martillo	Prohibición de la captura, retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento,
43900-MAG-MINAE	1 Tombicion tiburon martino	y comercialización de productos y subproductos de los tiburones martillo
+3700-MAG-MINAL		(Sphyrnidae),
AJDIP-321-2011	Material genético de tiburones	CPI- material genetico- tiburones-
AJDIP-063-2012	Tallas mínimas de tiburón	Propuesta tallas minimas de tiburon
AJDIP-044-2012	Tallas mínimas de tiburones	Solciita criterio cct - tallas minimas captura tiburon
AJDIP-431-2012	Taller de tiburones	Autoriza participación en taller tiburones
AJDIP-089-2013	Nota de Misión Tiburón	Traslada nota mision tiburon dgt -csampr-gd
AJDIP-105-2013	Tallas de primera madurez	Aprueba tallas de primera madurez version final
AJDIP-122-2013	Permiso de investigación	Autoriza investigacion mision tiburon
AJDIP-158-2013	Solicitud listado licencias de tiburón	Solicita listado licencias pesca tiburon ui-dpr-dgt
AJDIP-235-2013	Modificación de AJDIP-105-2023	Mod_trans_unico_ajdip_105_2013_aprueba_tallas_primera_madurez_version_final
AJDIP-191-2014	Resolución tiburón oceánico punta	Acoge-resolucion-sobre-conservacion-tiburon-oceanico-punta-blanca
	blanca	
AJDIP-402-2014	Tiburón sedoso y martillo	Presenta_posicion_institucional_tiburon_sedoso_y_martillo
AJDIP-069-2015	Matanza de rayas	Instruye_investigacion_captura_camaron_costa_pajaros_matanza_rayas
AJDIP-378-2015	Tallas de tiburón y rayas	Acoge_criterio_mag_vigencia_tallas_tiburon_rayas
AJDIP-379-2015	Investigación de tiburón	Aprueba_investigacion_tiburon_rio_coyote
AJDIP-291-2016	Reunión tiburones Nicaragua	Autoriza_participacion_reunion_trabajo_tiburones_nicaragua_JMCR_17_19_ago.docx)
AJDIP-345-2017	Permiso captura de rayas	Aprueba_Captura_Rayas_PMP
AJDIP-361-2016	Tiburón sedoso	Da_recibido_DGT_A_041_2016_tiburon_sedoso
AJDIP-378-2016	Medidas CIAT sedoso	Aprueba_medidas_CIAT_tiburon_sedoso

AJDIP/026-2018	Talla legal de primera captura	Establecer las tallas legales de primera captura (TLPC) respondiendo a las tallas de primera madurez sexual (TPMS) de conformidad con las recomendaciones emanadas por la Dirección General Técnica de INCOPESCA
AJDIP/067-2018	Inspección en desembarques	Manual procedimientos operativos de los desembarques de productos pesqueros en muelle o puertos costarricenses
AJDIP-282-2018	Tiburón martillo	Instruye_HMB_presentar_resumen_tiburon_martillo
AJDIP-286-2018	Santuario de tiburón martillo	Solicita_PE_analisis_santuario_tiburon_martillo_Golfo_Dulce
AJDIP-506-2018	Comisión COPANT-CR	Mocion_DMK_Instruye_DGT_estado_comision_Tiburon
AJDIP/077/2020	Balizas satelitales	Reglamento para el seguimiento control y vigilancia de embarcaciones pesqueras de las flotas nacional y extranjera
AJDIP/143-2020	PANT-CR 2020	Aprobación del Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT- CR 2020)
AJDIP/144-2020	COPANT-CR	Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.
AJDIP-066-2021	PANT-Tiburón	Solicitar_a_JMC_informe_adicional_ONGS_PANT_Tiburon
AJDIP-082-2021	PANT-Tiburón	Se_designa_CR_x_Siempre_en_la_Comsion_PANT-TIBURON_CR
AJDIP/076-2022	Seguimiento, control y vigilancia de embarcaciones	REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LAS FLOTAS NACIONAL Y EXTRANJERA
AJDIP-196-2022	Permiso pesca didáctica de rayas	Aprueba_Permiso_Pesca_Didactica_Rayas_Parque_Marino_Pacifico
AJDIP-231-2022	Acciones conjuntas para tiburones MINAE-INCOPESCA	Aprueba_Acuerdo_Acciones_Conjuntas_MINAE_INCOPESCA_Tiburones
CIAT	Organización Regional de Ordenación Pesquera	Comisión Internacional del Atún Tropical (Resoluciones disponibles en https://www.iattc.org/es-ES/resolution/type/IATTC)
OSPESCA	Organización Regional de Ordenación Pesquera	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (Instrumentos jurídicos disponibles en https://www.sica.int/ospesca/instrumentos)
CICAA	Organización Regional de Ordenación Pesquera	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (Recomendaciones disponibles en https://www.iccat.int/es/RecRes.asp)

6. Respuesta de Unión Europea al análisis de lagunas en la comunicación de información sobre tiburones (documento C anterior)

COMISIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

Gobernanza internacional de los océanos y pesca Sostenible Organización regional de ordenación pesquera El jefe de unidad

> Bruselas MARE B2/BM (2023)

Sr. Camille Jean Pierre MANEL Secretario Ejecutivo de ICCAT c/ Corazón de María 8E-28002, Madrid

Asunto: Respuesta de la Unión Europea a la carta informativa de Shark Trust, Ecology Action Centre y Shark Advocates International sobre las actividades de las CPC de ICCAT en relación con los elasmobranquios

Estimado Sr. Secretario Ejecutivo:

La Unión Europea desea aportar algunos elementos de respuesta a la carta de Shark Trust, Ecology Action Centre y Shark Advocates International sobre las interacciones de las flotas que operan en la zona del Convenio de ICCAT y los elasmobranquios.

En primer lugar, nos gustaría agradecer a las organizaciones que han contribuido a esta carta sus investigaciones y la importancia de su trabajo a la hora de poner de manifiesto los puntos débiles del marco regulador de ICCAT, así como los esfuerzos que quedan por hacer en la implementación de las medidas actuales. A este respecto, se ha mencionado varias veces a la UE. Nos gustaría hacer algunas aclaraciones.

En cuanto a la notificación de los desembarques de especies de elasmobranquios, la UE subraya que dispone de un sólido sistema de control articulado en torno al denominado Reglamento de Control¹. Este Reglamento, adoptado en 2009, ha sido revisado a fondo este año, incluyendo el refuerzo de disposiciones clave como las normas de trazabilidad, las medidas para reducir o eliminar las capturas fortuitas de especies sensibles y la implantación de un sistema de seguimiento electrónico remoto, incluidos los CCTV para los buques pesqueros de la UE de más de 18 metros considerados de alto riesgo de incumplimiento de las normas sobre obligación de desembarque (descartes).

Según el Reglamento de control, los buques de la UE están obligados a registrar electrónicamente su actividad pesquera y enviarla diariamente a sus autoridades nacionales. Las normas recién adoptadas sobre el uso de los CCTV permitirán a las autoridades de los Estados miembros de la UE controlar mejor la notificación exacta de todas las capturas. Además, todos los productos desembarcados deben pesarse en sistemas certificados aprobados por las autoridades. Los compradores deben emitir notas de venta en relación con los productos pesqueros adquiridos. Todos estos datos, pero también otras informaciones como el VMS, las autorizaciones de pesca, las inspecciones, los avistamientos, etc., son cotejados por las autoridades de los Estados miembros de la UE y son objeto de seguimiento en caso de que se detecten incumplimientos. La UE y sus Estados miembros disponen de numerosos medios de inspección en términos de buques patrulleros, medios aéreos y personal, así como de elevadas normas de control. La actividad de control en los Estados miembros está coordinada en gran medida por la Agencia europea de control de la pesca (EFCA).

¹ Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria.

En relación con el control de las importaciones de productos pesqueros, incluidos los elasmobranquios, la UE ha puesto en marcha una legislación y un sistema de lucha contra la pesca IUU. Según el Reglamento IUU², sólo pueden importarse a la UE los productos de la pesca marina acompañados de certificados de captura validados por el Estado de abanderamiento competente. El Reglamento IUU permite también tomar medidas contra los Estados que no actúen contra las actividades pesqueras ilegales: la Comisión Europea emite primero una advertencia (tarjeta amarilla), y luego, si el país sigue sin cumplir, puede incluirlo en la lista de países no cooperantes. Los productos pesqueros del país en cuestión quedarán entonces prohibidos en el mercado de la UE.

La UE también dispone de un sistema de trazabilidad de los productos que entran en su mercado. TRACES es la plataforma en línea de la Comisión Europea para gestionar la certificación sanitaria necesaria para importar productos pesqueros y otros productos alimenticios a la Unión Europea. La plataforma TRACES refuerza la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes y facilita el intercambio de datos e información. TRACES permite rastrear todos los movimientos y detectar rápidamente los certificados falsos, contribuyendo así a luchar contra el fraude alimentario.

En cuanto al desembarque de tiburones jaquetón, la UE se adhiere a la prohibición de hacerlo en el océano Atlántico. La UE observa que las cifras mencionadas en su carta son, en efecto, extremadamente bajas. No podemos excluir que pueda haber capturas fortuitas poco frecuentes de un número reducido de ejemplares congelados de forma involuntaria e inevitable como parte de la operación de un cerquero.

Por último, la UE volverá a estar a la cabeza de ICCAT este año en lo que respecta a la conservación de los tiburones con una propuesta sobre la manipulación y liberación seguras del tiburón ballena capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT, así como una propuesta para abordar el rebasamiento del total admisible de capturas actual de tiburón azul del Atlántico sur.

Esperamos que esa información pueda ser útil en nuestro esfuerzo colectivo de conservación de los elasmobranquios en la zona de competencia de ICCAT.

Atentamente,

Stjin BILLIET Jefe de la delegación de la UE ante

ICCAT

Cc: Séamus Howard, Benoît Marcoux, Cristina Ribeiro, Eva De Bleeker, Jérôme Broche

 $^{^2}$ Reglamento (CE) n^2 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - Artículos 12 y 20.

7. Respuesta de Taipei Chino a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior) y dos anexos

Informe de investigación sobre las alegaciones de Greenpeace

Taipei Chino 5 de septiembre de 2023

Introducción

Extrayendo y modificando el informe *Choppy Waters*, Greenpeace afirmaba que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y los trabajos forzados siguen produciéndose, supuestamente, a bordo de los buques pesqueros de Taipei Chino que faenan en el océano Atlántico. Basado principalmente en entrevistas con la tripulación, el informe extraído concluye que:

- 1. El F/V WEI CHING pudo cometer posibles infracciones de la normativa nacional sobre ordenación de tripulaciones, entre ellas que la tripulación fuera transportada por un F/V senegalés, LISBOA; que la tripulación no tuviera una copia del contrato a pesar de haberlo firmado con una agencia indonesia; y que se dedujeran 450 USD/mes del salario mensual de 450 USD durante los primeros ocho meses.
- 2. También hubo casos potenciales de pesca IUU, infringiendo las recomendaciones pertinentes de ICCAT:
 - (1) Transbordo en el mar de aletas del F/V WEI CHING al LISBOA.
 - (2) Transbordo en el mar de aletas del palangrero A al buque S.
 - (3) Transbordo en el mar de aletas del palangrero B al buque S.
 - (4) Cercenamiento de aletas del F/V WEI CHING, del palangrero A y del palangrero B.

Tras recibir el informe *Choppy Waters* a principios de 2020, la Agencia de pesca de Taipei Chino (TFA) inició inmediatamente las investigaciones. En cuanto a las alegaciones mencionadas, los resultados de la investigación son los siguientes. Para facilitar la consulta, en la **Tabla 1**¹ se resumen los nombres de los buques afectados y los estados de pabellón.

Tabla 1. Nombres y estados de pabellón de los buques afectados.

Código utilizado en el extracto del informe	Nombre del buque	Estado del pabellón
	WEI CHING	Taipei Chino
Palangrero A	SHUN YU	Taipei Chino
Palangrero B		Japón
Buque S	SAGE	Gambia
	LISBOA	Senegal

Resultados de la investigación

1. Posibles infracciones de la normativa nacional sobre ordenación de tripulaciones por parte del F/V WEI CHING, incluido el transporte de la tripulación por el F/V senegalés LISBOA; el hecho de que la tripulación no tuviera copia del contrato a pesar de haberlo firmado con una agencia indonesia; y la deducción de 100 USD/mes del salario mensual de 450 USD los primeros ocho meses.

Al no haber constancia de los nombres de la tripulación, la TFA no pudo investigar de manera eficaz las alegaciones, especialmente en lo relativo al transporte de la tripulación en el F/V LISBOA. La TFA tuvo que recurrir a otras informaciones disponibles.

Para proteger los derechos y beneficios de la tripulación extranjera que trabaja a bordo de las flotas pesqueras de aguas distantes de Taipei Chino, la TFA ha puesto en marcha desde 2018 un plan para entrevistar a la tripulación extranjera cuando sus buques hacen escala en puertos nacionales y extranjeros. El objetivo de dicho plan es detectar de forma proactiva, en la medida de lo posible, cualquier incumplimiento con respecto a las condiciones laborales. Cuando el F/V WEI CHING entró en

 $^{^{1}}$ Dado que el palangrero B enarbola pabellón de Japón y que la investigación correspondiente no es competencia de la TFA, no se revela el nombre del buque.

Ciudad del Cabo en agosto de 2019, la TFA entrevistó a seis de los tripulantes extranjeros. Todos los tripulantes entrevistados indicaron que firmaron los contratos con las agencias de contratación de sus países de origen, y todos ellos tenían una copia del contrato. El salario mensual previsto en el contrato escrito era de 450 USD o superior, y el salario mensual real percibido también era superior a 450 USD. La TFA también examinó los contratos firmados con la tripulación que trabajaba a bordo del F/V WEI CHING a principios de 2020. No se constató ninguna infracción de la normativa nacional. A petición de la TFA, el propietario facilitó la documentación pertinente, como nóminas, recibos de transacciones, etc. Tras el examen, el salario mensual real percibido coincidía con el que figuraba en el contrato y no se detectó ninguna deducción.

2. Potencial cercenamiento de aletas en el F/V WEI CHING y transbordo en el mar de aletas del F/V WEI CHING al LISBOA

Para descartar cualquier posible situación anómala que pudiera apoyar las alegaciones, la TFA utilizó los siguientes métodos de investigación²:

- revisar y cotejar bases de datos como el sistema de seguimiento de buques (VMS), el sistema de cuaderno de pesca electrónico (e-logbook), las notificaciones de transbordo/desembarque y las declaraciones;
- examinar los informes inspección y de los observadores, si los hubiera;
- realizar nuevas inspecciones, cuando fuera factible;
- localizar el paradero de la tripulación y el capitán para entrevistarlos, si fuera posible; y
- realizar una comprobación cruzada de las posiciones de los buques afectados.

No se encontró ninguna anomalía tras revisar todas las bases de datos pertinentes. Al examinar las notificaciones y declaraciones de transbordo presentadas por F/V WEI CHING, la TFA descubrió que realizó un total de tres transbordos en el mar en 2019. Uno de los transbordos en alta mar se realizó con un buque japonés C/V TAISEI MARU n.º 15 el 22 de julio, lo que de alguna manera coincide con la declaración de Greenpeace ³. No obstante, cabe señalar que los tres transbordos habían sido debidamente solicitados y autorizados por la TFA de acuerdo con los procedimientos operativos habituales. Además, se encontraban a bordo observadores del programa regional de observadores (ROP) de ICCAT para supervisar el transcurso del transbordo. La notificación, la autorización de la TFA y la declaración del transbordo en el mar con el C/V TAISEI MARU n.º 15 figuran en el **Anexo 1**.

La TFA desplegó un observador en el F/V WEI CHING de septiembre de 2019 a agosto de 2020. Según el informe del observador, éste no detectó ningún posible incumplimiento. La TFA inspeccionó el F/V WEI CHING dos veces, en Ciudad del Cabo en agosto de 2019 y en el puerto pesquero de Cianjhen en septiembre de 2020. Durante las dos inspecciones no se detectó ninguna infracción, ni siquiera relacionada con tiburones. No se han realizado más inspecciones portuarias, ya que este buque ha permanecido en puertos nacionales desde su entrada en puerto en agosto de 2020.

Según la lista de tripulantes obtenida cuando el F/V WEI CHING entró en Ciudad del Cabo en 2019, la TFA localizó el paradero de un tripulante extranjero y le realizó una entrevista en abril de 2022. En respuesta a la pregunta de si el F/V WEI CHING había transbordado aletas a otros buques pesqueros, incluido el F/V LISBOA, el tripulante respondió que nunca había visto que se transbordara ninguna aleta a otros barcos. En cuanto al capitán, la TFA también localizó su paradero y le entrevistó en agosto de 2022. El capitán declaró que prestó servicio a bordo del F/V WEI CHING en algún momento de 2018 o 2019 a 2020, y no hubo transbordo de aletas entre los dos buques en cuestión. La TFA entrevistó también al operador del F/V WEI CHING, quien respondió que la empresa no llevaría nunca a cabo dicha actividad ilegal (es decir, la transferencia de aletas con el F/V LISBOA).

Para determinar si el F/V WEI CHING había transbordado aletas con el F/V LISBOA o no, el primer paso que dio la TFA fue cotejar sus posiciones. Dado que los datos del sistema de identificación automática (AIS) del F/V LISBOA de 2019 no estaban disponibles, la TFA dirigió una carta al Gobierno de Senegal, solicitando los datos del VMS, así como otros datos e información que pudieran verificar si se había

² Como el informe de Greenpeace se basaba en una investigación de 2019, la TFA examinó principalmente los datos y la información pertinentes de ese año.

³ "El resto de las capturas de Wei Ching se transbordaron en alta mar a un buque de transporte japonés (de nombre desconocido)."

producido el transbordo de aletas en el mar. Con los datos del VMS facilitados por Senegal, se comprobó que los rastros de ambos buques se solaparon durante un par de horas el 20 de enero de 2019. No obstante, sin otros documentos justificativos, como los albaranes de venta o los manifiestos de carga, el supuesto transbordo marítimo de aletas no puede confirmarse basándose únicamente en la superposición de las huellas de los buques.

Además, la revisión de las bases de datos/informes pertinentes, así como la entrevista de la TFA con la tripulación, no respaldan las alegaciones de Greenpeace. En el transcurso de la investigación, no hubo más pistas que permitieran a la TFA indagar más a fondo.

3. Potencial cercenamiento de aletas en el F/V SHUN YU y transbordo en el mar de aletas del F/V SHUN YU al SAGE

Aplicando los mismos métodos antes mencionados, la TFA no detectó ninguna anomalía tras revisar las bases de datos pertinentes. Greenpeace indicó que la captura del F/V SHUN YU "se transbordaba en el mar al buque de transporte Ibuki de pabellón panameño, y a otros buques de transporte una vez cada tres meses." Como no se especificaron los nombres de otros buques de transporte, la TFA sólo pudo cotejar los datos del VMS del C/V IBUKI con los del F/V SHUN YU. Estos dos buques realizaron transbordos en el mar el 23 de mayo y el 16 de junio de 2019, para los que se presentaron notificaciones y declaraciones a la TFA y a ICCAT, según procedía. Además, estos transbordos fueron debidamente controlados por los observadores del ROP de ICCAT. Las notificaciones pertinentes, las autorizaciones de la TFA y las declaraciones para el transbordo en el mar con C/V IBUKI figuran en el **Anexo 2**.

La TFA desplegó un observador en el F/V SHUN YU de agosto de 2019 a febrero de 2020. En el informe presentado no se observó ningún posible incumplimiento. La TFA inspeccionó este buque en Ciudad del Cabo en junio de 2019, y volvió a inspeccionarlo dos veces en agosto de 2020 y abril de 2021, cuando permaneció en el puerto pesquero de Cianjhen. Además de inspeccionar el propio buque pesquero, la TFA también inspeccionó sus capturas, desembarcadas en Kaohsiung por el C/V HARIMA en diciembre de 2022. En todas las inspecciones portuarias no se detectó ninguna infracción, incluida la relacionada con los tiburones.

Basándose en la lista de tripulantes obtenida cuando el F/V SHUN YU entró en Ciudad del Cabo, la TFA localizó el paradero de un tripulante extranjero. Se concertó una entrevista en agosto de 2022. El tripulante declaró que sirvió a bordo del F/V SHUN YU de 2017 a julio de 2019, y no vio que el buque transbordara aletas a otros buques, incluido el F/V SAGE. La TFA preguntó también al operador, que respondió que no se llevaría a cabo tal actividad ilegal, pues la multa que conllevaba era demasiado elevada. No se pudo localizar el paradero del capitán, ya que, por lo que sabe la TFA, actualmente no presta servicio a bordo de buques pesqueros. Por lo tanto, no se realiza la entrevista.

Dado que el F/V SAGE fue abanderado en Gambia en 2019, la TFA dirigió cartas a Gambia, solicitando el VMS, el cuaderno de pesca y los datos de carga. Aún no se ha recibido ninguna respuesta. En tales circunstancias, la TFA sólo pudo cotejar los datos del AIS del F/V SAGE con los datos del VMS del F/V SHUN YU. Lamentablemente, para todo el año 2019, los datos del AIS disponibles corresponden a los días 28 y 29 de noviembre. En esos dos días, el AIS se transmitió en tierra desde Kaohsiung (**Figura 1**)⁴, mientras que el F/V SHUN YU operaba en el océano Atlántico (**Figura 2**). Por consiguiente, la TFA no pudo determinar si estos dos buques se encontraron en 2019 basándose en los datos disponibles.

⁴ La TFA ha estado investigando si el F/V SAGE está operado por una empresa nacional de Taipei Chino, y el resultado se presentará en la 28ª Reunión ordinaria de la Comisión.



Figura 1. Posiciones del AIS del F/V SAGE los días 28 y 29 de noviembre de 2019

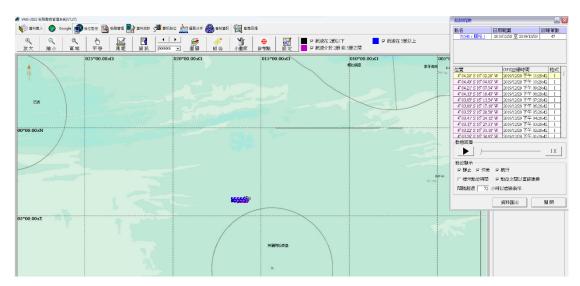


Figura 2. Posiciones del VMS del F/V SHUN YU los días 28 y 29 de noviembre de 2019

Tras revisar las bases de datos y los informes pertinentes, entrevistar a la tripulación y cotejar las posiciones de los buques en cuestión, la TFA no encontró pruebas que pudieran respaldar las acusaciones, ni pudo obtener más indicios que llevaran a profundizar en la investigación.

Conclusiones

Las alegaciones de Greenpeace no pueden corroborarse tras la investigación de la TFA y, de acuerdo con la legislación nacional, no pueden imponerse sanciones por ello. Sin embargo, se decide dar prioridad a estos dos buques para desplegar observadores y realizar inspecciones en puerto si las condiciones lo permiten, con el fin de reforzar el control sobre ellos.

En el curso de la investigación, uno de los impedimentos fue la falta de identidad de la tripulación que entrevistó Greenpeace. En una ocasión, la TFA solicitó la ayuda de Greenpeace para proporcionar más información, como los nombres de la tripulación, fechas/períodos más concretos, etc., y prometió mantener todos los detalles confidenciales, ya que la TFA comprendía perfectamente lo delicado de este asunto y la importancia de proteger a la tripulación. Es una pena que no se haya obtenido respuesta. A pesar de las dificultades encontradas, la TFA agotó todas las posibilidades con la esperanza de seguir indagando.

Consciente de que la lucha contra la pesca IUU y el trabajo forzoso en la pesca requiere acciones colectivas, Taipei Chino agradece los esfuerzos de Greenpeace por facilitar información sobre posibles incumplimientos. Aunque es comprensible que el objetivo sea ayudar a hacer cumplir la legislación nacional, a Taipei Chino le preocupa que Greenpeace, basándose en gran medida en entrevistas con la tripulación, alegue que la pesca IUU y el trabajo forzado siguen produciéndose a bordo de sus buques pesqueros que faenan en el océano Atlántico, y que el incumplimiento de la legislación laboral y de las leyes que regulan los derechos humanos parecen seguir siendo habituales en la flota pesquera de aguas lejanas de Taipei Chino. Cabe señalar que Taipei Chino lleva años adoptando numerosas medidas para reforzar sus sistemas de ordenación, tanto de las actividades pesqueras como del control de sus nacionales o de las condiciones laborales. Ha hecho grandes progresos en todos los frentes, desde el marco jurídico y la capacidad de supervisión e inspección hasta la aplicación de la ley y la colaboración con las partes interesadas. Aunque hay margen de mejora, no sería justo ni correcto decir que la TFA tiene una actitud de "laissez-faire" hacia la pesca IUU y la violación de los derechos humanos. Por el contrario, las acciones emprendidas por la TFA en relación con las acusaciones anteriores ponen de manifiesto la firme actitud de Taipei Chino ante tales actividades ilegales.

Manteniendo el espíritu de colaboración con todas las partes implicadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, Taipei Chino sigue acogiendo con satisfacción y espera dialogar con Greenpeace, de una manera más constructiva y benigna. Asimismo, Taipei Chino se compromete desde hace tiempo a cumplir las responsabilidades aplicables y a hacer cumplir debidamente la ley, con el fin de combatir colectivamente la pesca IUU y el trabajo forzoso en la pesca.

附件十二、漁船轉載漁獲申報表 (2019年07月21日)

108. 7. 17

■Applied by Fishing Vessel 鮪延繩釣漁船申報

□Applied by Carrier 運搬船申報

Notification for	or Taiwan Fl	agged Vessel	s to Apply for T	ransshipment			Applied by Ca	rrier 連搬船甲報	
Name of Vessel 漁船名稱	威慶	(CT 6 - 135	Y)		ICCAT List Nu ICCAT漁船名		AT000TAI0	0129	o 2
Name of Carrier 運搬船名稱	15大盛丸	L .			ICCAT List Nu ICCAT 運搬船	mber of Carrier 名冊編號	AT000		
Estimated Time of Transshipment 預定轉載時間	day 21		n year 月 2019	F	Caught Time o 轉載漁獲物漁		From day		year
Estimated Point of Transshipment 預定轉載地點	•			176	Authorities Transshipment 從事港內轉載	to Port State before In-Port 者,是否業向港	日)	onth year 引 年	
		Location of	Catch to Be Transshipped (kg) 轉載量 (公斤)	Catch Remained Onboard (kg) 留館量 (公斤)	Product 轉載漁獲物	Type of Product 處理型態	Geographic Location of Tuna Catch 漁獲捕捞位置	Catch to Be Transshipped (kg) 轉載量 (公斤)	Catch Remaine Onboard (kg) 留館量 (公斤)
18	- 1	1				547			* * *
			7 7 8 A						
1			3: 4 4		1	4			1 1
5		7 .							
	ing Country 地				2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				
資子 資子 資子 Wan Tuna A		拖 幹山来回来	NA		. *	義 き	मुर		

2

mature of Master 船長簽名

Signature of Owner 漁業人簽名____



行政院農業委員會漁業署 FISHERIES AGENCY

Council of Agriculture, Executive Yuan No. 1, Fishing Harbor North 1st Rd., Kaohsiung, TAIWAN TEL: 886-2-3343-6182 FAX: 886-2-3343-6128 http://www.fa.gov.tw

2019/7/18

Authorization Letter on transshipment at sea

To: WEI CHING OCEAN ENTERPRISE CO.,LTD

Subject: Your application for a transshipment activities occurred between fishing vessel "WEI CHING"(ICCAT No. AT000TAI00129) and carrier vessel "TAISEI MARU NO.15"(ICCAT No. AT000JPN00651), which is expected to take place in on 2019/07/21, has been authorized by the Fisheries Agency.

Content:

- 1. In reply to the application of your company dated 2019/07/17.
- 2. According to the domestic laws, the captain or the fishery operator of the transshipment declaration of ICCAT within 15 days after the date of transshipment to the Fisheries Agency for perusal.



arrier vessel			ICCAT TRANSHIPM	Fishing vessel		R.D.	1,	*
essel Name and rad		EI MARU NO.15 / 7J	TK	Name of the ve		all sign WEI	CHING	/ BH335
lag Country / Butity /	Fishing Batity: ISE, I	MIE JAPAN		Flag CPC:			se Taipei	, 22000
lag State authoriza	tion number: 14231	12		Flag CPC auth	orization numb		019-ALLB0008	
omestic Registratio	n Number: ME1-	-964		Domestic Regis				, ,
CCAT/CCSBT Reco	rd Number: AT00	0JPN00651 / CV04749	,	ICCAT/CCSBT			OTAT00129 \	A. C. C.
MO Number, if any			e A	IMO Number, i		91819		
***		1.		External identi		71013	44	
Day	Month Hour Year	Agent's na	Ima ZHER		Macton Tame			
eparture	from	vecure na	The state of the s	NO STATE OF	name	· C	urrier vessel Mas	tere pame :
eturn	to	Signature	. OF "WE	度	4!		V	
ransshipment 22			E WE	C ENGINE		Si	Sugents.	
Caught Period of P	1	• .	176110	The state of the s		_		
E载选额协之选择知度	26 TO TOTAL TO THE PARTY OF THE	month	year # Willi	TEODY ST COLAR	moni			SETMARU NO
		月	年	TANK THE TEN	}	4	1/27	7 J T K
		ox.hasketland the land	led weight in kilograms of t	hi	kirograma.		11	JADAN
Species (by	oment:		1. /~				1/3	MOTOR IN THE STATE OF
stock * if		A .	170000	Type of	Net		1	War I Cale
	Port	Area 3	Stock	Product 1	Weig			
applicable) 2			1//	RD/GG/DR/FL	ST/OT (Kg)		1	
	11: 1	ATLANTIC	ALLATLANTIC			1	F	
		ATLANTIC	ALLATLANTIC					
 			A STATE OF THE STA					1
				1				
							t	
		t ii		1.	• •		1.	100
			1.				1	
*				1				
			AND TO CO					
		عاد ا	7 CO 3	i				
		- E.	17.73	+		+-		-
TOTAL				1		.	- 2	1 4
	matur and date (iff		10/1/3					
	gnatur and date (if t	ransshipment at at a			one or			*
ICCAT Observer si	•	4	Viene :	n) nu , (m) n	1 (07) 6	/om/1		
ICCAT Observer si	hanld be indicated a	s Round (RII) Gilled a		DD), Fillet (FL), So	teak (ST), Othe	r (OT) (describ	e the type of proc	iuct),

[·] If stock level information is not available, please provide explanation.

附件十二、漁船轉載漁獲申報表

Signature of Master 船長簽名__

ame of Vessel	r Taiwan Flag	ged vessels 治安部	to Apply for Tr	8 1	CCAT List Num CCAT漁船名冊	400 ZG		AI00204	
ame of Carrier E掛船名稱		JKI (CCAT List Num ICCAT 運搬船名		ATOOOP	AV 00/63	
stimated Time of Transshipment 原定斡載時間	day month	year 05年201	P		Caught Time of 特裁漁獲物漁行	Product 医時間	To day m		
Estimated Point of Transshipmen 預定轉載地點				看 <i>行</i> 点	Authorities 1	o - Port State perore In-Port 者,是否業向港	日月	mth year 年	
Product		Geographic Location of Tuna Catch	Catch to Be Transshipped (kg) 轉载量 (公斤)	Catch Remained Onboard (kg) 智能量 (公行)	Product		Geographic Location of Tuna Catch 漁獲捕捞位置	Catch to Be Transahipped (kg) 转载量 (公斤)	Catch Remained Onboard (kg) 留舱量 (公斤)
		**後捕捞位置				•			
4=				T /					
1		-		1.12					
		-		T V		5			

Signature of Owner 經營者簽名___



行政院農業委員會漁業署 FISHERIES AGENCY

Council of Agriculture, Executive Yuan
No. 1, Fishing Harbor North 1st Rd., Kaohsiung, TAIWAN
TEL: 886-2-3343-6182 FAX: 886-2-3343-6128 http://www.fa.gov.tw

2019/5/17

Authorization Letter on transshipment at sea

To: SHUN YU OCEAN ENTERPRISE CO.,LTD.

Subject: Your application for a transshipment activities occurred between fishing vessel "SHUN YU"(ICCAT No. AT000TAI00204) and carrier vessel "IBUKI"(ICCAT No. AT000PAN00163), which is expected to take place in on 2019/05/23, has been authorized by the Fisheries Agency.

Content:

- 1. In reply to the application of your company dated 2019/05/17.
- 2. According to the domestic laws, the captain or the fishery operator of the transshipment declaration of ICCAT within 15 days after the date of transshipment to the Fisheries Agency for perusal.



Carrier vessel		東載確認		VApplied by Fis ICCAT Transship	shing Vessel 斯廷坦约。 ment Declaration Fishing vesse	□Applie	d by Carrier 🗷		5. 24	
Vessel Name and radio c	all sign:M	IN IBUKI	BELC8		Vessel Name	and radio call s	gn:SHUN YU/	B12548		
Flag Country/Entity/Fish	ing Entity	PANAM	A		Flag CPC:TA			1 000	1	
Flag State authorization	number:07	2-98-626-0	131-539		Flag CPC aut	thorization numb gistration Numb	DECT W 106129	1337	/.	
Domestic Registration N ICCAT Record Number:					ICCAT Reco	rd Number, if a	plicable:AT00		/	12 × 10
IMO Number, if any:966					IMO Number	r, if any:				6.
<u> </u>			<u> </u>		External iden		die	Com	ler vessel blaster's	c namer
BI2533	3400	th H	our Year	.2 0	Agent's name:	F. V. Master	s name:		iei vessei piasiei :	a nemor
Departure		4.	from	2 0 1 9	Signature:		Signatures	Tager .	e de la companya de l	6.
Return Transshipment 2 3	101	5 10	g to	2 0 1 9	21Buguner		DI Granta		2	Carl.
Transshipment 2 3	1 6			basket) and the landed we	eight in kilograms of thi	s unit-dd.d72 ki	ograms		ZWV I	BHKI / P
a contract of the contract of						a tarretti a m			15 m	
Caught Period of Prod			nonth year	To day mon	ith year				1.1	- //
林岩族獲物之被獲期		B	.65	E. H				*		
LOCATION OF TRA	NSSHIPM	IENT		V	行校会				PAN	AMA
Species (by stock,* if	Port	Area		Typs of Product	Yet Weight (Kg)					
applicable)2	+	+ -		RD/GG/DR/FL/ST/OT	1728(1			43,705
		十						1		767
	++	十			A STATE OF THE STA			a v	<u> </u>	
									-	<u></u>
								-		
							1	1		
	+							Ì		
		+	1					•		
7						1				
			J				30			
				N N N N N N N N N N N N N N N N N N N		1 Kin			16.	with.
						100			SEPTATAL TO	iC C Man
位		Acro GS to	parkiamont of G	20%		Mary Control			NEW AT I	The Carrier
可	ature and	date (if tra	insshipment at se	ea):í		10 Br			And	TO COM
刘 对 CAT Observer sign W Fyne of Product shoul	ature and	date (if tra	insubipment at so	es):i), Fillet (FL), Steak (ST), C	Tither (OT) (descri	be the type of pr	aduct).	NEW AT I	TO COM
河 CAT Observer sign 派 Fype of Product shoul 和 Alist of species by sto	ature and d be indicat ck, with th	date (if tra	insshipment at so	ea):i d Gutted (GG), Dressod (DR) s included on the back of this), Fillet (FL), Steak (ST), C	Other (OT) (descri	be the type of pr	oduct).	A Company of the Comp	C. C
(Alist of species by sto	lature and d be indicat ick, with th in, Pacific,	date (if tra	insshipment at sed (RD), Gilled and bic delineations, in	ea): d Gutted (GG), Dressod (DR) s included on the back of this), Fillet (FL), Steak (ST), C; form. Please provide as n	Sther (OT) (descri	be the type of pr	aduct).	A Company of the Comp	C. C
Atlantic, Mediterrane	an, Pecific,	Indian				other (OT) (descri	be the type of pr	aduct).	A Company of the Comp	C. C
河 CAT Observer sign 深 Cat Observer sign A list of species by sto Atlantic, Mediterrane: 洪 洪 任 stock level information	an, Pecific,	Indian				Mar (0T) (descri	be the type of pr	nduct). nlg格等	A Company of the Comp	Served of the state of the stat
Atlantic, Mediterrane	an, Pecific,	Indian), Fillet (FL), Steak (ST), C form. Please provide as n	State (OT) (descri	be the type of pr	nduct). 川夏裕	NEW AT I	Served of the state of the stat

Notification fo	r Taiwan Fla	agged Vessels	to Apply for T		CCAT List Nu			rier 運搬船申報_	
Name of Vessel 漁船名稱	. 11	格號	7-05		CCAT漁船名	冊編號	ATOOOTA	1200704	2. 2.
Name of Carrier 逐般船名籍	1	CBUKI CA	争败)		ICCAT List Nu ICCAT 運搬船	mber of Carrier 名冊編號	ATOOOPI	W00163	
Estimated Time of Transshipment 預定轉載時間	day mont	h year yol	P		Caught Time o 轉載漁獲物漁	f Product	From day m		
Estimated Point of Transshipment 預定轉载迅點				門行政	Authorities Transshipment	to Port State before In-Port 法,是否案向港	day mu	onth year I 年	
	ype of Product 理型態	Location of	Catch to Be Transshipped (kg) 特载量 (公斤)	Catch Remained Onboard (kg) 留舱登(公斤)	Product 轉載漁獲物	Type of Product 處理型態	Geographic Location of Tuna Catch 漁獲捕捞位置	Catch to Be Transshipped (kg) 转载量 (公斤)	Catch Remain Onboard (kg) 留館量 (公斤
7		1		<u></u>		•			+
	8 8								
			1 1 2 2 2						
Estimated Land									· .
Taiwan Tuna A 台灣區遠洋鮪 Signature of M	ssociation 延繩釣漁船魚	類輸出業同業	公會			茶 笹	阅		
M .							「經營者簽名	,	



行政院農業委員會漁業署 FISHERIES AGENCY

Council of Agriculture, Executive Yuan
No. 1, Fishing Harbor North 1st Rd., Kaohsiung, TAIWAN
TEL: 886-2-3343-6182 FAX: 886-2-3343-6128 http://www.fa.gov.tw

2019/6/12

Authorization Letter on transshipment at sea

To: SHUN YU OCEAN ENTERPRISE CO.,LTD.

Subject: Your application for a transshipment activities occurred between fishing vessel "SHUN YU"(ICCAT No. AT000TAI00204) and carrier vessel "IBUKI"(ICCAT No. AT000PAN00163), which is expected to take place in a con 2019/06/16, has been authorized by the Fisheries Agency.

Content:

- 1. In reply to the application of your company dated 2019/06/11.
- 2. According to the domestic laws, the captain or the fishery operator of the transshipment declaration of ICCAT within 15 days after the date of transshipment to the Fisheries Agency for perusal.



件十三、ICC	AT轉	成確認	3	Applied by Fi	ishing Vessel 斯延晃约) pment Declaration	Cubblica B) Carrie	连	
ler vessel Il Name and radio ca Country/Entity/Fishi State authorization n estic Registration No AT Record Number: A Number, if any:966	ng Entity:1 umber:02- mber:4640 TOOOPAN	98-626-03 03-14			Flag CPC:TA Flag CPC aut Domestic Re ICCAT Reco IMO Numbe	and radio call sign:SHUN LIWAN thorization number:TW103 gistration Number:CT7-05 rd Number, if applicable:A r, if any:	1295553 48 TOOO TOUZO	
rture	**-7		from to	2 0 1 9 2 0 1 9	External ider Agent's name: Signature:	F. V. Muster's name: Signature	Cartier Cartier	Master's name: My BUKI
licate the weight in I Caught Period of Produ 中专注我的之技技知 OCATION OF TRAI	illograms (ct From	day na a	t used (e.g. bo nonth year	E 9	onth you	is mill: 20,420kilograms		PANAMA
ies (by stock, if	Port	Area ³		Type of Product ¹ RD/GG/DR/FL/ST/O				
lcable)2		A.O.			D.C.			
		A.O.	-					
			1					
		1	-					
<u>~</u>			+				•	
基	11					-		SENTING TO CO
		-					,	A SOFT OTC C
f Product show		ited as Rou isir geograf	ransshipment nd (RD), Gille phic delineation	at sea): d and Gutted (GG), Dressed (I ns. is included on the back of	OR), Fillet (FL), Strak (ST) this form. Please provide &	Other (OI) (describe the type	e of product). 順格號	F A
k level inform				-1-metion	101 XV		"11240 分心	

8. Respuesta de Panamá a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior)

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 28 de julio de 2023 AG-661-2023.

Señor Secretario Manel:

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez referirme a la Circular ICCAT # S23-07771, fechada el 24 de julio de 2023, en relación a la información recibida por la Secretaría procedente de Greenpeace sobre presuntas actividades llevadas a cabo por un buque de transporte con pabellón de Panamá, de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento* (Rec. 08-09).

Al respecto le informamos que, en el contenido del informe "Choppy Waters" sobre Trabajo forzado y pesca ilegal en aguas distantes de Taipei Chino, presentado por Greenpeace (Greenpeace East Asia), no se especifica claramente el nombre y número de IMO del buque palangrero que realizó actividades de transbordo con el buque de transporte panameño IBUKI, toda vez que solo se identifica el buque donante en dicho informe como "Palangrero A" de bandera de Taipei Chino, por lo tanto, Panamá solicita que, en base a las investigaciones realizadas para generar dicho informe, la Secretaría solicite a la Greenpeace, información adicional y detallada sobre la presunta actividad realizada por ambos buques, identificando así, el nombre y número IMO del buque identificado "palangrero A" y la fecha cuando dicha actividad de transbordo se llevó a cabo.

Tomando en consideración lo antes mencionado, deseamos manifestar que vemos con gran positivismo las investigaciones realizadas por la organización Greenpeace en su campaña para erradicar el abuso de los derechos humanos y las actividades identificadas como pesca ilegal en alta mar, sin embargo, Panamá considera necesaria la información antes detallada sobre las presuntas actividades que involucra el buque de bandera panameña para iniciar las diligencias correspondientes.

Con las muestras de mi consideración y respeto. Atentamente.

> FLOR TORRIJOS Administradora General

Licenciado CAMILLE JEAN PIERRE MANEL Secretario Ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico Madrid, España

9. Respuesta de Japón a Greenpeace sobre posibles actividades IUU en buques de Taipei Chino (documento D anterior)

AGENCIA DE PESCA MINISTERIO DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA, GOBIERNO DE JAPÓN

31 de agosto de 2023

D. Camille Jean Pierre Manel Secretario ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Estimado Camille:

Le escribo para responder a la carta de ICCAT #S23-7770, relativa a la información recibida de Greenpeace de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento* (Rec. 08-09). La información se extrae del informe Choppy Waters¹ de Greenpeace East Asia , que indica un posible incumplimiento relativo a un palangrero B de pabellón japonés² en relación con los transbordos y los tiburones antes de 2019. Nos preguntamos si este tipo de documento es realmente útil, ya que no proporciona ninguna identificación del supuesto buque IUU.

Aunque Japón no dispone de información adicional sobre este posible caso de incumplimiento de las recomendaciones de ICCAT, Japón prohíbe a los grandes palangreros atuneros que operan en la zona del convenio de ICCAT realizar transbordos, excepto a los buques de transporte autorizados por ICCAT. Japón también exige a los grandes palangreros atuneros que conserven a bordo todas las partes de los tiburones, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer desembarque. Los inspectores de pesca comprueban todos los documentos sobre los desembarques de tiburones de los palangreros y realizan inspecciones aleatorias en los puertos japoneses.

Japón está dispuesto a investigar más a fondo si Greenpeace proporciona los detalles de este caso, incluido el nombre del buque y la fecha.

Atentamente,

Shingo Ota Jefe de delegación de Japón ante ICCAT

¹ https://storage.googleapis.com/planet4-taiwan-stateless/2020/03/b87c6229-2020-choppy-waters-en.pdf

² Aunque la información de Greenpeace no identifica a este buque como de pabellón japonés, el *Choppy Waters*, el documento original de la información, así lo afirma.

10. Respuesta de Panamá a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Panamá, 2 de agosto de 2023 DCI-184-2023

Estimado Señor:

Camille Jean Pierre Manel

Secretario Ejecutivo

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico - ICCAT.

Estimado Señor:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informar que, luego de la reunión intersesiones del Grupo de especies de Túnidos Tropicales (incluye MSE) se identificaron posibles deficiencias en la información de la flota palangrera, y cuya estadística pesquera, en conjunto con la Secretaría, nos comprometimos a mejorar y corregir.

En este sentido, Panamá a mediados del 2023, inició un proceso de revisión de los datos disponibles de la flota de palangre panameña del 2020, esto en base a las normas actuales de revisión del SCRS donde es permitida las actualizaciones de los tres años más recientes (2021, 2020, 2019).

Durante las revisiones realizadas, llamó la atención acerca de los altos valores de las capturas nominales para las diferentes especies reportadas en el año 2020, en comparación con el promedio de captura para los años anteriores (2019, 2018 y 2017), hecho que también fue evidenciado por el grupo durante las deliberaciones realizadas en la reunión de preparación de datos y evaluación de stock del pez vela, en junio del año en curso.

Hemos realizado esfuerzos en la verificación de las bases de datos utilizadas para generar las tareas de ICCAT del 2020 y se ha identificado una duplicación en la suma de las capturas por especie en las bases de datos digitales de captura por lance, esto se refleja en el elevado reporte de captura para diferentes especies en el formulario ST02 de capturas nominales que fue presentado a la ICCAT. Sin embargo, esto se debe únicamente a un error en los cálculos, meramente matemático, en tanto este error no se reflejaba en el formulario ST03 que mantienen línea por línea la captura y esfuerzo para esta flota.

Posteriormente fueron contrastadas la base de datos y las bitácoras de pesca, y se corrigieron las discordancias detectadas en las capturas nominales, el stock estadístico, área de muestreo y área de Tarea 1, además Tarea 2 de las captura y esfuerzo.

Adjuntamos los formularios actualizados ST02 y ST03 con la información corregida, para que los datos de Panamá para 2020 sean modificados en los registros de la Secretaria.

Sin otro particular, me despido. Atentamente,

> Vivian Quirós Jefa Encargada

C.C.: Administración General

11. Respuesta de Belice a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)

BELIZE HISH SEAS FISHERIES UNIT

Ref: HSFU-RFMO-V10-2023(93) Vol.2

3 de octubre de 2019

Sr. Camille Jean Pierre Manel Secretario Ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico Madrid, España

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE UN POSIBLE

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE

ICCAT - BELZ Ref: GREAT VISION COMPANY LIMITED

Estimado Sr. Manel:

Belice acusa recibo de su carta fechada el 25 de julio relativa al tema del asunto. Agradecemos su correspondencia en nombre de la Unión Europea y deseamos comunicarle lo siguiente:

Tras la dimisión del agente registrado de The Great Vision Company Limited y la falta de nombramiento de un nuevo agente residente por parte de dicha empresa, ésta ha sido eliminada del Registro mercantil de Belice desde el 22 de noviembre de 2022. De conformidad con la sección 220, subsección (1)(a) de la Ley de empresas de Belice de 2022, cuando una empresa haya sido eliminada del registro, la empresa y los directores, miembros y cualquier liquidador o administrador de la misma no podrán:

- (a) iniciar procedimientos legales, llevar a cabo cualquier negocio, o de cualquier manera tratar con los activos de la empresa.
- (b) defender cualquier procedimiento legal, presentar cualquier reclamación o reclamar cualquier derecho para, o en nombre de, la empresa; o
- (c) actuar de cualquier manera con respecto a los asuntos de la empresa.

La eliminación de esta empresa del Registro pone fin de forma efectiva a la jurisdicción de Belice sobre la empresa y sus propietarios; por lo tanto, restringe cualquier acción posterior contra la empresa y sus propietarios. Belice ha agotado todas sus opciones disponibles dentro de su marco jurídico y no tiene ningún recurso para emprender nuevas acciones contra la empresa y sus propietarios.

No obstante lo anterior, la sección 220, subsección 3(a) de la Ley de empresa de Belice indica que aunque la empresa haya sido eliminada del registro, esto no le impide incurrir en responsabilidades. Por lo tanto, recomendamos que se exploren otras vías para solicitar ayuda a las autoridades pertinentes que puedan tener jurisdicción sobre los propietarios de la empresa, en este caso, China. En nuestra carta de fecha 20 de septiembre de 2022, proporcionamos información sobre los propietarios efectivos de la empresa aportando documentación que mostraba el listado de los directores, accionistas y propietarios efectivos finales del buque.

Hemos tomado las medidas necesarias dentro de nuestro mandato para abordar la cuestión y creemos que es crucial implicar ahora a las autoridades pertinentes de China para garantizar una resolución completa de este asunto.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,

Valarie Lanza Directora de pesquerías de altura Jefa de delegación de Belice ante ICCAT

12. Respuesta de China a la Unión Europea sobre un posible incumplimiento (documento E anterior)

OFICINA DE PESCA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ASUNTOS RURALES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

13 octubre de 2023

A: Sr. Camille Jean Pierre Manel Secretario ejecutivo Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Asunto: Carta de respuesta de China sobre el resultado de la investigación de un ciudadano chino en relación con los buques INDNR ISRAR 2/ISRAR3 (\$23-07797)

Estimado Sr. Secretario ejecutivo:

Gracias por su información sobre un ciudadano chino relacionado con los buques de la lista IUU ISRAR 2 e ISRAR3 en su carta de fecha 25 de julio de 2023(Ref. S23-07797).

Deseamos informarle de que China concede gran importancia a este asunto, al recibir su carta, esta autoridad llevó a cabo una coordinación interna y una investigación con diferentes organismos. Aunque la investigación sobre determinados ciudadanos chinos está más allá de la función de las autoridades pesqueras de China y no hay base legal en China de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes para llevar a cabo dicha investigación, después de cooperar con otras autoridades, confirmamos la nacionalidad china de YANG Minghui (según lo proporcionado por el Estado del pabellón, el beneficiario efectivo de la empresa GREAT VISION CO., LTD). Aparte de eso, no pudimos emprender ninguna acción legal ni obtener más información relevante.

En virtud de nuestro compromiso de luchar contra la pesca IUU, acogemos con satisfacción que el Estado del pabellón pueda proporcionar más detalles y pruebas sobre esta cuestión, especialmente la relación específica y las pruebas pertinentes entre el ciudadano chino y las actividades de pesca IUU de los dos buques, tras su investigación exhaustiva como responsabilidad de un Estado del pabellón. Es muy de agradecer que el Estado del pabellón o cualquier otro miembro pueda compartir información relevante o similar a través del canal bilateral de asistencia judicial, lo que ayudaría a China en una investigación más profunda y fundamentada.

Por favor, reenvíe esta carta a cualquier CPC relacionada que pueda estar interesada en este asunto.

Saludos cordiales,

SUN Haiwen Director del Departamento de pesquerías en aguas distantes Oficina de pesca, Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, República Popular de China

Información adicional de Venezuela relacionada con las alegaciones incluidas en el documento COC-312A/2022.



DGDE-23-N°: 10 1 4

Caracas.

2 3 ENE 2023

CAMILLE JEAN PIERRE MANEL

Secretario Ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)
Presente -

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de hacerle llegar un cordial saludo en nombre de todo el personal que labora en este Ministerio, extensivo al equipo de trabajo que le acompaña en su gestión.

Distraigo su atención para hacer referencia a la situación del buque de bandera venezolana GONE FISHING, posterior a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura (2014) y demás regulaciones del ordenamiento jurídico venezolano, notificadas en la comunicación N° 0278.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Administración Pesquera, en consonancia con los mandatos de la Comisión para prevenir, desalentar y detener la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, elemento que es un compromiso del Estado venezolano, y luego de haber realizado revisión exhaustiva del caso, tras el debido cumplimiento de los procesos administrativos sancionatorios por parte del buque GONE FISHING; tiene a bien informar a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), que el buque realizará actividades de pesca una vez sea incluido en el Registro de Buques ante la Comisión, por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, me despido de usted quedando a sus gratas órdenes en el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Atentamente,

Pedro Emilio Guerra Castellano

Director General del Despacho Ministerio del Poder Popular de Pesca y Adulcultura

Designado mediante Resolución DM/ N°022-22 de fecha 25 de april de 2022 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42 366 de fecha 29 de abril de 2022

PGMPeimm